



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año VI * Número 81 * Agosto 2008

I. Disposiciones y Acuerdos

IV. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 6**I.3. RECTOR..... 6**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R111REC/2008, de 30 de julio de 2008, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican. 6

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO 6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2008-2011..... 6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Documento Marco de los Contratos Programa con Centros y Departamentos. 43

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba las Propuestas 2008 de los Contratos Programa con Centros y Departamentos. 51

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la prórroga de la contratación de D. Juan Bartual Pastor como Profesor Emérito..... 57

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba prorrogar la dedicación a tiempo parcial de los profesores D. Manuel Galán Vallejo y D. Carlos Guillén Gestoso durante el curso académico 2008/2009.... 57

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Áreas Médicas) para el curso 2008/2009..... 57

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Enfermería y Fisioterapia) para el curso 2008/2009..... 70

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista con destino en la Dirección General de Acción Social y Solidaria, por el sistema de concurso-oposición. 82

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de Personal Laboral de Administración y Servicios, por promoción interna. 95

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir el puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing de la Universidad de Cádiz, por el sistema de concurso de méritos.....	111
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración para el curso académico 2008/2009.	120
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se nombra el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz con respecto a la convocatoria de becas de nivel universitario para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso académico 2008/2009.	120
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de modificación del Régimen de Permanencia de los Alumnos de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2008/2009.....	121
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba modificación parcial del Plan de Estudios del Aula Universitaria de Mayores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA núm. 69).....	123
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se designa al Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2008/2009.....	125
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008.	125
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación parcial del Anexo IV del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz (Baremo para la Contratación de Coordinadores de Prácticas de Áreas Médicas -Profesores Asociados de Ciencias de la Salud-).	127
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento Marco UCA/CG10/2008, de 21 de julio, de Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz.	133
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG11/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Residencia Internacional “La Caleta” de la Universidad de Cádiz.	147
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG12/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.	153

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG13/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.	170
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG14/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Cádiz.	188
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.....	199
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba modificar el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de enero de 2002).	227
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios.	231
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la Convocatoria 2008 del Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios.	234
I.9. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD	237
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de cursos estacionales.....	237
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos.....	244
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la estructura de los cursos estacionales a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección.	246
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venia docendi de la Escuela Universitaria Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2007/08.....	249
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez para el curso 2007/08.	251

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la oferta formativa de títulos propios y cursos de formación continua para el curso 2008-09 y la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de cursos de verano 2007-08 y de cursos para el 2008-09, de la Universidad de Cádiz.....	253
I.V. ANUNCIOS	277
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de suministro de “Accesos a Bases de Datos y Colecciones Electrónicas”.....	277
Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de servicio de desarrollo, configuración e instalación de plataforma de tramitación electrónica para la Universidad de Cádiz.	277

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R111REC/2008, de 30 de julio de 2008, por la que se establece la suplencia del Gerente para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Gerente de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, BOUCA núm. 24, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, BOUCA núm. 29),

Vista la propuesta elevada por la Secretaría General, previa deliberación del equipo de Gobierno en la reunión del Consejo de Dirección celebrada el día 30 de julio de 2008,

RESUELVO:

Designar como suplente del Gerente durante **el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2008** (ambos inclusive) para los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, **al Vicerrector/a que actúe en suplencia del Rector** conforme a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2008, de 3 de julio de 2008, para los periodos que en ella se indican.

Cádiz, a 30 de julio de 2008.

EL RECTOR,
Diego Sales Márquez

* * *

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2008-2011.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 46.10 y 187.2.a) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de junio y 3 de julio de 2008, e informado por la Junta Consultiva de 17 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz 2008-2011:

[Plan Propio Investigación]

[2008-11]

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Aprobado por Comisión de Investigación (3 de junio de 2008).
Aprobado por Consejo de Gobierno (21 de julio de 2008) y publicado en el BOUCA nº 81.



CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	3
NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROPIO	4
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS	7
Programa de Apoyo a la Investigación	9
1. Ayuda a Grupos de Investigación	9
2. Ayuda para Asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.	10
3. Estancias en otros Centros de Investigación.	11
4. Proyectos de investigación	11
4.1. Preparación de proyectos europeos	11
4.2. Proyectos Puente.	11
5. Organización de Congresos y Reuniones Científicas.	11
6. Ayudas a Doctorandos	11
7. Acciones Especiales	11
Programa de Incorporación Recursos Humanos	11
1. Becas/Contratos Pre-doctorales de Formación del Personal Investigador.	11
2. Contratos Puente para doctores	11
3. Ayuda para la contratación de Personal Técnico de Apoyo.	11
Premios de Investigación UCA	11

Plan Propio UCA [2008-11]

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen en su artículo 196 la necesidad de aprobar, con carácter anual, un Plan Propio de Investigación para el fomento y apoyo de la actividad investigadora. Su objetivo principal sería, según este mismo artículo, el de garantizar el ejercicio del derecho y el deber de investigar.

A lo largo de los últimos años, y en respuesta clara a lo establecido en nuestra norma jurídica de referencia, la Universidad de Cádiz ha venido financiando toda una serie de actuaciones que, englobadas en el conocido como Plan Propio de la UCA, estaban dirigidas a apoyar la labor investigadora de todos sus miembros, constituyéndose, de esta manera, en complemento ideal de las fuentes tradicionales de financiación de la investigación.

Llegado el momento de proceder a la elaboración del Plan Propio correspondiente a la anualidad 2008, hemos considerado oportuno, desde el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, realizar una actualización del mismo para, en la medida de las posibilidades presupuestarias, ampliar el número de acciones objeto de financiación, con el objetivo fundamental de dar respuesta a las demandas que en la actualidad nos plantean nuestros investigadores. Por otra parte, el Plan persigue, a través de sus diferentes programas y acciones, incidir de forma positiva en la corrección de las principales carencias detectadas en el análisis de los indicadores utilizados para el seguimiento y evaluación del potencial investigador de nuestra Universidad, puestas de manifiesto durante las distintas fases de desarrollo del PEUCA, así como contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UCA, a través del Contrato Programa con la CICE, para la mejora cualitativa del Sistema Universitario Andaluz, de acuerdo con las líneas establecidas en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Para el diseño de este Plan Propio se ha tenido además en cuenta el nuevo panorama que en materia de investigación se configura a partir de las estrategias a corto plazo dadas a conocer por parte de los responsables en este ámbito a nivel tanto autonómico, como nacional y comunitario. En efecto, se pretende que el nuevo Plan Propio que ahora se presenta sirva de complemento a las actuaciones y programas que se pondrán en marcha en los próximos años, tanto por parte del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI), como también por parte del nuevo Plan Nacional de I+D+i para el período 2008-2011, que igualmente empieza en estas mismas fechas a desplegar toda una serie de líneas y programas para la mejora y aumento de la calidad de la investigación.

Por lo que respecta a la estructura del nuevo plan, está compuesto por dos programas básicos de actuación, orientados al Apoyo a la Investigación y a la Incorporación de Recursos Humanos, respectivamente, así como un tercero destinado a reconocer la excelencia investigadora, de un lado, y la colaboración por parte de empresas e instituciones, de otro, mediante la concesión de los Premios Anuales de Investigación UCA. Cada uno de estos programas incluye el siguiente conjunto de actuaciones:

Programa de Apoyo a la Investigación

1. Ayuda a Grupos de Investigación
2. Ayuda para Asistencia a Congresos y Reuniones Científicas
3. Estancias en otros Centros de Investigación
4. Proyectos de investigación
 - 4.1. Preparación de proyectos europeos
 - 4.2. Proyectos Puente
5. Organización de Congresos y Reuniones Científicas
6. Ayudas a Doctorandos
7. Acciones Especiales

Programa de Incorporación Recursos Humanos

1. Becas/Contratos Pre-doctorales de Formación del Personal Investigador
2. Contratos Puente para doctores
3. Ayudas para contratación de personal técnico de apoyo

Premios de Investigación UCA

1. Premios de Investigación a Grupos de Investigación de Excelencia.
2. Premios de Investigación a las mejores contribuciones científicas.
3. Premio a empresas e instituciones públicas ó privadas, por su actividad investigadora en colaboración con la Universidad de Cádiz.

Como novedad importante con respecto a ediciones anteriores, podemos destacar que este nuevo Plan Propio pasa a tener carácter plurianual, abarcando inicialmente el período 2008-2011. El conjunto de actuaciones contempladas dentro de cada programa podrá adaptarse y ser objeto de diversas convocatorias durante el período de vigencia del mismo, en función de las necesidades y de la disponibilidad presupuestaria.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROPIO

1. Requisitos de los beneficiarios

Con carácter general, y sin perjuicio de lo indicado en cada tipo de ayuda, podrán solicitar las acciones de este Plan Propio los investigadores a tiempo completo que se encuentren en la siguiente situación:

- Profesores de la Universidad de Cádiz en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral.
- Personal Investigador Contratado que forme parte del PDI de la UCA.
- Becarios de Investigación en formación de los programas internacionales, nacionales y autonómicos adscritos a la UCA, así como los becarios de investigación de la propia UCA. Becarios con cargo a proyectos o contratos de investigación, siempre que sus nombramientos resulten asimilables en tiempo (mínimo dos años, incluida prórroga) y cuantía económica a los de becarios de convocatorias públicas. En este último caso será necesaria una autorización por parte de la Comisión de Investigación.

Además de los requisitos propios de cada modalidad de ayuda, los beneficiarios de las mismas y sus grupos de investigación tendrán que cumplir, con carácter general, los siguientes:

- Tener debidamente actualizada la información de la página WEB del grupo de investigación.
- Mantener igualmente actualizada la información sobre producción científica en la base de datos SICA.
- Haber ejecutado cualquier ayuda anterior recibida con cargo al Plan Propio, Plan Nacional de I+D+i, Programas Autonómicos de Incentivos, Programas Europeos, etc., de acuerdo con las reglas establecidas al efecto en cada una de las convocatorias en las que se obtuvo financiación.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos en el momento de presentación de solicitudes y mantener su vinculación con la Universidad de Cádiz durante el período de obtención y disfrute de la ayuda concedida.

2. Solicitudes

- Las solicitudes se formalizarán preferentemente mediante la aplicación telemática disponible en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación o, en su defecto, a través de los impresos normalizados disponibles en dicha página. Dichas solicitudes deberán entregarse, una vez cumplimentadas, en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, C/ Benito Pérez Galdós, s/n- Cádiz), dentro del plazo establecido, aportando además la documentación adicional exigida en cada convocatoria.
- El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, y en el caso de que estén incompletas o presenten algún tipo de deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de la solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación.

3. Evaluación, Concesión y Obligaciones de los beneficiarios

- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la instrucción del procedimiento y a la Comisión de Investigación la evaluación de las solicitudes siguiendo los criterios específicos de cada tipo de actividad, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia. En los procesos de evaluación, la Comisión de Investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere oportunos, pudiendo además utilizar los datos de producción científica disponibles en SICA o sistema equivalente.
- Con carácter general, la evaluación de las ayudas tendrá en cuenta la aportación que la misma representa para la mejora de los indicadores establecidos en el Contrato Programa UCA-Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la resolución de las ayudas. El plazo para la resolución de las ayudas será el establecido en cada convocatoria.
- La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas de la acción financiada.
- Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.
- En las situaciones en las que proceda, los beneficiarios harán mención expresa de la ayuda recibida con cargo al Plan Propio.
- El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

4. Justificación de las ayudas

- Con carácter general, los solicitantes remitirán al Servicio de Gestión de Investigación, en el plazo establecido para cada convocatoria, la justificación de los gastos realizados y una breve memoria justificativa. La justificación económica de las ayudas incluirá los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse, en su caso, a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.
- Las becas, ayudas y subvenciones del Plan Propio tienen carácter subsidiario o complementario de las que se conceden al amparo de convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación, por lo que será necesario justificar la concurrencia a dichas convocatorias para poder disfrutarlas. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada caso para la justificación de las ayudas dará lugar al inicio del procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Zonas geográficas para aplicación de ayudas de movilidad y estancias.

Con carácter general se considerarán las siguientes zonas geográficas.

ZONAS GEOGRÁFICAS PARA APLICACIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD Y ESTANCIAS	
ZONA 1	CÓRDOBA, HUELVA, MÁLAGA Y SEVILLA
ZONA 2	RESTO DE ESPAÑA (EXCEPTO CANARIAS), PENÍNSULA PORTUGUESA Y MARRUECOS
ZONA 3	CANARIAS Y RESTO DE EUROPA (EXCEPTO PENÍNSULA PORTUGUESA)
ZONA 4	RESTO DEL MUNDO

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS *

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag o	Sep	Oct	No v	Dic
Programa de Apoyo a la Investigación												
1. Ayuda a Grupos de Investigación	Orange	Yellow										
2. Asistencia a Congresos y Reuniones Científicas	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange
3. Estancias en otros Centros de Investigación	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange
4. Proyectos de investigación												
4.1. Preparación de proyectos europeos	Orange	Orange	Orange	Yellow	Orange	Orange	Orange	Orange	Yellow	Orange	Orange	Orange
4.2. Proyectos Puente	Orange	Orange	Orange	Yellow	Orange	Orange	Orange	Orange	Yellow	Orange	Orange	Orange
5. Organización de Congresos y Reuniones	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Orange	Orange	Orange	Yellow	Orange
6. Ayudas a Doctorandos	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange
7. Acciones Especiales	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange	Orange	Yellow	Orange	Yellow	Orange
Programa de Formación												
1. Becas/Contratos Pre-doctorales FPI.	Según texto y fecha de la convocatoria publicada en el BOUCA. Fecha estimada de resolución: Mes de Junio											
2. Contratos Puente para doctores.			Orange	Yellow						Orange	Yellow	
3. Contratación personal técnico de apoyo	Orange	Orange	Orange	Yellow								
	* Puede modificarse en función de la fecha concreta de resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se concede cofinanciación para estos contratos.											
Premios de Investigación UCA												
1. Grupos de Investigación de Excelencia.										Orange	Yellow	
2. Mejores contribuciones científicas.										Orange	Yellow	
3. Premio a empresas e instituciones.										Orange	Yellow	

 Convocatoria Abierta para presentación de solicitudes (El plazo, en cada período, se corresponderá con el último día hábil del mes correspondiente).

 Resolución (Las solicitudes entregadas durante los meses fijados para resolución, serán evaluadas en el período siguiente).

* El Cronograma se incluye sólo a título orientativo. Las fechas indicadas pueden sufrir modificación en función de las necesidades del Plan Propio. Las modificaciones y actualizaciones del cronograma estarán disponibles en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Programa de Apoyo a la Investigación

1. Ayuda a Grupos de Investigación

OBJETO

Ayuda complementaria a Grupos de Investigación para colaborar en la financiación anual de su actividad investigadora.

BENEFICIARIOS

Grupos de Investigación de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- El investigador principal responsable del Grupo de Investigación deberá ser miembro de la UCA.
- Estar registrado como agente del Sistema Andaluz de Conocimiento, y haber obtenido financiación en la última convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del PAIDI.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El presupuesto anual previsto para esta acción se distribuirá en función de la financiación obtenida en la última Convocatoria de Ayudas a Grupos de Investigación del PAIDI.

La asignación final de cantidades será aprobada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales.

El periodo disponible para dicha presentación será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada anualidad.

GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Son gastos elegibles todos los relacionados directamente con la actividad de los grupos de investigación (material fungible, inventariable, personal, reparación de equipos, etc.), ocasionados durante la anualidad correspondiente a la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará directamente por parte del Servicio de Gestión de Investigación, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma, obtenido del programa de Gestión Económica de la UCA. En caso de ser necesario, este servicio solicitará al investigador principal la documentación adicional que estime oportuna al objeto de cerrar adecuadamente dicha justificación.

La fecha límite para la ejecución de la ayuda será el 1 de diciembre de cada anualidad. El remanente disponible a esta fecha será reintegrado a los fondos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En ningún caso estará permitida la imputación de facturas adicionales con cargo a dicho remanente.

2. Ayuda para Asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

OBJETO

Fomentar la participación del personal docente e investigador de la UCA en congresos y reuniones para el intercambio de ideas y la difusión de resultados derivados de su investigación.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios con cargo a proyectos o contratos de investigación (previa autorización de la Comisión de Investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA y, finalmente, los miembros del Personal de Administración y Servicios dedicados a tareas de apoyo a la investigación.

Todos los solicitantes han de estar integrados en Grupos de Investigación registrados en el Sistema Andaluz de Conocimiento y, a excepción de los becarios, justificar documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

- Ser miembro de un proyecto de investigación de las convocatorias de los Programas de I+D+i Nacionales, autonómicos, de la UE o similares, concedido a través de convocatoria pública y con evaluación científica. Si el proyecto está liderado por un investigador perteneciente a otra institución diferente a la Universidad de Cádiz, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo de colaboración que incluya la cantidad a ingresar por la UCA en concepto de Costes Directos e Indirectos. El proyecto deberá estar en vigor en el momento de la realización de la actividad, o haber finalizado, como máximo, durante los 6 meses anteriores a la misma. Con carácter excepcional se concederán ayudas para investigadores con proyectos pendientes de resolución.
- Participación en un contrato científico-técnico con el exterior en vigor en el momento de la realización de la actividad, o finalizado durante los seis meses anteriores a la misma.

No podrán solicitar estas ayudas, los miembros de aquellos grupos que durante el mismo año hubieran recibido una ayuda igual o superior a 10.000 € en la modalidad de Ayuda a Grupos de este Plan Propio.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Sólo podrán financiarse aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito geográfico de la UCA y que cumplan las siguientes condiciones:

Participación en Congreso. Será requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de una comunicación en dicho Congreso (oral, póster, etc.). En el caso de que dicha aportación corresponda a varios firmantes, la prelación se realizará atendiendo al orden de firma en la comunicación.

Participación en Cursos. Podrán financiarse aquellos cursos que supongan el aprendizaje de nuevos métodos y técnicas para el desarrollo de la actividad científica del grupo de investigación en el que se integre el solicitante. Se excluyen los cursos de verano y los de formación de interés personal. Para un mismo curso, no se concederá más de una ayuda por grupo de investigación.

No se concederán más de 2 ayudas de esta categoría por solicitante y año, que podrán ser dos congresos, o un congreso y un curso. En ningún caso se concederá más de una ayuda para asistencia a curso por solicitante y año.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

Participación en Congresos:

1. Copia de la carta de aceptación de la comunicación.

2. Copia de la contribución del solicitante, con indicación expresa de la relación de autores.

Participación en Cursos:

1. Memoria en la que se justifique la necesidad de realizar el curso (si está relacionado con la tesis, debe ir acompañada por la autorización del director), y en la que se detalle su contenido científico.

Para ambas modalidades (Congresos y Cursos):

1. En el caso de participación en un proyecto liderado por un investigador de otra universidad, carta de dicho investigador acreditando tal participación, con mención expresa del título, duración, referencia del proyecto y cuantos documentos acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado de Beneficiarios.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe máximo de las ayudas concedidas estará de acuerdo al siguiente baremo:

Importe Máximo	Lugar de realización de la actividad
180€	ZONA 1
360€	ZONA 2
720€	ZONA 3
1130€	ZONA 4

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar, de las disponibilidades presupuestarias del grupo de investigación en que se integre el solicitante y de las de este Plan Propio de Investigación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez notificada la concesión, los beneficiarios deben presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: de no haber sido presentado aún, certificado de participación en el congreso ó de realización del curso.

b) Justificación económica: El beneficiario de la ayuda deberá presentar cumplimentada y firmada la declaración jurada de gastos con los que se pretenda justificar la ayuda de movilidad adjudicada con cargo al Plan Propio de Investigación de la UCA, según el modelo disponible acompañado de los siguientes justificantes económicos originales que procedan:

- Facturas originales de alojamiento y transporte a nombre del beneficiario.
- Billetes (avión, tren, autobús, metro, taxi)
- En caso de desplazamiento en vehículo particular, válido sólo para España y Portugal, indicación de matrícula del coche y días de salida y regreso.
- Factura del pago de inscripción o carta del comité organizador certificando el pago de inscripción y de la cantidad abonada.
- Las acreditaciones bancarias de transferencias a cuentas corrientes de la organización del congreso son válidas, siempre que vayan acompañadas de una

declaración jurada indicando que la transferencia realizada corresponde al pago de inscripción en el congreso (indicar nombre del congreso) e importe abonado.

- No son válidos extractos de cuentas bancarias personales.

En el caso de que las facturas reflejen pagos en moneda extranjera, deberá venir acompañada de fotocopia del BOE del cambio oficial de la moneda de la fecha en que se expidió la factura.

3. Estancias en otros Centros de Investigación.

OBJETO

Fomentar las estancias del personal docente e investigador de la UCA en Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros. Podrán financiarse estancias cuya actividad esté encaminada a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- El aprendizaje de nuevos métodos y técnicas para el desarrollo de la actividad científica del grupo de investigación.
- La colaboración científica que suponga la posterior presentación de un proyecto de investigación o de un acuerdo de colaboración.
- La colaboración científica entre grupos de investigación orientada a la publicación o presentación de resultados conjuntos en congresos o reuniones científicas.
- La consulta de documentación científica en archivos, bibliotecas y centros de investigación que resulte de interés para las actividades del grupo de investigación.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios de investigación con cargo a proyectos o contratos (previa autorización de la Comisión de Investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA y, finalmente, los miembros del Personal de Administración y Servicios dedicados a tareas de apoyo a la investigación. Se excluyen las estancias de becarios que posean programas propios de movilidad (como por ejemplo los del Ministerio de Ciencia e Innovación), así como las estancias ya contempladas y presupuestadas en los proyectos de investigación.

Todos los solicitantes han de estar integrados en Grupos de Investigación de la UCA registrados en el Sistema Andaluz de Conocimiento y, a excepción de los becarios, justificar documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

- Ser miembro de un proyecto de investigación de las convocatorias de los Programas de I+D+i Nacionales, autonómicos, de la UE o similares, concedido a través de convocatoria pública y con evaluación científica. Si el proyecto está liderado por un investigador perteneciente a otra institución diferente a la Universidad de Cádiz, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo de colaboración que incluya la cantidad a ingresar por la UCA en concepto de Costes Directos e Indirectos. El proyecto deberá estar en vigor en el momento de la realización de la actividad, o haber finalizado, como máximo, durante los 6 meses anteriores a la misma. Con carácter excepcional se concederán ayudas para investigadores con proyectos pendientes de resolución.
- Participación en un contrato científico-técnico con el exterior en vigor en el momento de la realización de la actividad, o finalizado durante los seis meses anteriores a la misma.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Sólo podrán financiarse aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito geográfico de la UCA, y cuya duración esté comprendida entre tres y doce semanas consecutivas. Excepcionalmente se financiarán estancias interrumpidas o de duración inferior a la indicada.

Será requisito imprescindible para proceder a su evaluación la acreditación por parte del solicitante de haber concurrido a la convocatoria de Incentivos para actividades científicas y tecnológicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

No se concederá más de 1 ayuda de este tipo por solicitante y año.

La finalidad de estas ayudas es sufragar parcialmente los gastos que origina la actividad investigadora. En este sentido, el recibo de una ayuda supone la aceptación expresa de que en el caso de que se perciba otra subvención, habrá de reintegrarse el superávit del gasto justificado si éste existiera.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad científica (acompañada de la autorización del director de la Tesis).
2. Aceptación del centro receptor.
3. Licencia del Rectorado (sólo profesores y personal de administración y servicios)
4. Presupuesto detallado de gastos.
5. Copia registrada de la solicitud presentada para la misma actividad a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (convocatoria de incentivos para actividades de carácter científico y técnico). En caso de que no estuviera abierta, carta de compromiso de solicitarla para la próxima convocatoria.
6. En el caso de pertenencia a un proyecto de investigación ubicado fuera de la Universidad de Cádiz, carta del investigador responsable acreditando tal pertenencia con mención expresa del título, duración, referencia del proyecto y cuantos documentos acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado de Beneficiarios. Si éste estuviera en fase de resolución, copia de la solicitud en la que figuren los datos del proyecto y los investigadores que lo integran.
7. Credencial de beca en vigor (en el caso de becarios de investigación).

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe cubrirá los gastos de viaje (sólo el 30% para estancias inferiores a tres semanas), y una ayuda para manutención y alojamiento en función de la duración y el destino, según se detalla a continuación:

Estancia en España: 17 € por día.

Estancia en el extranjero: 25 € por día.

Los gastos de viaje no se contabilizarán por un importe mayor de:

Importe Máximo	Lugar de realización de la actividad
125 €	ZONA 1
245 €	ZONA 2
495 €	ZONA 3
925 €	ZONA 4

Su cuantificación se realizará por uno de los tres procedimientos siguientes: copia de factura, presupuesto detallado de una agencia de viajes o cálculo del kilometraje según normativa vigente (sólo para desplazamientos en vehículo particular por territorio nacional y Portugal; para otros destinos, se establece una cantidad máxima para desplazamiento en vehículo particular de 245 €).

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar, de las disponibilidades presupuestarias del grupo de investigación en que se integre el solicitante y de las de este Plan Propio de Investigación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez notificada la concesión, los beneficiarios deben presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

a) Justificación científica: Certificado de realización de la estancia emitido por el Centro Receptor.

b) Justificación económica: El beneficiario de la ayuda deberá presentar cumplimentada y firmada la declaración jurada de gastos con los que se pretenda justificar la

ayuda de movilidad adjudicada con cargo al Plan Propio de Investigación de la UCA, según el modelo disponible acompañado de los siguientes justificantes económicos originales que procedan:

1. Facturas originales de alojamiento y transporte a nombre del beneficiario.
2. Billetes (avión, tren, autobús, metro, taxi)
3. En caso de desplazamiento en vehículo particular, válido sólo para España y Portugal, indicación de matrícula del coche y días de salida y regreso.
4. No son válidos extractos de cuentas bancarias personales.

En el caso de que las facturas reflejen pagos en moneda extranjera, deberá venir acompañada de fotocopia del BOE del cambio oficial de la moneda de la fecha en que se expidió la factura.

4. Proyectos de investigación

4.1. Preparación de proyectos europeos

OBJETO

Incentivar la participación de los grupos de investigación de la UCA en las convocatorias relevantes de proyectos de I+D+i de carácter internacional, preferentemente en las correspondientes al Programa Marco de la Unión Europea en vigor.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas los investigadores doctores de la UCA integrados en Grupos de Investigación de nuestra universidad que figuren en el registro de Agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos derivados de la preparación de las solicitudes de los proyectos.
- No se concederá más de 1 ayuda de este tipo por grupo de investigación/año.
- Será requisito indispensable para el disfrute de la ayuda, el compromiso del solicitante de participar en alguna convocatoria próxima de proyectos de I+D+i de carácter internacional.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por parte de los investigadores que encabecen la representación de la UCA dentro del equipo encargado de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 2 de las normas generales de participación en este Plan Propio. Junto con la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

1. Título del proyecto y breve descripción de los objetivos planteados.
2. Nombre y afiliación del investigador principal del proyecto, así como del resto de miembros del equipo participante, indicando la experiencia previa de cada uno de ellos en proyectos similares.
3. Presupuesto estimado de gastos a ser financiados con cargo a la ayuda solicitada.
4. Detalles de la convocatoria en la que se tiene prevista su solicitud.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta un máximo de 1800€ por solicitud.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación, de acuerdo con la calidad científica de la propuesta y las disponibilidades presupuestarias de este Plan Propio.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), con anterioridad al 15 de diciembre del año en que le ha sido concedida la ayuda, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: Documento que acredite la tramitación en plazo de la solicitud del proyecto.

- b) Justificación económica: Originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc.)

4.2. Proyectos Puente.

OBJETO

Incentivar la participación de los grupos de investigación de la UCA en las convocatorias de proyectos de I+D+i.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta ayuda los investigadores doctores de nuestra universidad que, habiendo concurrido durante el último año a convocatorias nacionales o internacionales de proyectos de I+D+i, y habiendo sido denegada su solicitud en dichas convocatorias, puedan acreditar que los motivos de dicha denegación no están en ningún caso relacionados con la evaluación de la parte científica del proyecto.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos de la investigación por parte del grupo solicitante relacionados con el proyecto en virtud del cual se le ha concedido la ayuda.
- No se concederá más de 1 ayuda de este tipo a un mismo investigador.
- Dentro del mismo año, no se concederá más de una ayuda por grupo de investigación.
- Será requisito indispensable para el disfrute de la ayuda, el compromiso del solicitante de volver a participar en la próxima convocatoria de proyectos de I+D+i.
- No se concederán este tipo de ayudas cuando el beneficiario disfrute de financiación para investigación procedente de otros proyectos/contratos en vigor.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por parte de los investigadores principales de los proyectos, de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto 2 de las normas generales de participación en este Plan Propio. Junto con la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento de la comisión encargada de la evaluación del proyecto denegado que acredite la superación de la evaluación científica por parte del mismo.
2. Compromiso del solicitante de participar en la próxima convocatoria disponible de proyectos de I+D+i. Dicha convocatoria deberá tener características similares a aquella a la que concurrió inicialmente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta un máximo de 6000€ por solicitud.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), antes del 15 de diciembre del año en que le fue concedida la ayuda, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: Documento que acredite la tramitación en plazo de la solicitud del nuevo proyecto.
- b) Justificación económica: Originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc.)

5. Organización de Congresos y Reuniones Científicas.

OBJETO

Contribuir a financiar los gastos ocasionados con motivo de la organización en la Universidad de Cádiz de congresos y reuniones científicas orientadas al intercambio y difusión de los resultados de la investigación.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores principales de proyectos de investigación en vigor (Plan Nacional de I+D+i, Autonómicos, Europeos), con el visto bueno del responsable de su grupo de investigación, el cual deberá estar registrado como agente del Sistema Andaluz de Conocimiento y haber obtenido financiación en la última evaluación de Grupos del PAIDI.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- Será imprescindible que los solicitantes participen en el comité organizador de la reunión o congreso, y que estos se celebren en el ámbito de la Universidad de Cádiz.
- Se financiará un máximo de una reunión/congreso por grupo y año.
- Será requisito imprescindible para proceder a su evaluación la acreditación por parte del solicitante de haber concurrido a la convocatoria de Incentivos para actividades científicas y tecnológicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

1. Programa Científico de la actividad a realizar, con indicación del carácter nacional o internacional del evento y del número de participantes estimado.
2. Breve Memoria Económica de la actividad, incluyendo presupuesto solicitado.
3. Copia registrada de la solicitud presentada para la misma actividad a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (convocatoria de incentivos para actividades de carácter científico y técnico). En caso de que no estuviera abierta, carta de compromiso de solicitarla para la próxima convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta un máximo de 3000€ por solicitud.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n) en el plazo de 15 días, o en el caso de no haberse realizado aún la actividad, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de su realización, los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: Documento que acredite la realización de la actividad (libro de resúmenes, memoria final de la reunión, material editado, etc...)
- b) Justificación económica: Originales de los justificantes económicos que procedan (facturas, liquidaciones, etc.)

6. Ayudas a Doctorandos

OBJETO

Contribuir a financiar los gastos ocasionados con motivo de defensa de la Tesis Doctoral.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo, los asociados a tiempo parcial, los becarios de investigación en formación de los programas internacionales, nacionales, autonómicos y de la UCA, los becarios de investigación con cargo a proyectos o contratos (previa autorización de la Comisión de Investigación), los investigadores contratados que acrediten dedicación exclusiva a la UCA, y los miembros del PAS.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos académicos necesarios que dan acceso a la defensa de la Tesis Doctoral.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la defensa de la Tesis Doctoral, en particular los gastos derivados de la edición y encuadernación de la tesis. Se excluyen gastos de protocolo, viajes y dietas para asistencia a congresos, seminarios, etc.
2. Estas ayudas se otorgarán por una sola vez durante todo el periodo de doctorado.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

1. Estudios acogidos al R.D. 185/1985: Copia de la acreditación de suficiencia investigadora. Estudios acogidos al R.D. 778/1998: Copia del Diploma de Estudios Avanzados y de la comunicación de registro del Proyecto de Tesis por la Comisión de Doctorado.
2. Memoria justificativa de la actividad a realizar y coste aproximado de la misma (extensión inferior a 2000 palabras), con el visto bueno del director de la tesis.
3. *Curriculum vitae* del solicitante.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Hasta un máximo de 900 €, en función del tipo de actividad.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sean seleccionadas para su financiación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo máximo de un mes tras la realización de la actividad, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: Documento que acredite la presentación de la Tesis.
- b) Justificación económica: Originales de las facturas ó justificantes económicos que procedan.

7. Acciones Especiales

OBJETO

Estas ayudas están destinadas a financiar todas aquellas actividades relacionadas con la investigación que no se encuentren incluidas en el resto de las modalidades de ayudas convocadas por este Vicerrectorado. Se excluye la financiación directa de proyectos de investigación y de infraestructura científica.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o investigadores con dedicación exclusiva a la Universidad de Cádiz que estén en posesión del título de Doctor.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas consisten en la financiación total o parcial de aquellas actividades científicas que, a juicio de la Comisión de Investigación, resulten prioritarias y de carácter excepcional, de acuerdo con los argumentos y circunstancias debidamente acreditados en la solicitud.

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado de Normas Generales, debiendo adjuntar además, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad.
2. Presupuesto detallado de la actividad.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación requerida, a la vista del interés científico de la actividad a realizar y de las disponibilidades presupuestarias.

Sólo podrá concederse una ayuda por investigador/año.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo máximo de un mes tras la realización de la actividad, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Gestión de Investigación (Edificio CTC, c/ Benito Pérez Galdós s/n), los documentos que justifiquen científica y económicamente la actividad subvencionada. En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará el procedimiento administrativo para el reintegro de las cantidades percibidas.

- a) Justificación científica: Memoria de la labor desarrollada.
- b) Justificación económica: Originales de las facturas ó justificantes económicos que procedan.

Programa de Incorporación de Recursos Humanos

1. Becas/Contratos Pre-doctorales de Formación del Personal Investigador.

RESOLUCION de --1 de ----- de 2008 de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan becas/contratos de Formación de Personal Investigador

1. OBJETO

Las becas tienen por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, y van destinadas a Licenciados, arquitectos o ingenieros que deseen elaborar una tesis doctoral en la Universidad de Cádiz. La presente convocatoria incluye un total de 10 becas, distribuidas en tres modalidades:

- Modalidad A: Se concederán un total de cinco becas en esta modalidad, 2 para las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (categorías HUM y SEJ del PAIDI), y tres para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías, Ingenierías y Ciencias de la Salud (categorías TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI).
- Modalidad B: Se concederá una beca al grupo de investigación que destaque por su excelencia investigadora en cada uno de los dos grupos de áreas indicadas en el párrafo anterior.
- Modalidad C: Se concederán tres becas para distribuir entre aquellas áreas cuya evolución a corto plazo se prevea deficitaria de acuerdo con los objetivos docentes e investigadores identificados como estratégicos por parte de la Universidad.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán optar a estas becas las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, o acreditar la condición de residente en España en el momento de solicitar la beca.
- 2.2. Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto con una nota media en el expediente académico igual o superior a 1,6 puntos, calculada de conformidad con el criterio establecido en el punto 4.5 del Anexo I del Real Decreto 1044/2003.
- 2.3. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2004, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIOR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser posterior al 1 de enero de 2000. También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2000 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2004 se hayan dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes.
- 2.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados, convalidados o reconocidos, o se deberá justificar documentalmente que está en trámite de homologación, convalidación o reconocimiento en el momento de solicitar la beca. En su defecto, los solicitantes deberán acreditar haber sido admitidos en un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz.

3. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE TESIS

- 3.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de estas ayudas, que actuarán como tutores académicos durante el período de ejecución de la beca/contrato, serán doctores vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad de Cádiz con Proyecto de Investigación en vigor. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del período máximo de la

beca/contrato, establecido en cuarenta y ocho meses. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o cotutor que cumpla tal requisito.

- 3.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en una misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo Director será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

4. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 4.1. La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta en el centro de adscripción, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.
- 4.2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados:
- a) Beca. Los dos primeros años y con una retribución de 1142 euros brutos al mes.
 - b) Contrato en prácticas. Los beneficiarios pasarán a ser contratados en prácticas cumplidos los 24 meses de beca y obtenido el DEA, documento que lo sustituya, o, en su defecto, el que estableciere la Universidad. El contrato será por un máximo de dos años, por un importe bruto anual de 16422 euros, correspondiente a 14 mensualidades, y no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad. En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiere obtenido el DEA o equivalente con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato en prácticas hasta que complete el periodo de 2 años de beca. La defensa de la Tesis y la obtención del título de doctor no reducirá el periodo máximo de disfrute del contrato.
- 4.3. De acuerdo con la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada por la Universidad con efectos del día de incorporación del beneficiario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4.4. La obtención de la beca supondrá la exención del pago de precios públicos de los Másteres Oficiales y Programas de Doctorado acogidos al RD 778/98 de la Universidad de Cádiz. Dicha exención no podrá exceder de 32 créditos cuando se trate de estudios de doctorado, o de 60 créditos ECTS cuando se trate de estudios de máster.
- 4.5. El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de Investigación y del responsable del Centro de aplicación. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Durante el periodo de interrupción de la beca se causará baja en la Seguridad Social.
- 4.6. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad de Cádiz complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

- 4.7. Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante el Vicerrector de Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.
- 4.8. La no incorporación a la beca una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.
- 4.9. Los beneficiarios podrán realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración, por cada año de disfrute de la beca/contrato, en otros Centros de Investigación.
- 4.10. La percepción de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del becario. No obstante, se permitirán las percepciones que procedan, a juicio de la Comisión de Investigación, de:
 - a) Tareas docentes e investigadoras, siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.
 - b) Ayudas a estancias breves y para asistencias a congresos concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. CARÁCTER DE LAS BECAS.

- 5.1. La beca o contrato en prácticas no supondrá un compromiso de incorporación posterior a la plantilla de la Universidad.
- 5.2. Las renunciaciones a las becas, dirigidas al Vicerrector de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16).
- 5.3. Los beneficiarios que se encuentren en su segundo, tercer y cuarto año de disfrute podrán dedicar hasta un máximo de 60 horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.
- 5.4. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses a partir de la resolución, la Comisión de Investigación podrá hacer propuesta de sustitución de entre las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

6. CONDICIONES DEL DISFRUTE.

El disfrute comienza con la integración del becario en la Universidad de Cádiz dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 7.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de internet: <http://www.uca.es/investigacion/>.
- 7.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la Universidad de Cádiz, acompañadas de los documentos siguientes especificados en el apartado 7.3.
- 7.3. Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:
 - a. Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.

- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos extranjeros.
- c. Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Tercer Ciclo. En el caso de los solicitantes que hayan realizado los estudios en el extranjero, deberán presentar la homologación del título al correspondiente español de licenciado, arquitecto o ingeniero o, en su defecto, acreditar la admisión al programa de doctorado (En caso de presentar copia, no será necesario compulsarla, ya que se exigirá la presentación del original a los adjudicatarios).
- d. Curriculum vitae del candidato en impreso normalizado.
- e. Memoria del proyecto de tesis doctoral con el informe del director o los directores de la tesis y del departamento en el que se realice, en un máximo de 3.000 palabras.
- f. Acreditación de la preinscripción, matrícula o aceptación en un programa de doctorado/master impartido por la UCA, u otra Universidad si ésta no los oferta, en el que se especifique, en su caso, si tiene concedida la mención de calidad.
- g. *Curriculum vitae* del director de la beca y, en su caso, del codirector, en el modelo de impreso normalizado o adaptación del mismo.
- h. Historial científico de los últimos cinco años del grupo de investigación.
- i. Compromiso de aceptación del becario por parte del Departamento y del grupo de investigación.
- j. Informe del director de la beca.

8. SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

- 8.1. Se concederán un total de 5 becas en la modalidad A, 2 en la modalidad B, y 3 en la modalidad C.
- 8.2. Los grupos de excelencia receptores de las becas correspondientes a la modalidad B serán aquellos que hubieran resultado ganadores en la última convocatoria del Premio de Investigación UCA en la categoría de grupos de investigación.
- 8.3. Las áreas estratégicas incluidas en la modalidad C serán propuestas por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, y aprobadas por la Comisión de Investigación.
- 8.4. En el caso de que no existan candidatos con los méritos suficientes para la obtención de la beca en alguno de los grupos de áreas correspondientes a la modalidad A, las mismas pasarán a distribuirse entre el resto de áreas, en función de la puntuación total de los restantes candidatos.
- 8.5. En el caso de que no existan candidatos con los méritos suficientes para la obtención de alguna de las becas ofertadas en la modalidad C, las mismas pasarán a distribuirse entre el resto de solicitantes de la modalidad A, en función de sus respectivas puntuaciones.
- 8.6. En ningún caso una misma área de conocimiento podrá obtener más de un becario de la modalidad A en la misma convocatoria, ni un grupo de investigación más de dos en el conjunto de cinco convocatorias sucesivas.
- 8.7. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de seis meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Investigación de esta Universidad que tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Expediente personal y *curriculum vitae* del solicitante.
 - b) Capacidad formadora del Director de Investigación del solicitante.
 - c) Calidad y viabilidad del proyecto de investigación presentado.
- 8.8. Estos criterios se valorarán de acuerdo con el baremo vigente en la Universidad de Cádiz para llevar a cabo el proceso de priorización de Becas de Formación de Personal Investigador.
- 8.9. La Comisión fijará los criterios de calidad y viabilidad del proyecto de investigación presentado.
- 8.10. En el caso de la modalidad B, el investigador responsable del grupo deberá emitir un informe argumentado de priorización de los candidatos.

- 8.11. La Comisión entenderá como titulación del solicitante la obtenida en primer lugar – siempre y cuando la fecha de obtención esté incluida en el periodo de valoración-. Las titulaciones obtenidas con posterioridad se considerarán como segunda titulación.
- 8.12. Si la titulación es de segundo ciclo, para el cálculo de la nota media se considerará el primer ciclo que dio acceso al segundo y dicha titulación.
- 8.13. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios están obligados a:

- a. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de su adjudicación, salvo que cuente con autorización de desplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas.
- c. Enviar a la Sección de Gestión de Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director de trabajo de investigación.
- d. Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca/contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del trabajo.
- e. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca/contrato concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

10. PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUCA y finalizará cuando transcurran 20 días hábiles desde la fecha mencionada.

11. RECURSOS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, -- de ----- de 200--

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

NOTA: Resolución Tipo que será actualizada en cada convocatoria respecto a las dotaciones, plazos, número de becas, y otras fechas.

ANEXO

Grupos de Áreas Temáticas para la convocatoria de Becas-Contratos de Formación del Personal Investigador (Modalidad A).

ÁREA TEMÁTICA	Ponencias del PAIDI asignadas a cada Área
HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	HUM, SEJ
TECNICAS E INGENIERÍAS, CIENCIAS EXPERIMENTALES, CIENCIAS DE LA SALUD	TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO, CTS

Grupos de Investigación Seleccionados para la Beca-Contrato de Formación del Personal Investigador (Modalidad B)

-
-

Relación de Áreas Estratégicas para la convocatoria de Becas-Contratos de Formación del Personal Investigador (Modalidad C)

- 1
- 2
- 3

2. Contratos Puente para doctores

RESOLUCION de -- de ----- de 2008 de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan Ayudas Puente para la Contratación de investigadores doctores pendientes de incorporación a una estancia postdoctoral.

1. OBJETO

Servir de enlace entre las etapas predoctoral y postdoctoral, evitando interrupciones en el desempeño de la labor investigadora y permitiendo extender la vinculación con el grupo de investigación hasta la resolución de las convocatorias de formación postdoctoral.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán optar a estos contratos las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber defendido la Tesis en la Universidad de Cádiz (o tenerla depositada para su defensa), en fecha no anterior a los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Haber desarrollado la formación predoctoral (durante un mínimo de tres años) en el seno del mismo grupo de investigación de la UCA con el que quedaría vinculado durante el disfrute del contrato.
- c) Haber sido admitido por un centro de investigación extranjero para la realización de una estancia postdoctoral.
- d) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias postdoctorales.

3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 3.1. El contrato será por un máximo de seis meses, con una retribución bruta mensual similar la establecida para los contratos EPIF, más una séptima mensualidad extraordinaria por el mismo importe condicionada al informe favorable de la Comisión de Investigación. Dicho informe se emitirá a la luz de la memoria final de actividades. Con carácter orientador, para obtener la valoración positiva será necesario acreditar la remisión para su publicación de, al menos, un artículo durante el periodo de disfrute del contrato.
- 3.2. Este contrato no generará obligaciones contractuales posteriores para la Universidad.
- 3.3. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.
- 3.4. Salvo casos excepcionales, debidamente autorizados por el Vicerrector a petición del Departamento correspondiente, los beneficiarios de estas ayudas no podrán participar en actividades docentes.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 4.1. Se realizarán dos convocatorias anuales, de acuerdo con el cronograma elaborado para el conjunto de actuaciones del Plan Propio.
- 4.2. En cada convocatoria se ofertará un total de tres contratos. En el caso de que alguno de los contratos de la primera convocatoria quedara sin ocupar, se acumularía a los ofertados en la segunda convocatoria.
- 4.3. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de internet: <http://www.uca.es/investigacion/>.
- 4.4. Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la Universidad de Cádiz, acompañadas de los documentos siguientes:
 - a) Certificado acreditativo del título de doctor. En el caso de que, a la presentación de la solicitud, no haya tenido aún lugar la defensa de la Tesis, se presentará justificante de haber realizado el depósito de la misma, junto

con el compromiso firmado de proceder a su lectura con anterioridad a la fecha de incorporación.

- b) Compromiso de aceptación del contratado por parte del Departamento y del grupo de investigación.
- c) Informe del director de la tesis sobre los beneficios derivados de la continuidad en la vinculación del beneficiario de la ayuda.
- d) Copia de la solicitud de ayuda para la realización de estancia postdoctoral, o compromiso de participación en las próximas convocatorias.
- e) Memoria de las actividades a realizar durante el período de vigencia del contrato, con indicación de las actuaciones previstas para la difusión de los resultados derivados del trabajo de Tesis Doctoral.

5. SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente personal y *curriculum vitae* del solicitante.
- b) Beneficios de su incorporación para el grupo de investigación.
- c) Aquellos otros méritos que la Comisión de Investigación determine, haciendo público los mismos en el Acta de resolución.

5.2. La Comisión fijará igualmente los criterios de calidad y viabilidad de la memoria de actividades presentada.

5.3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

5.4. Cada área de conocimiento podrá obtener, como máximo, un contratado en el total de convocatorias celebradas en un mismo año.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de su adjudicación, salvo que cuente con autorización de desplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- b) Desarrollar eficazmente la memoria de actividades presentada.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido el contrato, deberá presentar en la Sección de Gestión de Investigación una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del responsable del grupo de investigación, y toda aquella documentación que estime necesaria a efectos de obtener el informe favorable para la obtención de la mensualidad extraordinaria.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

7. PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se podrán presentar en la Sección de Gestión de Investigación durante los 20 días hábiles anteriores a las fechas previstas en el cronograma para la resolución de las distintas convocatorias.

8. RECURSOS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, -- de ----- de 200--

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

3. Ayuda para la contratación de Personal Técnico de Apoyo.

1. OBJETO

Fomentar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para el desarrollo de proyectos de I+D+i y para el manejo de infraestructuras científico-tecnológicas.

2. BENEFICIARIOS

Estas ayudas estarán asociadas a aquellas concedidas por parte del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación (Subprograma de Personal Técnico del Apoyo) en el marco del Plan Nacional de I+D+i, en la siguiente modalidad:

Técnicos de Proyectos de I+D: ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo destinado a la realización de actividades técnico-científicas en líneas de investigación a desarrollar por equipos que tengan un proyecto de I+D, aprobado y financiado en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, para los que haya sido propuesto un técnico de apoyo.

Podrán ser beneficiarios todos aquellos investigadores responsables de proyectos de I+D para los que las Comisiones de Selección hubieran propuesto financiación para la contratación de personal técnico de apoyo en alguna de las modalidades anteriores.

3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- La duración de la ayuda será equivalente a la concedida por el Subprograma de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), estando de igual manera sujeta a las condiciones y requisitos para su renovación establecidos por parte del MICINN.
- La cuantía de la ayuda se establece en un máximo de 15.000 €/año.
- En ningún caso se cofinanciará más de un técnico por proyecto.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de internet: <http://www.uca.es/investigacion/>.

Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la Universidad de Cádiz, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la resolución del MICINN por la que se concede la cofinanciación del personal técnico de apoyo que da derecho a esta ayuda.
- b) Memoria de la actividad a realizar por el técnico. Para ello se utilizará el formato que se encuentre en la página web del MICINN.

5. PLAZO DE SOLICITUD

Quince días a partir de la fecha de publicación de la resolución aludida en el párrafo anterior.

6. SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de un mes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Historial de grupo investigador, de acuerdo con la información disponible en el SICA.
- b) Interés científico-técnico de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión son inapelables.

Cada grupo de investigación podrá obtener, como máximo, una ayuda por convocatoria en esta modalidad.

Premios de Investigación UCA

RESOLUCION de -- de ----- de 2008 de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca la Primera Edición de Premios de Investigación de la Universidad de Cádiz en las modalidades de: Grupos de Investigación, Mejor Contribución Científica y Empresas-Instituciones colaboradoras.

1. OBJETO

El objetivo de la convocatoria es reconocer la contribución de los premiados a la mejora y al impulso de la actividad investigadora en la Universidad de Cádiz y en su ámbito de influencia. Dicho reconocimiento se enmarca dentro de la política de incentivación y fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación puesta en marcha en nuestra Universidad.

2. MODALIDADES

La convocatoria comprende las siguientes modalidades de premios:

- a) **Modalidad A: Grupos de Investigación.**
El objetivo de esta modalidad es distinguir a los grupos de investigación de la Universidad de Cádiz con una trayectoria de excelencia.
- b) **Modalidad B: Contribuciones científicas.**
En esta modalidad se pretende incentivar la labor de los investigadores, premiando a aquellos que figuren como autores de la mejor contribución científica realizada durante los dos años anteriores al año de la convocatoria.
- c) **Modalidad C: Entidades empresariales e instituciones colaboradoras.**
Se pretende con ello reconocer a aquellas entidades e instituciones públicas o privadas que se distingan por su colaboración con la Universidad de Cádiz en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

3. BENEFICIARIOS

- a) **Modalidad A:** Podrán beneficiarse de este premio todos los grupos de investigación de la Universidad de Cádiz debidamente registrados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el momento de hacerse pública la convocatoria.
- b) **Modalidad B:** Investigadores de la Universidad de Cádiz con dedicación a tiempo completo, que formen parte de algún grupo de investigación de la UCA, y que figuren como autores de trabajos de investigación publicados, como artículos originales, en revistas de investigación de reconocido prestigio.
- c) **Modalidad C:** Ser entidad o institución pública o privada, con personalidad jurídica propia, que sea totalmente ajena a los fines y objetivos de la Universidad de Cádiz.

4. CONDICIONES y NATURALEZA DE LOS PREMIOS

4.1. Naturaleza de los premios:

- a) **Modalidad A:** Se concederán dos premios, uno para las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (categorías HUM y SEJ del PAIDI), y otro para las áreas de Ciencias Experimentales, Tecnologías, Ingenierías y Ciencias de la Salud (TEP, TIC, AGR, FQM, RNM, BIO y CTS del PAIDI). El premio consistirá en una mención honorífica entregada por el Sr. Rector al Investigador Responsable, más la asignación de una Beca de Formación del Personal Investigador de las convocadas por la Universidad a través de este mismo Plan Propio de Investigación.
- b) **Modalidad B:** Se concederán igualmente dos premios, uno en cada una de las áreas indicadas en el apartado anterior. Junto con la mención honorífica, cada premio incluye una dotación de 4000€, de los cuales, al menos el cincuenta por ciento (50%) se destinará por parte de los premiados a sufragar los gastos derivados de su actividad investigadora (material fungible, mantenimiento y reparaciones de equipos, material bibliográfico, asistencia a congresos, etc.),

siendo el resto de libre disposición. El abono de estos gastos se realizará previa presentación de los justificantes en el Servicio de Investigación.

- c) **Modalidad C:** El premio consistirá en una mención honorífica entregada por el Sr. Rector en acto solemne.
- 4.2. En el caso de la modalidad B, si la autoría de las contribuciones científicas premiadas se comparte por varios autores de la Universidad de Cádiz, el premio se compartirá igualmente entre dichos autores.
 - 4.3. La Universidad realizará las retenciones de la dotación de los premios que corresponda en concepto de impuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.
 - 4.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.
 - 4.5. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premio.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Modalidad A: Se valorará el historial investigador de los grupos de Investigación que opten al premio, en especial todos aquellos méritos que constituyan indicios de calidad de la actividad desarrollada en los últimos 5 años: publicaciones de alto índice de impacto, participación en contratos y proyectos de I+D+i relevantes, patentes, premios relacionados con la investigación, recursos captados, Tesis dirigidas, etc.

Modalidad B: Se atenderá prioritariamente a los indicios objetivos de calidad de los artículos presentados, usando principalmente datos publicados por el ISI: factor de impacto de la revista en la que ha aparecido y situación de la misma dentro del listado de la categoría correspondiente en el *Journal Citation Reports* o equivalente. La Comisión podrá utilizar cualquier otro indicio de calidad que estime oportuno. Se valorará igualmente el porcentaje de participación de investigadores de la UCA en la autoría del artículo.

Modalidad C: Se valorará la trayectoria de la empresa o institución como colaboradora en materia de investigación con la Universidad de Cádiz, mediante la participación en proyectos conjuntos, convenios, contratos de prestación de servicios, estudios, trabajos, etc.

En ningún caso podrá concederse el mismo premio al mismo grupo, investigador o empresa a lo largo de convocatoria sucesivas de los mismos.

6. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Investigación de esta Universidad y en la dirección de internet: <http://www.uca.es/investigacion/>.

Se presentarán, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz, en el Registro General de la Universidad de Cádiz, ubicado en el Rectorado (c/ Ancha nº 16), registro auxiliar o cualquier registro de Centro de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modalidad A: Las candidaturas podrán ser presentadas por los investigadores responsables de los propios grupos candidatos, o bien venir avaladas por cualquiera de las siguientes vías:

- Por iniciativa de la Comisión de Investigación, a propuesta de al menos cinco de sus miembros.
- Por iniciativa de al menos cinco responsables de Grupos de Investigación de la Universidad de Cádiz.
- Por iniciativa de al menos diez doctores de la Universidad de Cádiz pertenecientes a otros grupos de investigación y que tengan reconocidos por la CNEAI dos o más sexenios de investigación.

El impreso de solicitud se acompañará de una memoria (máximo 3 folios) que incluya lo siguiente:

- Nombre completo del grupo de investigación y Referencia del Grupo (PAIDI).
- Historial Investigador del Grupo referido a los últimos 5 años.

Modalidad B: Las candidaturas a esta modalidad podrán ser presentadas por los autores de los trabajos que aspiran al premio, con la conformidad explícita de todos los coautores, si los hubiera. Igualmente podrán ser presentadas por otros miembros de la comunidad universitaria ajenos al trabajo, debiendo contar igualmente con la conformidad explícita de todos los autores del artículo presentado.

El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del artículo presentado.
- Curriculum Vitae del autor principal de la comunicación.
- Breve informe (máximo 1 página) sobre los indicios de calidad de la publicación.

En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta a alguno de los autores, la documentación anterior le será requerida a los mismos por parte de la Comisión.

Modalidad C: Cualquier investigador de la UCA podrá proponer candidaturas en esta modalidad (máximo 1 por convocatoria). La OTRI podrá igualmente presentar, a través de su director, hasta un máximo de 3 candidaturas.

Todas las candidaturas, junto con la documentación que la acompañe, se presentarán en el Servicio de Gestión de Investigación, con indicación clara de la modalidad del premio a la que se presentan.

7. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUCA y finalizará cuando transcurran 20 días hábiles desde la fecha mencionada.

8. JURADO DE LOS PREMIOS

Se creará un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que actuará de presidente.
- Director General de Investigación, que actuará de Secretario.
- Cinco vocales representantes de las diferentes Áreas Temáticas que tengan reconocidos 2 o más sexenios de investigación, designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación.

El Jurado se constituirá a instancia de su presidente, y podrá solicitar los informes y asesoramientos que considere oportunos.

9. CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

- 9.1. Los Jurados efectuarán la propuesta de concesión de los premios, con informe razonado, en función de la calidad de los méritos de los candidatos.
- 9.2. Los Jurados elevarán al Consejo de Gobierno la propuesta de concesión de los premios. El Rector dictará la resolución definitiva correspondiente acordando la concesión de los Premios de Investigación de la Universidad de Cádiz. En esta Resolución constará únicamente la relación de candidatos premiados, entendiéndose desestimadas las demás candidaturas. Se podrá declarar desierto alguno de los premios de acuerdo con las valoraciones de los Jurados o por ausencia de candidatos.
- 9.3. Se realizará un acto público solemne de celebración de la entrega de los premios.

10. RECURSOS.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, -- de ----- de 200--

El Rector,

Fdo.: Diego Sales Márquez

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Documento Marco de los Contratos Programa con Centros y Departamentos.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Documento Marco de los Contratos Programa con Centros y Departamentos, en los siguientes términos:

Versión que se somete a aprobación por CG, tras su paso por la Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios

CONTRATOS PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS

Documento marco: 21 julio 2008

JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD: La administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía condiciona el 30% de los fondos que reciben las universidades al cumplimiento de un conjunto de objetivos y compromisos. Estos objetivos y compromisos se fijan anualmente mediante un Contrato Programa entra la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa (CICE) y cada universidad pública andaluza. A la vez todo ello se sitúa en el contexto más amplio de las metas establecidas por el gobierno andaluz, y que se plasman en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007.

Uno de los compromisos que se incluyen en el Contrato Programa es que las universidades establezcan a su vez Contratos Programa con sus unidades: entre ellas Centros y Departamentos. Para atender este compromiso el presupuesto 2008 de la UCA contempla una dotación específica para Contratos Programa con Centros y Departamentos (CPCD). Esta partida se mantendría en lo sucesivo, adaptándose año a año a las disponibilidades presupuestarias.

Es por ello, por lo que atendiendo a los compromisos que se exigen a la UCA por parte de la CICE, el CPCD tendrá un carácter obligatorio. A la vez, con esta revisión y relanzamiento de los CPCD se sigue la línea iniciada en la UCA hace años, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

PRESENTACIÓN DEL MODELO: El modelo de CPCD pretende establecer un paralelismo con el Contrato Programa que mantiene la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE) con la UCA (CP UCA-CICE), de modo que las acciones que se desarrollen en los Centros y Departamentos se orienten, en lo posible, a contribuir al cumplimiento de los compromisos de la UCA con la administración andaluza. De acuerdo con ello el modelo contempla los siguientes elementos:

- Una serie de **COMPROMISOS** de necesario cumplimiento por Centros y Departamentos. Estos **COMPROMISOS** se desarrollarán en cada caso coordinados por un Vicerrectorado, o bien por la Secretaría General o Gerencia, y responderán a objetivos de interés estratégico para la UCA.
- Un conjunto de **RESULTADOS** que valoran la aportación de cada unidad, Centro o Departamento, al cumplimiento por parte de la Universidad de Cádiz de los diferentes objetivos que se marcan en el Contrato Programa UCA-CICE.
- Una serie de **OBJETIVOS DE MEJORA**, en la misma orientación de los resultados que se mencionan en el punto anterior.

Las unidades, Centros y Departamentos de la UCA, recibirán una parte de la financiación por CPCD por el cumplimiento de **COMPROMISOS (C)**, de acuerdo con su dimensión en el contexto del

conjunto. Otra parte en atención a la aportación de RESULTADOS (R), primando así a las unidades que más aportan para cumplir con los objetivos que debe alcanzar la UCA. Y una tercera en atención a los OBJETIVOS DE MEJORA (OM) con los que se comprometan, propiciando la mejora de todas las unidades, y en especial de aquellas que puedan tener en este momento más dificultades para aportar resultados. Las partidas que se doten por OM tendrían también en cuenta la dimensión de la unidad.

Dentro de los R y de los OM se establecerá un factor de peso para cada uno de los ítems, en atención a la importancia que se le conceda o a la necesidad de concentrar mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos marcados para determinados aspectos del CP UCA-CICE.

Los R y los OM se estructuran en tres ámbitos, siguiendo las pautas del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas Andaluzas: FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, e INNOVACIÓN. En el caso de la Universidad de Cádiz se añade un cuarto apartado en el que se incluyen acciones que puedan ser de interés específico para la UCA.

Los OM se orientan a la mejora de la unidad en los indicadores de resultados a alcanzar dentro del año. Estas mejoras deberán suponer un cambio positivo en los indicadores. Las unidades que ocupen lugares muy destacables en sus resultados, y que por ello contribuyan de un modo especialmente importante al cumplimiento del CP UCA-CICE, podrán solicitar autorización para fijar un Objetivo de Mantenimiento de los resultados por encima de determinados niveles, como una alternativa a una mejora de resultados que pudiera resultar muy difícil de alcanzar.

En cuanto al volumen de fondos asignados a C, R y OM se propone que se tienda a destinar 1/3 a cada uno de estos tres apartados.

Todo lo anterior se sintetiza en el Anexo: **CUADRO DE REFERENCIA PARA CONTRATOS PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS**, que se irá actualizando anualmente en atención a las necesidades, y en el que figura la relación de los distintos ítems con su catalogación: C, R u OM.

SEGUIMIENTO: Para el seguimiento del CPCD se establecen indicadores para cada ítem. En su mayor parte serán los indicadores que se definen para el conjunto de universidades andaluzas en los contratos programa con la CICE, aunque en determinados casos pueda ser necesaria una adaptación. Por otra parte en los CPCD debe prestarse atención a los posibles cambios anuales en el CP UCA-CICE, tanto en lo que afecte a la definición de los indicadores como en algunas de las acciones. En tercer lugar, habrá aspectos del CPCD que no se pongan en marcha en un primer año, sino que se puedan ir incorporando en años sucesivos, una vez que se hayan optimizado los sistemas de información y de disponga de datos desagregados por unidades.

Para ello se crea una **COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**, que será responsable de plantear los ajustes necesarios en el modelo de CPCD, y se ocupará del seguimiento técnico del cumplimiento. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Planificación y Calidad, que la presidirá
- Gerente
- Director de Auditoría y Control Interno
- Inspectora General de Servicios
- Director de Unidad de Evaluación y Calidad
- 1 Director de Departamento, miembro de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios

- 1 Decano o Director de Centro, miembro de la comisión Delegada de asuntos Económicos y Presupuestarios
- Técnico/a de seguimiento del Sistema de Información de la UCA
- Técnico/a del Gabinete de Estudios y Planificación, que hará las funciones de Secretario

Los indicadores de cumplimiento se integrarán de un modo progresivo en el Sistema de Información de la UCA (SI-UCA) de modo que se tienda a facilitar su visualización por cada unidad, Centro o Departamento, y que a la vez se simplifique el seguimiento.

PERIODICIDAD: El Contrato Programa tendrá carácter anual. Se establece como referencia la fecha de 30 de marzo para que se concrete en cada caso el CPCD del año en curso.

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO: Los informes de cumplimiento deberán entregarse dentro del mes de enero siguiente al año de vigencia del CP.

Los posibles incumplimientos tendrán repercusión en la financiación por CPCD del año siguiente.

El incumplimiento de un C limitará la posible financiación por CPCD del año siguiente en la parte correspondiente. Los niveles de cumplimiento de cada C serán del 100% si se alcanzan en plazo y forma, del 50% en caso de que fuese necesario un requerimiento para su cumplimiento, y del 0% si no se han cumplido pese al requerimiento y en los plazos establecidos en el mismo.

Los compromisos adquiridos en los OM tendrán el siguiente tratamiento: 100% si se cumple el objetivo, 50% si no se cumple el objetivo pero se mantiene al menos el resultado del año anterior, y 0% si ni se cumple ni se logra mantener el resultado del año anterior.

RESPONSABLES: Como responsables del contenido, seguimiento y evaluación de los CPCD deben señalarse los siguientes:

- El Vicerrector de Planificación y Calidad: en la coordinación de todo el proceso
- La Gerencia, en lo que respecta a la dotación de los fondos y a las funciones que le son propias en materia económica
- La Unidad de Evaluación y Calidad, en las funciones de asesoramiento, evaluación y seguimiento, y en la definición y seguimiento de indicadores
- La Comisión Técnica de Seguimiento: como órgano colectivo para analizar desde un punto de vista técnico el planteamiento de los CPCD año a año y su evolución, y para proponer las mejoras a desarrollar para que cumpla los fines previstos
- La Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios de Consejo de Gobierno, como órgano de toma de decisiones, a la vista de los Informes y propuestas de la Comisión Técnica de Seguimiento
- El Consejo de Gobierno: como máximo órgano colegiado de Gobierno de la UCA

A la vez la responsabilidad del cumplimiento alcanza a toda la comunidad universitaria, dado que la financiación que recibe la UCA en concepto de cumplimiento del CP UCA-CICE es indispensable para su funcionamiento, y la base para el cumplimiento de dicho CP se apoya en las aportaciones de las unidades docentes, y de investigación: fundamentalmente Centros y Departamentos.

INTERPRETACIÓN: Corresponderá al Vicerrector de Planificación y Calidad, auxiliado por la Comisión Técnica de Seguimiento, el dictado de cuantas instrucciones resulten precisas para aplicar e interpretar el presente documento Marco.

ANEXO CUADRO DE REFERENCIA PARA CONTRATOS PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS

COMPROMISOS A CUMPLIR POR TODAS LAS UNIDADES	Coordinación (*)	DESTINATARIOS CENTROS DEPARTAMENTOS
Cumplimentación del Contrato Programa en los plazos establecidos	VPC	D, C
Cumplimentación de guías de programación docente de asignaturas en red	VPyOA	D
Cumplimentación de horarios de tutorías en red	VPyOA	D
Cumplimentación de procedimientos y plazos de planificación docente	VPyOA	D, C
Cumplimentación de plazo de entrega de actas	SG	D
Seguimiento del sistema de pre-actas y calificaciones en red el curso 08-09	SG	D
Cumplir el acuerdo de CG para garantizar la docencia	VPyOA	D
Atención a incidencias docentes en plazo según lo establecido (BAU)	VPC	C
Guías Docentes: Información sobre titulaciones y sus objetivos de formación y sobre el centro	VPyOA	C
Establecer programas de acogida para alumnos	VA	C
Programas de atención tutorial para alumnos	VA	C
Plan de mejora de resultados de docencia: 3 PM al menos y su seguimiento	VTleID	D, C
Memoria anual de investigación y transferencia, con al menos 3 PM y su seguimiento	VIDI	D
Páginas web por centros y departamentos	VAR	D, C
Implantación de Sistemas de Garantía de Calidad en las Titulaciones	VPC	C
Colaboración en Actuaciones Estratégicas de la UCA		
Colaboración en gestión de procesos y gestión por competencias del PAS	GER	D, C
Colaboración para el desarrollo de la administración electrónica	SG	D, C
Colaboración para mejorar el Plan de Pasarelas de Formación Profesional	VA	C
Colaboración para definir bolsas para necesidades de contrataciones de profesorado	VPyOA	D
Colaboración en actividades de difusión de la oferta formativa	VA y VPyFP	C

(*) Se indican los Vicerrectorados y Unidades responsables de coordinar las acciones de obligado cumplimiento en cada ámbito

VPC	Vicerrectorado de Planificación y Calidad
VPOA	Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica
SG	Secretaría General
VA	Vicerrectorado de Alumnos
VTleID	Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente
VIDI	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
VAR	Vicerrectorado Adjunto al Rector
GER	Gerencia

ITEMS PARA LA FINANCIACIÓN POR RESULTADOS ALCANZADOS Y OBJETIVOS DE MEJORA

FORMACIÓN	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamentos
Participación en actividades de innovación docente	R/OM	FO1	1.1.1	C, D
Asignaturas en campus virtual: número y actividad	R/OM	FO1	1.1.2	C, D
Participación del profesorado en actividades de formación docente	R/OM	FO2	1.2.1	D
Participación del profesorado en acreditación con resultado positivo	R	FO2	1.2.1	D
Resultados de encuestas de satisfacción de alumnos con la docencia	R/OM	FO2	1.2.2	C, D
Inserción laboral resultados	R	FO3	1.3.1	C
Tasa de presentados en troncales y obligatorias	R/OM	FO3	1.3.2	C, D
Tasa de éxito en troncales y obligatorias	R/OM	FO3	1.3.2	C, D
Duración media del proceso formativo (Tasa de eficiencia)	R/OM	FO3		C, D
Bilingüismo. Nivel acreditado de idiomas	R	FO4	1.4.1	C

Número de alumnos salientes (incorporar ponderación por rendimiento)	R/OM	FO4		C
Estudios de posgrado de calidad acreditada	R	FO5	1.5.1	C,D

R, OM: indica si el ítem se tomará en cuenta por su contribución a los Resultados, o también a los Objetivos de Mejora.

INVESTIGACIÓN	Resultado @ - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamentos
Sexenios de investigación alcanzados sobre posibles.	R/OM	IO1	2.1.1	D
Tesis Doctorales en los dos últimos años. Con mención europea valor doble.	R/OM	IO1	2.1.2	D
Becas PAI, PN, Ramón y Cajal, J. Cierva, AECl investigación (no Plan Propio)	R/OM	IO1	2.1.3	D
Premios de investigación recibidos	R	IO1	2.1.4	D
Conferencias impartidas por invitación	R	IO1	2.1.5	D
Exposiciones artísticas y libros singulares	R	IO1	2.1.6	D
Puntuación PAIDI	R/OM	IO2	2.2.1	D
Fondos de investigación, convocatorias europeas dos últimos años	R/OM	IO3	2.3.1	D
Fondos de investigación, convocatorias nacionales en dos últimos años	R/OM	IO3	2.3.1	D
Nuevas patentes en los dos últimos años y patentes anteriores en explotación	R	IO3	2.3.2	D
Ingresos por contratos y convenios	R/OM	IO3	2.3.3	D, C
Creación de empresas basadas en el conocimiento en dos últimos años	R	IO4	2.4.1	D
Doctores con contrato insertados en instituciones no universitarias dos años	R	IO4	2.4.2	D
Mujeres catedráticas por departamento	R	IO5	2.5.1	D
Mujeres investigadoras principales de grupos PAIDI	R	IO5	2.5.2	D
Mujeres investigadoras responsables de proyectos I+D europeos-nacionales-excelencia	R	IO5	2.5.2	D
INNOVACIÓN	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamentos
Alumnos que hacen uso del Campus Virtual	R/OM	INO1	3.1.1	D, C
Profesores que hacen uso del Campus Virtual	R/OM	INO1	3.1.1	D
Alumnos Erasmus entrantes (% matrículas) ponderados por rendimiento	R/OM	INO3	3.3.1	C
Proyectos de Cooperación Internacional c/financiación externa a la UCA	R	INO3		D
Movilidad Erasmus de profesores salientes	R/OM	INO3	3.3.3	D
Movilidad Erasmus de profesores entrantes	R/OM	INO3		D
Movilidad AECl y homologados por VRlyC profesores UCA salientes	R	INO3	3.3.3	D
Movilidad AECl y homologados por VRlyC profesores entrantes	R	INO3		D
Movilidad AUEstrecho y AUIberoamericana salientes	R	INO3	3.3.3	D
Movilidad AUEstrecho y AUIberoamericana entrantes	R	INO3		D
Alumnos que han creado sus propias empresas	R	INO4	3.4.1	C
Índice de seguimiento de la actitud emprendedora de los alumnos	R	INO4	3.4.1	C
Número de profesores participantes en contratos OTRI	R/OM	INO4	3.4.2	D
Número empresas de "spin off" creadas 3 últimos años con vinculo al Departamento.	R	INO4	3.4.3	D
Participación de profesores en Consejos Administración	R	INO4	3.4.3	D
Mujeres nombradas en equipos directivos de Centros - Departamentos	R	INO5	3.5.1	D, C

OTRAS ACTUACIONES VINCULADAS A CP UCA-CICE y de INTERÉS UCA	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamentos
Participación de alumnos en actividades culturales	R			C
Participación de alumnos en actividades de voluntariado y acción solidaria	R			C
Participación de alumnos en actividades de sostenibilidad - oficina verde	R			C
Participación de alumnos en programas del CSLM	R			C
Asignaturas optativas en inglés coordinado por VTleID	R			D, C
Participación de alumnos en prácticas de empresa no contempladas en	R			C

la titulación				
Alumnos extranjeros, no Erasmus ni Visitantes, matriculados en el Centro	R			C
Alumnos visitantes	R			C
Ejecución presupuestaria	R			D, C

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba las Propuestas 2008 de los Contratos Programa con Centros y Departamentos.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 5.º del Orden del día,, aprobó por asentimiento las Propuestas 2008 de los Contratos Programa con Centros y Departamentos, en los siguientes términos:

CONTRATOS PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS

PROPUESTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS 2008

Habida cuenta de que esta fórmula de CPCD requiere un período de introducción gradual, así como de las fechas en las que nos encontramos, la financiación por CP se distribuirá del siguiente modo:

- Un 36,5% destinada a Centros
- Un 63,5% destinada a Departamentos

Esta proporción es la misma que corresponde en la actualidad a la financiación básica asignada a Centros y Departamentos.

Una vez establecido lo anterior:

- Un 50 % en atención al peso del Centro o Departamento. Para ello se utilizarán dos criterios:
 - La financiación básica de la unidad (40%)
 - El cómputo de créditos normalizados de acuerdo con el modelo de financiación (10%)
- Un 25% atendiendo a los R aportados al cumplimiento del CP UCA-CICE de 2007
- Un 25% atendiendo a los OM con los que se comprometa la unidad en 2008

Tras un análisis inicial por la Unidad de Evaluación y Calidad en colaboración con otras unidades se adjuntan a continuación una propuesta de los Compromisos, Resultados y Objetivos de Mejora que se incluirían en 2008, que permitirían establecer la asignación de un 25% por R y de otro 25% en atención a OM.

Los porcentajes de peso que se asignen a los diferentes R y OM se determinarán por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y Presupuestarios, vista la propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento de los Contratos Programa.

Los OM se simplifican este año, de modo que consistirían en mejorar en 2008 los resultados alcanzados en 2007. Cada unidad se comprometerá en aquellos objetivos que ella misma determine, y en atención a dichos compromisos se distribuirá la financiación.

Los modelos de CPCD se pondrán a disposición a partir del 22 de Julio, y el plazo para presentación queda abierto hasta el 15 de septiembre de 2008.

Para el ingreso de las cantidades se procederá como sigue:

- El 50% en atención al peso del Centro o Departamento, se ingresará una vez firmado el CP por el responsable de la unidad.
- El 25% que atienda a los R aportados al cumplimiento del CP UCA-CICE 2007, se ingresará una vez firmado el CP por el responsable de la unidad, y tan pronto sea informado por la Comisión Técnica de Seguimiento y aprobado por la Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios. La fecha prevista pudiera ser antes del 30 de septiembre.
- El 25% que atienda a los OM se asignará a la vista del contenido de los CPCD, previsiblemente antes del 30 de septiembre.

El CP deberá venir avalado por un certificado de acuerdo de Junta de Centro o de Consejo de Departamento.

MODELO DE CONTRATO PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS 2008

Figurará:

- **Un texto breve explicativo del CP**
- **La relación de Compromisos de Obligado Cumplimiento, para conocimiento de los miembros de la unidad.**
- **La relación de Resultados a valorar para el CP, con los factores de peso que se determinen para cada uno**
- **Un cuadro con los OM con los factores de peso que se determinen para cada uno de ellos. Cada unidad señalará en el cuadro aquellos objetivos que se compromete a mejorar en 2008.**
- **La firma del responsable de la unidad y la fecha de aprobación del CP en el Centro o Departamento**

ANEXO

CUADRO DE REFERENCIA PARA CONTRATOS PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS

Aparecen en sombreado los Compromisos, Resultados y Objetivos de Mejora que quedan aplazados al próximos años

COMPROMISOS A CUMPLIR POR TODAS LAS UNIDADES	Coordinación (*)	DESTINATARIOS CENTROS DEPARTAMENTOS
Cumplimentación del Contrato Programa en los plazos establecidos	VPC	D, C
Cumplimentación de guías de programación docente de asignaturas en red	VPyOA	D
Cumplimentación de horarios de tutorías en red	VPyOA	D
Cumplimentación de procedimientos y plazos de planificación docente	VPyOA	D, C
Cumplimentación de plazo de entrega de actas	SG	D
Seguimiento del sistema de pre-actas y calificaciones en red el curso 08-09	SG	D
Cumplir el acuerdo de CG para garantizar la docencia	VPyOA	D
Atención a incidencias docentes en plazo según lo establecido (BAU)	VPC	C
Guías Docentes: Información sobre titulaciones y sus objetivos de formación y sobre el centro	VPyOA	C
Establecer programas de acogida para alumnos	VA	C
Programas de atención tutorial para alumnos	VA	C
Plan de mejora de resultados de docencia: 3 PM al menos y su seguimiento	VTleID	D, C
Memoria anual de investigación y transferencia, con al menos 3 PM y su seguimiento	VIDI	D
Páginas web por centros y departamentos	VAR	D, C
Implantación de Sistemas de Garantía de Calidad en las Titulaciones	VPC	C
Colaboración en Actuaciones Estratégicas de la UCA		
Colaboración en gestión de procesos y gestión por competencias del PAS	GER	D, C
Colaboración para el desarrollo de la administración electrónica	SG	D, C
Colaboración para mejorar el Plan de Pasarelas de Formación Profesional	VA	C
Colaboración para definir bolsas para necesidades de contrataciones de profesorado	VPyOA	D
Colaboración en actividades de difusión de la oferta formativa	VA y VPyFP	C

(*) Se indican los Vicerrectorados y Unidades responsables de coordinar las acciones de obligado cumplimiento en cada ámbito

VPC	Vicerrectorado de Planificación y Calidad
VPOA	Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica
SG	Secretaría General
VA	Vicerrectorado de Alumnos
VTleID	Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Docente
VIDI	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
VAR	Vicerrectorado Adjunto al Rector
GER	Gerencia

ITEMS PARA LA FINANCIACIÓN POR RESULTADOS ALCANZADOS Y OBJETIVOS DE MEJORA

FORMACIÓN	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamentos
Participación en actividades de innovación docente	R/OM	FO1	1.1.1	C, D
Asignaturas en campus virtual: número y actividad	R/OM	FO1	1.1.2	C, D
Participación del profesorado en actividades de formación docente	R/OM	FO2	1.2.1	D
Participación del profesorado en acreditación con resultado positivo	R	FO2	1.2.1	D
Resultados de encuestas de satisfacción de alumnos con la docencia	R/OM	FO2	1.2.2	C, D
Inserción laboral resultados	R	FO3	1.3.1	C
Tasa de presentados en troncales y obligatorias	R/OM	FO3	1.3.2	C, D
Tasa de éxito en troncales y obligatorias	R/OM	FO3	1.3.2	C, D
Duración media del proceso formativo (Tasa de eficiencia)	R/OM	FO3		C, D
Bilingüismo. Nivel acreditado de idiomas	R	FO4	1.4.1	C
Número de alumnos salientes (incorporar ponderación por rendimiento)	R/OM	FO4		C
Estudios de posgrado de calidad acreditada	R	FO5	1.5.1	C, D

R, OM: indica si el ítem se tomará en cuenta por su contribución a los Resultados, o también a los Objetivos de Mejora.

INVESTIGACIÓN	Resultado @ - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamento s
Sexenios de investigación alcanzados sobre posibles.	R/OM	IO1	2.1.1	D
Tesis Doctorales en los dos últimos años. Con mención europea valor doble.	R/OM	IO1	2.1.2	D
Becas PAI, PN, Ramón y Cajal, J. Cierva, AECl investigación (no Plan Propio)	R/OM	IO1	2.1.3	D
Premios de investigación recibidos	R	IO1	2.1.4	D
Conferencias impartidas por invitación	R	IO1	2.1.5	D
Exposiciones artísticas y libros singulares	R	IO1	2.1.6	D
Puntuación PAIDI	R/OM	IO2	2.2.1	D
Fondos de investigación, convocatorias europeas dos últimos años	R/OM	IO3	2.3.1	D
Fondos de investigación, convocatorias nacionales en dos últimos años	R/OM	IO3	2.3.1	D
Nuevas patentes en los dos últimos años y patentes anteriores en explotación	R	IO3	2.3.2	D
Ingresos por contratos y convenios	R/OM	IO3	2.3.3	D, C
Creación de empresas basadas en el conocimiento en dos últimos años	R	IO4	2.4.1	D
Doctores con contrato insertados en instituciones no universitarias dos años	R	IO4	2.4.2	D
Mujeres catedráticas por departamento	R	IO5	2.5.1	D
Mujeres investigadoras principales de grupos PAIDI	R	IO5	2.5.2	D
Mujeres investigadoras responsables de proyectos I+D europeos-nacionales-excelencia	R	IO5	2.5.2	D
INNOVACIÓN	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamento s
Alumnos que hacen uso del Campus Virtual	R/OM	INO1	3.1.1	D, C
Profesores que hacen uso del Campus Virtual	R/OM	INO1	3.1.1	D
Alumnos Erasmus entrantes (% matrículas) ponderados por rendimiento	R/OM	INO3	3.3.1	C
Proyectos de Cooperación Internacional c/financiación externa a la UCA	R	INO3		D
Movilidad Erasmus de profesores salientes	R/OM	INO3	3.3.3	D
Movilidad Erasmus de profesores entrantes	R/OM	INO3		D
Movilidad AECl y homologados por VRlyC profesores UCA salientes	R	INO3	3.3.3	D
Movilidad AECl y homologados por VRlyC profesores entrantes	R	INO3		D
Movilidad AUEstrecho y AUIberoamericana salientes	R	INO3	3.3.3	D
Movilidad AUEstrecho y AUIberoamericana entrantes	R	INO3		D
Alumnos que han creado sus propias empresas	R	INO4	3.4.1	C
Índice de seguimiento de la actitud emprendedora de los alumnos	R	INO4	3.4.1	C
Número de profesores participantes en contratos OTRI	R/OM	INO4	3.4.2	D
Número empresas de "spin off" creadas 3 últimos años con vinculo al Departamento.	R	INO4	3.4.3	D
Participación de profesores en Consejos Administración	R	INO4	3.4.3	D
Mujeres nombradas en equipos directivos de Centros - Departamentos	R	INO5	3.5.1	D, C

OTRAS ACTUACIONES VINCULADAS A CP UCA-CICE y de INTERÉS UCA	Resultado (R) - Objetivo de Mejora (OM)	Referencia Objetivo CP UCA-CICE	Indicador CP UCA-CICE	Centros-Departamento s
Participación de alumnos en actividades culturales	R			C
Participación de alumnos en actividades de voluntariado y acción solidaria	R			C
Participación de alumnos en actividades de sostenibilidad - oficina verde	R			C
Participación de alumnos en programas del CSLM	R			C
Asignaturas optativas en inglés coordinado por VTleID	R			D, C
Participación de alumnos en prácticas de empresa no contempladas en la titulación	R			C

Alumnos extranjeros, no Erasmus ni Visitantes, matriculados en el Centro	R			C
Alumnos visitantes	R			C
Ejecución presupuestaria	R			D, C

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la prórroga de la contratación de D. Juan Bartual Pastor como Profesor Emérito.

A propuesta de la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, así como en el Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la prórroga de la contratación de D. Juan Bartual Pastor como Profesor Emérito, desde el 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba prorrogar la dedicación a tiempo parcial de los profesores D. Manuel Galán Vallejo y D. Carlos Guillén Gestoso durante el curso académico 2008/2009.

A propuesta de la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, previa solicitud de los interesados, con informes favorables del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de los Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, Departamento de Psicología y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento prorrogar la dedicación a tiempo parcial (6 horas) de los profesores D. Manuel Galán Vallejo y D. Carlos Guillén Gestoso durante el curso académico 2008/2009, volviendo a su dedicación a tiempo completo al finalizar el referido periodo.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Áreas Médicas) para el curso 2008/2009.

A propuesta del Sr. Director General de Ciencias de la Salud, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Áreas Médicas), curso académico 2008/2009:

Resolución de XX de XXXXX de 2008, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Áreas Médicas en las plazas que se indican en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas en las plazas que se citan en el anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

xx de xxxxxxxx de 2008

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/REC52/2007, de 25 de junio, B.O.U.C.A. de 2/7/07)

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y
ORDENACIÓN ACADÉMICA,

M^a. José Rodríguez Mesa

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, que se indican en el anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.
- 1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

- 1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.
- 1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.
- 1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.
- 1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Desempeñar plaza de Facultativo Especialista en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor

asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los candidatos que opten a plazas de coordinadores de prácticas deberán utilizar el baremo establecido en la convocatoria. Para el resto de las plazas, se utilizará el baremo indicado, igualmente, en la citada convocatoria.

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el nº de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberán presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como anexoII-bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.5. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3 El **plazo de presentación** de solicitudes **comenzará** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente, **finalizando 5 días después de la publicación en el B.O.J.A.**

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/Ancha, número 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias – planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

- 3.5** Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

4. VALORACIÓN POR EL DEPARTAMENTO

- 4.1.** En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

- 4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

- 5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

- 5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.
- 5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo I, y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2009.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el BOUCA N° 25, el RD 1558/1996 y sus modificaciones (RD 664/1988 Y RD 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Asimismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el RD 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. Los coordinadores de prácticas clínicas contemplados en la Adenda del Convenio Marco publicada en BOJA nº 54, de 18 de marzo de 2008, tendrán las siguientes funciones:

- Implementar y coordinar, en los términos establecidos en el plan docente y ficha de la asignatura, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.
- Impartir hasta 3 horas semanales de docencia teórica o de prácticas no clínicas.
- Actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas y los tutores clínicos.
- Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les haya asignado el Departamento, con una dedicación máxima de 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.
- Asistir de forma regular a las reuniones y convocatorias de coordinación a las que pueda ser citado por el Profesor responsable o por las autoridades sanitarias o universitarias.
- Facilitar a los responsables sanitarios y académicos la información relacionada con el número de puestos de prácticas y tutores disponibles en las Unidades y Servicios objeto de la coordinación.

- Coordinar la petición y tramitación de solicitudes de venias docentes realizadas por los tutores clínicos, de acuerdo a la normativa universitaria.
- Ratificar y tramitar los informes evaluativos de los alumnos elaborados por sus tutores de acuerdo con las directrices emanadas por el Departamento Universitario responsable de la docencia.
- Colaborar en los procesos de evaluación de la docencia que establezca la Comisión Paritaria.
- Colaborar con la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz en el desarrollo de sus funciones.
- Cualquier otra que se les pueda asignar a través de la Comisión Mixta.

7. RETRIBUCIONES

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2008 es de 4765,25 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

- 8.1.** Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.
- 8.2.** La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.
- 8.3.** Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1.** El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

- 9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
- 9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidos por la Universidad.
- 9.4 El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

- 9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.
- 9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. NORMA FINAL

- 10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

PLAZAS PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (ÁREAS MÉDICAS)

CONVOCATORIA 1/2008-09

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO UNIVERSITARIO	PLAZA	DURACIÓN	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO SANITARIO
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, ...	MICROBIOLOGÍA	F. MEDICINA	DC3639	9 MESES *	COORDINADOR PRÁCTICAS MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA	HOSPITAL ASOCIADO DE JEREZ
CIRUGÍA	CIRUGÍA	F. MEDICINA	DC2744	6 MESES *	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	H.U. PUERTA DEL MAR
CIRUGÍA	CIRUGÍA	F. MEDICINA	DC2766	6 MESES *	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	H.U. PUERTO REAL
CIRUGÍA	CIRUGÍA	F. MEDICINA	DC3444	9 MESES *	NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA	H.U. PUERTA DEL MAR
CIRUGÍA	CIRUGÍA	F. MEDICINA	DC3640	9 MESES *	COORDINADOR PRÁCTICAS FUNDAMENTOS CIRUGÍA	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO	HOSPITAL ASOCIADO DE JEREZ
MATERNO-INFANTIL Y RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	F. MEDICINA	DC3641	9 MESES *	COORDINADOR PRÁCTICAS RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA GENERAL	RADIODIAGNÓSTICO	HOSPITAL ASOCIADO DE JEREZ
MEDICINA	MEDICINA	F. MEDICINA	DC3642	9 MESES *	COORDINADOR PRÁCTICAS PATOLOGÍA GENERAL	MEDICINA INTERNA	HOSPITAL ASOCIADO DE JEREZ
MEDICINA	MEDICINA	F. MEDICINA	DC3643	9 MESES *	COORDINADOR PRÁCTICAS PATOLOGÍA GENERAL	MEDICINA DE FAMILIA	C.S. SAN BENITO Y LA GRANJA
MEDICINA	DERMATOLOGÍA	F. MEDICINA	DC2882	9 MESES *	DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA	DERMATOLOGÍA	H.U. PUERTO REAL

* Y COMO MÁXIMO HASTA EL 30/09/2009

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Enfermería y Fisioterapia) para el curso 2008/2009.

A propuesta del Sr. Director General de Ciencias de la Salud, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Enfermería y Fisioterapia), curso académico 2008/2009:

Resolución de XX de XXXXXX de 2008, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud del área de “Enfermería” y de “Fisioterapia” en las plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo Parcial.

XX de XXXXXXXX de 2008

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/REC52/2007, de 25 de junio, B.O.U.C.A. de 2/7/07)

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y
ORDENACIÓN ACADÉMICA,

M^a. José Rodríguez Mesa

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería y Fisioterapia, que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo I.
- 1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

- 1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de

resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

- 1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.
- 1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.
- 1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - 2.1.2. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería o Fisioterapia, según el área de conocimiento a la que se opte, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.
 - 2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 2.1.4. Para las plazas de Enfermería desempeñar plaza de Enfermero Base y/o Especialista y/o Supervisor-Jefe de Unidad (según la plaza solicitada) en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.
 - 2.1.5. Para las plazas de Fisioterapia desempeñar plaza de Fisioterapeuta Base y/o Especialista y/o Supervisor (según la plaza solicitada) en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de

trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.6. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. No obstante, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos, siendo prioritaria la adjudicación de las plazas y el orden de prelación en la correspondiente bolsa al personal con plaza en propiedad.

2.1.7. Excepto para las plazas de coordinadores de prácticas, la dedicación a la actividad asistencial con cuidados directos a pacientes, será de al menos el 60% de la jornada laboral del candidato.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los candidatos que opten a plazas de coordinadores de prácticas deberán utilizar el baremo establecido como anexo IV. Para el resto de las plazas, se utilizará el baremo indicado en el anexo III.

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa por orden de preferencia, especificando el nº de plaza indicado en el Anexo I de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el Anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberán presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como anexoII-bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.5. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3 El **plazo de presentación** de solicitudes **comenzará** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente, **finalizando 5 días después de la publicación en el B.O.J.A.**

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/Ancha, número 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias – planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

- 3.5** Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

4. VALORACIÓN POR EL DEPARTAMENTO

- 4.1.** En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.
- 4.2.** El Consejo de Departamento valorará las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo

máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

6.1 La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo I, entendiéndose que los contratos del primer cuatrimestre tiene como fecha límite el 31 de marzo de 2009, y los del segundo el 31 de julio de 2009.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 hors semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz N° 25, el Real Decreto 1558/1996 y sus modificaciones (RD 664/1988 y RD 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: en el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0.75 créditos mensuales. Asimismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el RD 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. La realización de funciones docentes mediante contrato con la Universidad como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberá ser, durante toda la vigencia del contrato, en las mismas condiciones establecidas en la convocatoria, pudiendo la Universidad solicitar a las Instituciones Sanitarias concertadas la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

6.5. Las funciones a realizar por los coordinadores de prácticas serán:

- coordinación e implementación de las prácticas clínicas de las diferentes asignaturas en sus Centros.
- actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas clínicas y los profesionales encargados de tutorizar las prácticas.
- seguimiento de las docencias prácticas en las unidades asistenciales, velando por su adecuación al plan anual de colaboración docente.
- elaboración de informes anuales de seguimiento de las prácticas por unidades asistenciales y asignaturas.
- representar a los profesionales-tutores de prácticas en el Departamento de Enfermería y Fisioterapia y en la Junta de Centro.

7. RETRIBUCIONES

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2008 es de 4765,25 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. Excepto para las plazas de coordinadores de prácticas, la Universidad podrá solicitar certificado que acredite que la dedicación a la actividad asistencial con cuidados directos a pacientes, será de al menos el 60% de la jornada laboral del candidato, pudiendo no formalizar el contrato en caso de que fuera menor.

9.3. Con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, deberá acreditar estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.4. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la

resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.5. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I
 PLAZAS PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD
 E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA
 CURSO 2008/09

AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DE DESTINO	PLAZA	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	PUESTO DE TRABAJO	TURNO TRABAJO	CENTRO	DURACION
ENFERMERIA	E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	DC3032	ENFERMERIA GERIÁTRICA	ENFERMERO/A DE FAMILIA	DUE ASISTENCIAL	MAÑANAS	C.S. EL MENTIDERO	1º CUATRIMESTRE MAÑANAS (6 MESES)
FISIOTERAPIA	E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	DC3445	FISIOTERAPIA ESPECIAL II Y ESTANCIAS CLÍNICAS II	FISIOTERAPEUTA	FISIOTERAPEUTA	MAÑANAS	C.S. DR. JOAQUÍN PECE-LA ARDILA	2º CUATRIMESTRE MAÑANAS (6 MESES)

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista con destino en la Dirección General de Acción Social y Solidaria, por el sistema de concurso-oposición.

A propuesta del Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Técnico Especialista con destino en la Dirección General de Acción Social y Solidaria, por el sistema de concurso-oposición:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se registrá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA:

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, haber sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. SOLICITUDES:

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>

4.2. DOCUMENTACION: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 – 11001 Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039.

7. TEMARIO:

Los temarios correspondientes a los puestos convocados figuran como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO:

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION:

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal> . Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS:

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. NORMA FINAL:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

<u>PLAZA</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>U. ADMINISTRATIVA/AREA FUNCIONAL</u>
L303601	Técnico Especialista	III	Dirección General de Acción Social y Solidaria

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada:

1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada:

0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

2. Antigüedad.

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

3. Formación.

a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

- e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

- f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

- h. La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

- i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

- a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.
- b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos. Una parte de la prueba práctica se podrá realizar en alguno de los idiomas francés o inglés.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION - - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de _____, y destino _____,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO V

TEMARIO

FUNDAMENTOS Y MARCOS DE LA ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA

1. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver). Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz: Órganos de Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La estructura universitaria y los Servicios. Trayectoria de la acción social y solidaria en la UCA.
3. La acción social y solidaria en el sistema universitario español. Acuerdos CRUE sobre compromiso social, voluntariado, discapacidad y cooperación al desarrollo.
4. Marco jurídico del Voluntariado social y universitario. Normativas nacionales y europeas. Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Ley 7/2001, de 12 de Julio, del Voluntariado, Plan Andaluz de Voluntariado. Carta Social Europea, de 18 octubre de 1961, Recomendación nº(85)9 del comité de ministros del consejo de Europa sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social.
5. El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España al servicio de la integración social. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.
6. Instituciones Europeas: Funcionamiento, competencias, misiones principales y recursos relacionados con la acción social y solidaria en el ámbito universitario.
7. Base jurídica y normativa andaluza, nacional y europeas de financiación de la Cooperación al Desarrollo.
8. La responsabilidad social universitaria. Enfoque transversal de la Acción Social y Solidaria en el ámbito universitario.

CONTENIDOS DE LA ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA

9. Atención a la Diversidad de Género, Social y Cultural. Perspectiva de género en la acción social y solidaria. Género e itinerarios educativos y profesionales. Coeducación. La teoría sexo-género. La construcción de la identidad de género.
10. Atención a la Discapacidad. Estrategias universitarias para la integración de personas con discapacidad.
11. Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria. La universidad como agente de Cooperación al Desarrollo. Las emergencias complejas y las operaciones de paz.
12. Migraciones e Interculturalidad. El fenómeno migratorio desde el enfoque de la perspectiva de género. Instrumentos europeos para el fomento del codesarrollo.
13. Voluntariado Social y Participación. Metodologías para la participación. Programas internacionales de voluntariado. Voluntariado europeo. Programa Unites.
14. El tejido social de la provincia de Cádiz. El tercer sector y redes sociales de la provincia de Cádiz. Una perspectiva cualitativa y cuantitativa del sector.
15. El tejido asociativo universitario. Situaciones y perspectivas.

METODOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL Y SOLIDARIA

16. Fundamentos teóricos y metodológicos del análisis de la realidad social. Técnicas de campo en investigación social.
17. Programación y diseño de proyectos de acción social y solidaria.
18. Ejecución y evaluación de proyectos de acción social y solidaria.
19. Protocolo de actuación en las actividades de formación y sensibilización de acción social y solidaria.
20. Gestión económica de proyectos de acción social y solidaria. Fuentes y fórmulas de financiación europea.

21. Comunicación y coordinación externa de proyectos de acción social y solidaria. Redes universitarias nacionales e internacionales de acción social y solidaria.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de Personal Laboral de Administración y Servicios, por promoción interna.

A propuesta del Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de Personal Laboral de Administración y Servicios, por promoción interna:

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna las plazas de personal laboral de administración y servicios relacionadas en el anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. TITULACION REQUERIDA:

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. SOLICITUDES:

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>

4.2. DOCUMENTACION: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si

hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039.

7. TEMARIO:

Los temarios correspondientes a los puestos convocados figuran como Anexo V de la presente convocatoria.

8. FASE DE CONCURSO:

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta como Anexo III, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. FASE DE OPOSICION:

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal> . Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS:

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. NORMA FINAL:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

<u>PLAZA</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>U. ADMINISTRATIVA/AREA FUNCIONAL</u>
L30342	Título Grado Medio Apoyo D/I tipo A	II	Administración Campus de Cádiz
L30365	Título Grado Medio Apoyo D/I tipo A	II	Administración Campus de Cádiz
L30332	Título Grado Medio Apoyo D/I tipo A	II	Administración Campus de Cádiz
L30333	Título Grado Medio Apoyo D/I tipo A	II	Administración Campus de Puerto Real
L30366	Título Grado Medio Apoyo D/I tipo A	II	Administración Campus de Cádiz

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL CREADAS POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A. FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional.

- a. Se valorará el prestar servicios en el mismo Área, campus y turno de la plaza convocada, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como los servicios prestados en la misma categoría o categorías inferiores, pertenecientes a la misma especialidad de la plaza convocada, todo ello conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
- b. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31 puntos**.

2. Antigüedad.

- a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- b. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77 puntos**.

3. Formación.

- a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.
- d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

- e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.
- f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.
- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h. La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.
- i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de **10,77** puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

B. FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios.

- a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.
 - b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.
2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo **10** puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C. VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION - - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de _____, y destino _____,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

_____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO V

TEMARIOS

BLOQUE COMUN A TODAS LA PLAZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

1. Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.
2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.
4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.
5. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.
6. El reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

Plazas L30342 y L30365

Titulado Grado Medio Apoyo D/I tipo A. Grupo II

Departamento de Anatomía Patológica

BLOQUE I

- 1.- Fundamentos sobre el procesamiento de los tejidos.
- 2.- Proceso de fijación tisular.
- 3.- Métodos y técnicas de inclusión.
- 4.- Microtomía.
- 5.- Fundamentos generales de coloración.
- 6.- Tinciones histopatológicas de mayor interés.
- 7.- Técnicas para el estudio e investigación del tejido conjuntivo.
- 8.- Técnicas para el estudio e investigación de glúcidos.
- 9.- Técnicas para el estudio e investigación de lípidos.
- 10.-Técnicas para el estudio e investigación de pigmentos y elementos metálicos.

BLOQUE II

- 1.- La muestra en el análisis toxicológico.
- 2.- Separación de tóxicos gaseosos y volátiles. Separación de tóxicos inorgánicos.
- 3.- Separación de tóxicos orgánicos.
- 4.- Pruebas preliminares y de cribado de sustancias tóxicas.
- 5.- Cromatografía de gases y cromatografía líquida de alta resolución.
- 6.- Manchas de sangre: Diagnóstico genérico.

- 7.- Manchas de sangre: Diagnóstico individual.
- 8.- Manchas de sangre: Extracción de ADN.
- 9.- Investigación de manchas de esperma.
- 10.- Estudio de pelos y cabellos: Aplicaciones en Medicina Legal.

BLOQUE III

1. Almacenaje de productos químicos
2. Elementos de actuación y protección en los laboratorios
3. Eliminación de residuos
4. Instrumentación básica de laboratorio
5. Seguridad en los laboratorios de prácticas para alumnos.

Plazas L30332, L30333 y L30366

Titulado Grado Medio Apoyo D/I tipo A. Grupo II

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular,....

BLOQUE I

- 1.- Morfología y estructura bacterianas.
- 2.- Técnicas de tinción bacteriana: Gram y Ziehl Neelsen.
- 3.- Medios de cultivo bacteriano. Objetivos. Clasificación. Preparación.
- 4.- Esterilización, desinfección y antisepsia.
- 5.- Nutrición y crecimiento bacterianos.
- 6.- Virus. Definición. Clasificación. Estructura. Replicación.
- 7.- Metodología y procesamiento del esputo en el laboratorio microbiológico.
- 8.- Hongos. Definición. Estructura. Replicación.
- 9.- Parásitos. Definición. Clasificación básica. Relación huésped-parásito.
- 10.- Medidas de seguridad biológica en un laboratorio de Microbiología.

BLOQUE II

- 1.- Molaridad, osmolaridad y pH. Presión osmótica. Equilibrio osmótico. Resistencia celular a los cambios de osmolaridad. Soluciones salinas de uso más frecuente en el laboratorio. Concepto de pH. Uso y preparación de tampones. Tampones de uso más frecuente en el laboratorio.
- 2.- La seguridad en el laboratorio. Sustancias químicas y cultivos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.
- 3.- Técnicas básicas en el manejo de animales de laboratorio. Uso de anestésicos. Cuidados del animal crónico. Animales transgénicos.
- 4.- Homogenización de muestras biológicas para su análisis. Técnicas que se utilizan y aplicaciones de cada una de ellas. Fraccionamiento subcelular: separación e identificación de organelas.
- 5.- Procedimientos básicos para el estudio morfológico de células y tejidos. Obtención de muestras. Métodos de corte. Técnicas de microscopía. Tipos de microscopios y sus aplicaciones.
- 6.- Detección y localización de proteínas por métodos morfológicos. Inmunohistoquímica e inmunocitoquímica.
- 7.- Métodos electroforéticos en proteínas. Electroforesis sobre geles de poliacrilamida. Isoelectroenfoque. Electroforesis bidimensional.
- 8.- Técnicas bioquímicas basadas en la utilización de anticuerpos para la detección de proteínas. Elisa. Western-blot. Inmunofluorescencia indirecta. Citometría de flujo. Inmunoprecipitación.
- 9.- Aislamiento, manipulación e identificación de ácidos nucleicos. Purificación de DNA y RNA. Enzimas de restricción. Clonaje en vectores de propagación y expresión.
- 11.- Amplificación y secuenciación del DNA. Principios generales y aplicaciones de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Secuenciación del DNA: Método de Sanger. Secuenciación automática.

BLOQUE III

- 1.- Aislamiento de proteínas. Estrategia general para la purificación de las proteínas. Solubilidad de las proteínas.

- 2.- Métodos electroforéticos en proteínas. Electroforesis sobre geles de poliacrilamida. Isoelectroenfoque. Electroforesis bidimensional.
- 3.- Métodos cromatográficos. Cromatografía de filtración por gel. Cromatografía de intercambio iónico. Cromatografía de afinidad.
- 4.- Técnicas de biología celular basadas en la utilización de anticuerpos para la detección de proteínas. Inmunofluorescencia indirecta. Microscopía confocal. Citometría de flujo.
- 5.- Técnicas bioquímicas basadas en la utilización de anticuerpos para la detección de proteínas. Elisa. Western-blot. Inmunoprecipitación.
- 6.- Aislamiento, análisis y manipulación de ácidos nucleicos. Purificación de DNA y RNA. Enzimas de restricción. Clonaje en vectores de propagación y expresión. Electroforesis de ácidos nucleicos.
- 7.- Amplificación del DNA. Principios generales y aplicaciones de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
- 8.- Secuenciación del DNA. Método de Sanger. Secuenciación cíclica automática.
- 9.- Hibridación de ácidos nucleicos. Detección de ácidos nucleicos mediante hibridación: Southern blot. Northern blot. Hibridación in situ. Análisis de expresión diferencial de genes: microarrays.
- 10.- Cultivos de células eucariotas. El medio de cultivo. Asepsia. Cultivos primarios y líneas celulares. Mantenimiento y subcultivos de líneas celulares. Crioconservación de células. El laboratorio de cultivo celular.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir el puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing de la Universidad de Cádiz, por el sistema de concurso de méritos.

A propuesta del Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por mayoría (21 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones) las siguientes bases de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir el puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing de la Universidad de Cádiz, mediante contrato laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos:

RESOLUCION DE XXXX DE XXXXX, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre (BOJA del 28), modificados por Decreto 2/2005, de 11 de enero (BOJA de 7 de febrero), el Estatuto de los Trabajadores, y una vez aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 24 de mayo de 2006, la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, en cumplimiento de una de las líneas de acción del Plan Estratégico de la Universidad, así como las bases de la convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de Concurso de Méritos, el puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, a tiempo Completo, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

XX de XXXX de XXXX

EL RECTOR, por delegación de competencia,

(Resolución UCA/REC04/2007, de 16 de febrero, B.O.U.C.A. del 20)

EL GERENTE

Fdo.: Antonio Vadillo Iglesias.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por concurso de méritos, el puesto de “Director del Gabinete de Comunicación y Marketing”, contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, mediante contrato laboral temporal de alta dirección, a tiempo completo, con el fin de sustituir temporalmente al trabajador que ocupaba dicho puesto, en tanto se mantenga la situación de suspensión del contrato de dicho trabajador, no pudiendo llegar el contrato más allá del 24 de junio de 2012.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), los Estatutos de la Universidad, así como el Estatuto de los Trabajadores.

1.3. El proceso selectivo será por el sistema de concurso, con la valoración y puntuación de los méritos especificados en la base novena. El Tribunal sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. El procedimiento consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en la base novena.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Éste último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Comunicación Audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral de la Universidad de Cádiz.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI> .

3.2. Los solicitantes podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales , a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigiéndose al Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución que se publicará en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente, se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada. En la mencionada relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOJA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Un miembro designado por el Rector entre profesionales de los medios de comunicación.
- d) Dos miembros designados por el Comité de Empresa.
- e) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Área de Personal, nombrado por el Rector.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la resolución del concurso de méritos, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

5.2. A propuesta del Tribunal, el Rector podrá nombrar asesores del mismo para la mejor valoración de los méritos y/o ejercicios que puedan realizarse.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039.

6. PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO

6.1. Requerimientos:

- Formación y experiencia en medios de comunicación, técnicas de comunicación externa e interna y explotación de la imagen y marketing corporativo.
- Idiomas: nivel alto del idioma inglés y conocimiento de un segundo idioma.

- Conocimientos a nivel usuario de herramientas informáticas relacionadas con el desarrollo del puesto de trabajo.

6.2. Funciones:

- Producciones propias y marketing corporativo:
 - Colaboración en las campañas de divulgación y promoción de la Universidad de Cádiz (UCA): Enseñanzas Medias, visitas guiadas, etc.
 - Desarrollo de medios de comunicación propios: Revista UCA, Radio UCA, Programa de televisión UCA, etc.
 - Producciones propias: audiovisuales, dossier de divulgación, elaboración de reportajes, etc.
 - Elaboración de propuestas sobre campañas publicitarias y de relaciones públicas UCA.
- Documentación gráfica: recopilación, organización y difusión del archivo fotográfico y audiovisual de la UCA.
- Desarrollo de la imagen corporativa, especialmente de la página web de la UCA, en colaboración con el Gabinete de Relaciones Institucionales.
- Control e informe del seguimiento de la imagen corporativa por las distintas unidades y centros.
- Obtención de información gráfica y elaboración de noticias referentes a cuantos actos, visitas y reuniones se lleven a cabo dentro del ámbito de actuación del Equipo Rectoral, así como aquellas correspondientes a las actividades desarrolladas por Centros, Departamentos, Unidades y Servicios de la Universidad.
- Elaboración y mantenimiento de la base de datos de expertos para asesoramiento sobre temas que sean requeridos por los medios de comunicación.
- Asesoramiento, en su caso, al gabinete de crisis de la UCA.
- Supervisión de las funciones desarrolladas por la Oficina de Prensa y Relaciones Informativas.
- Difusión de la producción del Servicio de Publicaciones de la UCA en coordinación con el Director del citado Servicio.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Conforme a lo indicado en el apartado 1.1 el contrato durará el tiempo que se mantenga la situación de suspensión del contrato del trabajador sustituido, no pudiendo llegar el contrato más allá del 24 de junio de 2012.

7.2. Se establece un período de pruebas de 6 meses.

8. RETRIBUCIONES

8.1. La retribución anual es la que se indica para el año 2008:

-Sueldo base:	15.891,54 €
-Complemento:	33749,34 €
-Complemento de productividad (*):	3.262,68 €

(*) Conlleva una disponibilidad horaria de hasta 300 horas anuales, según las necesidades del servicio.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consta de los siguientes apartados:

9.1. Valoración de méritos adecuados al perfil del puesto convocado:

- Titulación académica: 1 punto como máximo.
- Cursos de formación: 5 puntos como máximo.
- Experiencia: 6 puntos como máximo.
- El Tribunal Calificador, para la mejor valoración de los méritos podrá realizar entrevistas personales.

9.2. Valoración de otros méritos relacionados con el perfil del puesto:

- Idiomas: por poseer un nivel alto del idioma inglés y conocimiento de un segundo idioma: 3 puntos como máximo.
- Informática: por poseer conocimientos a nivel de usuario de herramientas informáticas relacionadas con el desarrollo del puesto de trabajo: 1 punto como máximo.
- El Tribunal, para la mejor valoración de los méritos en este apartado, podrá establecer la realización de un ejercicio práctico. Igualmente, podrá acordar la posibilidad de que el citado ejercicio tenga carácter eliminatorio.

10. RESOLUCION DEL PROCESO

El Tribunal Calificador hará pública la resolución del concurso de méritos en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración para el curso académico 2008/2009.

A propuesta de la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008 y con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el siguiente Catálogo de Asignaturas de Libre Configuración para el curso académico 2008/2009, y que se publica en el **Suplemento al número 81 del BOUCA.**

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se nombra el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz con respecto a la convocatoria de becas de nivel universitario para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso académico 2008/2009.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento del siguiente Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Cádiz con respecto a la convocatoria de becas de nivel universitario para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso académico 2008/2009 (Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009; B.O.E. n° 116, de 13 de mayo de 2008):

- **Presidente:** D. David Almorza Gomar, Vicerrector de Alumnos.
 - **Vicepresidente:** D. Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.
 - **Vocales:**
 - Por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía: D^a M^a del Carmen López Martínez.
 - En representación del Profesorado de la Universidad de Cádiz: D. Miguel Ángel Vizcaya Rojas (Facultad de Medicina), D. Manuel Asenjo Salazar (Facultad de CC. Sociales y de la Comunicación), D^a Carmen Vázquez Domínguez (Facultad de Ciencias de la Educación), D. Luis Fernández Ramírez (Escuela Politécnica Superior) y D^a María del Junco Cachero (Facultad de CC. del Trabajo).
 - Por la Consejería de Educación y Ciencia, Delegación Provincial de Cádiz: D^a Inmaculada Litrán Ferrón.
 - En representación de los alumnos: D^a María Romera Montero, D. Francisco Perles Huerto y D. Francisco Javier García Sánchez.
 - **Secretaria:** D^a Lourdes Gaviño Barrios, Jefa de Gestión del Área de Atención al Alumnado.
-

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de modificación del Régimen de Permanencia de los Alumnos de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2008/2009.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Alumnos, conforme a lo establecido en el artículo 46.14 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento elevar al Consejo Social la siguiente propuesta de modificación del Régimen de Permanencia de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, referida al número mínimo de créditos a superar para continuar los estudios en el curso académico 2008/2009:

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS, PARA EL CURSO 2008/2009, SOBRE
APLICACION DEL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS A SUPERAR PARA PODER
CONTINUAR LOS ESTUDIOS.**

De conformidad con el artículo 46.14 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo Social la siguiente propuesta de número mínimo de créditos que es necesario haber superado para poder continuar los estudios en el curso 2008/2009:

TIPO DE TITULACIÓN	Año de ingreso en la titulación	Nº mínimo de créditos establecidos en la normativa	Nº mínimo de créditos superados necesarios para continuar estudios	%
Sólo Primer Ciclo	2007/2008	9	9	-
Primer y Segundo Ciclo	2007/2008	9	9	-
Sólo Segundo Ciclo	2007/2008	18	30% de los créditos matriculados	-
2006/2007				
Sólo Primer Ciclo	2006/2007	35	22	62,8
Primer y Segundo Ciclo	2006/2007	38	23,5	67,1
Sólo Segundo Ciclo	2006/2007	47	32,5	69,1
2005/2006				
Sólo Primer Ciclo	2005/2006	60	47,5	79,2
Primer y Segundo Ciclo	2005/2006	66	52	78,8
Sólo Segundo Ciclo	2005/2006	75	61	81,3
2004/2005				
Solo Primer Ciclo	2004/2005	86	73	84,9
Primer y Segundo Ciclo	2004/2005	95	80,5	84,7
Sólo Segundo Ciclo	2004/2005	104	89,5	86
2003/2004				
Solo Primer Ciclo	2003/2004	112	98,5	88
Primer y Segundo Ciclo	2003/2004	123	109	88,6
Sólo Segundo Ciclo	2003/04 o anterior	132	118	89
2002/03 o anterior				
Solo Primer Ciclo	2002/03 o anterior	138	125,5	91
Primer y Segundo Ciclo	2002/03 o anterior	152	140	92

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba modificación parcial del Plan de Estudios del Aula Universitaria de Mayores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA núm. 69).

A propuesta del Sr. Vicerrector de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificación parcial del Plan de Estudios del Aula Universitaria de Mayores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA núm. 69), en los siguientes términos:

MODIFICACIONES PARCIALES AL PLAN DE ESTUDIOS DEL AULA UNIVERSITARIA DE MAYORES, APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007 (BOUCA N° 69).

En el Anexo donde se recogen las asignaturas a impartir en el Aula Universitaria de Mayores, se proponen las siguientes modificaciones en los cursos señalados.

Primer curso:

1. En la asignatura “**Historia y Cine**”, por error se indica que el departamento responsable es el Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Debe decir el Departamento de Historia, Geografía y Filosofía.
2. La asignatura “**Historia de Cádiz/Jerez/Algeciras**” debe aparecer como “**Historia de Cádiz**”-“**Historia de Jerez**”, por adecuación de la denominación a la oferta departamental.

Segundo curso:

1. La asignatura “**Ciencias agroalimentarias**” del Departamento de Química Analítica, cambia su denominación y contenidos a “**Fundamentos de Contaminación Industrial**” para la Sede de Algeciras, por decisión departamental
2. La asignatura “**Introducción a la Sociología**” del Departamento de Economía General, pasa a ser sustituida por la asignatura “**Mundo Árabe Islámico**” del Departamento de Filología.

Cuarto curso:

1. La asignatura “**La conservación integral de espacios naturales protegidos**” del Departamento de Biología, pasa a ser sustituida por la asignatura “**Creatividad y Publicidad**” del Departamento de Economía de la Empresa.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se designa al Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2008/2009.

A propuesta del Sr. Rector Magnífico, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, conforme al artículo cinco de la *Normativa por la que se regula la designación del profesor encargado de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico*, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento designar a la Profª. Dª. Teresa Pérez del Río como profesora encargada de dictar la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2008/2009.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008.

A propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz, conforme al artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, en el punto 18.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008, de conformidad con los criterios siguientes, en consonancia con lo preceptuado en la *Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se aprueba el establecimiento del sello-escudo, bandera y medalla de la Universidad de Cádiz*, por los servicios prestados a la misma:

“Según dispone la Orden de 24 de febrero de 1982, por la que se crea el sello-escudo, la bandera y la medalla de la Universidad de Cádiz, *las Universidades españolas pueden reconocer de diversas formas los méritos hacia ellas contraídos por personas o Instituciones, pero una de las más frecuentes consiste en la concesión de la medalla de la Universidad en una de sus categorías.* La Universidad de Cádiz podrá conceder dicha medalla conforme al Reglamento que se aprueba por la mencionada Orden.

Así, la Universidad de Cádiz instituye una medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Cádiz.

El órgano competente para concederlas es el Consejo de Gobierno a propuesta, en este caso, del Consejo de Dirección (artículo 2.º Reglamento). Este Reglamento exige *una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motiven la concesión* (artículo 3.º Reglamento). En concreto, el artículo 6.º dispone que *la medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.*

A efectos de la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008, siguiendo los criterios y requisitos aprobados para el año 2007 y en virtud del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del Reglamento, aprobado por Orden de 24 de febrero de 1982, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008, a las personas que presten servicios destacados a la Universidad de Cádiz. Tendrán la consideración de *servicios destacados a la Universidad de Cádiz* los prestados por las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido veinticinco años de antigüedad en la Universidad el 31 de diciembre del año en que se concede la medalla, de los cuales, al menos, quince años deben haberse prestado a la Universidad de Cádiz.

En este cómputo se contabilizará:

- a) La antigüedad en la Universidad de Sevilla, cuando no existía la Universidad de Cádiz, siempre que los servicios se hubieran prestado en Centros universitarios de la provincia de Cádiz.
 - b) La antigüedad de quienes hubieran prestado servicios en Centros universitarios de la provincia de Cádiz, que hayan dependido con anterioridad del Ministerio de Educación o de cualquier otro Ministerio.
2. Prestar servicios actualmente en la Universidad de Cádiz por vinculación contractual, funcional o por comisión de servicios.
 3. No estar incurso en procedimiento disciplinario.

SEGUNDO.- Encomendar al Director en funciones del Área de Personal la gestión de la confección del listado de beneficiarios/as que cumplan los requisitos anteriores, así como la notificación del otorgamiento a aquéllos/as.

TERCERO.- En aplicación del artículo 9.º del Reglamento, la entrega del Diploma de Honor y la imposición de la Medalla de Plata acontecerán en sesión del Claustro Universitario convocada a tal efecto.

Cádiz, a 21 de julio de 2008.”

De la aplicación de los criterios anteriores, la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz, año 2008, corresponde a las siguientes personas:

AIZPURU TOMAS, ANTONIO
ALVAREZ JURADO, M^a BEGOÑA
ARUFE MARTINEZ, MARIA ISABEL
BARLA PIÑERO, FCO. JAVIER
BARRAGAN MUÑOZ, JUAN MANUEL
CANO MARTÍN, JOSE
DIAZ NAVARRO, JUAN
GAMERO LUCAS, JOAQUIN JOSE
GARCIA MARTIN, JOSE MARIA
GARCIA PEREZ, RITA
GOMEZ SALVADOR, SANTIAGO
GONZALEZ MAÑAS, MARINA
JIMENEZ GAMEZ, RAFAEL ANGEL
LARIO DE OÑATE, MARIA DEL CARMEN
LUIS JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER DE
MONTES CALA, JOSE GUILLERMO
MORENO HEREDIA, LEONOR VICTORIA
MUÑOZ SANCHEZ-REYES, EVELIA ISABEL
NAVARRO GUZMAN, FRANCISCO JOSE IGNACIO
NUÑEZ ORIHUELA, JUAN MIGUEL
ORDEN MELLADO, EMILIO DE LA
PIQUERAS GARCIA, MARIA BELEN
REVERTE BERNAL, MARIA CONCEPCION

ROLDAN ROLDAN, FRANCISCO
RAMIRO LEO, JOSE GABRIEL
ROMERO BRUZON, EDUARDO ALEJANDRO
ROMERO GOMEZ, PEDRO MANUEL
RUIZ CASTELLANOS, ANTONIO
SANTAMARIA SANCHEZ, JOSE MARIA
SANTOS SANCHEZ, ALBERTO
SERRATO GARRIDO, MERCEDES
TARDIO PEÑA, MANUEL
VAQUERO VILAS, JUAN MANUEL
VENERO GOÑI, MARIA PILAR
WAGNER LOPEZ, CHRISTIAN

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación parcial del Anexo IV del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz (Baremo para la Contratación de Coordinadores de Prácticas de Áreas Médicas -Profesores Asociados de Ciencias de la Salud-).

A propuesta del Sr. Director General de Ciencias de la Salud, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprueba por asentimiento la modificación parcial del Anexo IV del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz (Baremo para la Contratación de Coordinadores de Prácticas de Áreas Médicas –Profesores Asociados de Ciencias de la Salud-), en los siguientes términos:

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE COORDINADORES DE PRÁCTICAS DE ÁREAS MÉDICAS (PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD)

1. FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)

1.1. Formación académica (Máximo 10 puntos)

1.1.1. Expediente académico (Máximo 3 puntos)

(M. Honor x 3)+(Sobresalientes x 2.5)+(Notables x 2)/Total asignaturas

1.1.2. Grado de doctor: 4 puntos

1.1.3. Premio Extraordinario doctorado: 1 punto

1.1.4. Master Universitario: 1,5 puntos/master

1.1.5. Diploma de Experto Universitario: 1 punto/experto

1.2. Formación continuada (Máximo 15 puntos)¹²

Las actividades de formación incluidas en este apartado, serán valoradas si, han sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, o Instituciones europeas.

Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

Se considera acreditadas las actividades que recibieron la acreditación de la Consejería de Salud correspondiente o del Ministerio de Sanidad o de

¹ Solo se valorarán las actividades realizadas en los últimos diez años anteriores al de la convocatoria. **1**

² Solo se valorarán los meritos relacionados directamente con la especialidad o área de trabajo solicitada.

³ Los tiempos simultáneos de Profesor Asociado y Tutor no son acumulables.

las Agencias de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el ámbito europeo, nacional y autonómico.

1.2.1. Formación continuada recibida ^{1,2}

1.2.1.1. Cursos de formación continuada impartidos por Universidades: 0,1 puntos/hora certificada o 1 punto por crédito.

1.2.1.2. Actividades (cursos, talleres...) de formación continuada acreditadas (Decreto 203/2003. BOJA 142 de 25 de Julio de 2003): Puntos igual a total de créditos.

1.2.1.3. Actividades (cursos, talleres...) formativas no acreditadas: 0,05 puntos/hora

1.2.2. Formación continuada impartida (docente) ^{1,2}

1.2.2.1. Cursos de formación continuada impartidos por Universidades: 0,15 puntos/hora certificada o 1.5 puntos por crédito

1.2.2.2. Actividades (cursos, talleres...) de formación continuada acreditadas (Decreto 203/2003. BOJA 142 de 25 de Julio de 2003): Puntos=total de créditos x 1.5

1.2.2.3. Actividades (cursos, talleres...) formativas no acreditadas: 0,1 puntos/hora

2. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (Máximo 30 puntos) ^{1,2}

2.1. Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, SSPA, Centros integrados o Instituciones sanitarias públicas de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: 0,2 puntos/mes

2.2. Servicios prestados en otras Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos/mes

2.3. Servicios prestados en Centros Concertados con la Junta de Andalucía o relacionados con esta mediante convenio singular: 0,05 punto/mes

2.4. Participación en las distintas Comisiones de Calidad constituidas en los centros sanitarios públicos: 0,5 puntos/año

¹ Solo se valorarán las actividades realizadas en los últimos diez años anteriores al de la convocatoria.

² Solo se valorarán los meritos relacionados directamente con la especialidad o área de trabajo solicitada.

³ Los tiempos simultáneos de Profesor Asociado y Tutor no son acumulables.

2.5. Valoración ponderada de Evaluación del desempeño profesional (EDP):

Puntuación media obtenida en las distintas valoraciones según la siguiente tabla:

EVALUACIÓN EDP	PONDERACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
= / < 7	1
8	1,05
9	1,10
10	1,20

3. EXPERIENCIA DOCENTE PRÁCTICA (Máximo 20 puntos) ^{1,2,3}

- 3.1. Profesor Asociado de Ciencias de la Salud: 0,20 punto/mes
- 3.2. Tutor de los Programas de Formación Postgraduada: 0,17 punto/mes
- 3.3. Colaborador o Tutor con “*Venia docendi*” y certificado de colaboración expedido por la Universidad: 0,025 puntos/mes.

4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 15 puntos) ^{1,2}

4.1. Artículos publicados en revistas:

4.1.1. Revistas españolas contempladas en el JCR (Journal Citation Report) o IHCD (Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación): Puntos equivalentes a la suma del factor de impacto.

4.1.2. Revistas extranjeras contempladas en el JCR: Puntos equivalentes a la suma de factor de impacto.

4.1.3. Revistas indexadas en bases de datos internacionales pero no incluidas entre las anteriores: 0,1 puntos por artículo.

4.2. Patentes y Libros completos (ISBN)

Por cada aportación: Puntos equivalentes al mismo factor de impacto de la revista española de la especialidad con mayor factor de impacto del mismo año de publicación del libro o patente.

¹ Solo se valorarán las actividades realizadas en los últimos diez años anteriores al de la convocatoria.

² Solo se valorarán los meritos relacionados directamente con la especialidad o área de trabajo solicitada.

³ Los tiempos simultáneos de Profesor Asociado y Tutor no son acumulables.

4.3. Capítulos de libros (ISBN)

Por cada aportación: Puntos equivalentes al 50% del factor de impacto de la revista española de la especialidad con mayor factor de impacto en el mismo año de la publicación del capítulo.

4.4. Becas, Contratos de Investigación, Proyectos y Estancias

4.4.1. Becario/Contratado de Investigación en Convocatoria Pública: 0,08 puntos/mes

4.4.2. Estancias en Centros de Investigación Internacional: 0,08 puntos/mes

4.4.3. Estancias en Centros de Investigación Nacionales: 0,04 puntos/mes

4.4.4. Investigador responsable en Proyectos de Investigación aprobados en convocatorias autonómicas, nacionales o internacionales: 1 punto/proyecto

4.4.5. Investigador no responsable en Proyectos de Investigación aprobados en convocatorias autonómicas, nacionales o internacionales: 0,25 punto/proyecto

4.4.6. Responsable de Grupo de Investigación del PAIDI: 0, 25 puntos

4.5. Ponencias oficiales a Congresos

4.5.1. Ponencia oficial (invitación) a Congresos Internacionales: 1 punto/ponencia

4.5.2. Ponencia oficial (invitación) a Congresos Nacionales Acreditados: 0,5 punto/ponencia

4.5.3. Ponencia oficial en Congresos no acreditados: 0,25 puntos/ponencia.

5. EXPERIENCIA EN GESTIÓN CLÍNICA (Máximo 5 puntos)

Informe emitido por la Dirección del Hospital en relación a la experiencia en Gestión Clínica del solicitante (hasta 5 puntos).

6. EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO (Máximo 5 puntos)

La puntuación del Departamento se fundamentará en un informe escrito, basado en la adecuación del candidato al perfil de la plaza y en criterios objetivos de evaluación docente. Entre estos se considerarán los resultados de las evaluaciones y encuestas docentes y la participación del solicitante en

¹ Solo se valorarán las actividades realizadas en los últimos diez años anteriores al de la convocatoria. **4**

² Solo se valorarán los meritos relacionados directamente con la especialidad o área de trabajo solicitada.

³ Los tiempos simultáneos de Profesor Asociado y Tutor no son acumulables.

las actividades e iniciativas docentes desarrolladas por el Departamento y por la Facultad.

La Consejería de Salud esta promoviendo la Acreditación de Competencias de sus profesionales como instrumento de mejora de la calidad asistencial, estableciéndose tres niveles: Avanzado, Experto, y Excelente. Esta acreditación, al alcance de todos los profesionales sanitarios del S.A.S., se realiza a través de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, organismo externo al propio S.A.S. Por tanto, también se tendrá en cuenta en este apartado, por el Departamento, el nivel alcanzado por el profesional que opte a plaza de Profesor Asociado, como garantía de calidad asistencial y por ende de la docencia práctica.

¹ Solo se valorarán las actividades realizadas en los últimos diez años anteriores al de la convocatoria.

² Solo se valorarán los meritos relacionados directamente con la especialidad o área de trabajo solicitada.

³ Los tiempos simultáneos de Profesor Asociado y Tutor no son acumulables.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento Marco UCA/CG10/2008, de 21 de julio, de Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento Marco UCA/CG10/2008, de 21 de julio, de Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO MARCO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SUMARIO

TÍTULO PRELIMINAR.....	2
Artículo 1. Objeto	2
TÍTULO I. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN	2
Artículo 2. Naturaleza, objeto y clasificación	2
Artículo 3. Funciones.....	2
Artículo 4. Órganos de gobierno y administración	3
Artículo 5. Funcionamiento	3
Artículo 6. Miembros.....	3
Artículo 7. Colaboradores extraordinarios.....	4
Artículo 8. Financiación	4
Artículo 9. Presupuesto.....	4
Artículo 10. Incentivos	4
Artículo 11. Contratación de personal.....	5
Artículo 12. Seguimiento anual.....	5
TÍTULO II. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	6
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	6
Artículo 13. Creación, modificación y supresión.	6
Artículo 14. Composición.....	7
Artículo 15. Financiación	8
Artículo 16. Número mínimo de miembros	8
Artículo 17. Régimen económico y jurídico	9
CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE INSTITUTO	9
Artículo 18. Naturaleza, composición, mandato y constitución.....	9
Artículo 19. Funciones.....	10
Artículo 20. Funcionamiento	10
CAPÍTULO III. EL DIRECTOR.....	10
Artículo 21. Naturaleza	10
Artículo 22. Elección y duración del mandato	10
Artículo 23. Suplencia	11
Artículo 24. Nombramiento y cese	11
Artículo 25. Moción de censura.	11
Artículo 26. Funciones y competencias del Director	11
Artículo 27. Incompatibilidades y complemento retributivo	12
CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO	12
Artículo 28. Nombramiento y cese	12
Artículo 29. Incompatibilidades y complemento retributivo	12
Artículo 30. Funciones.....	12
TÍTULO III. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS, MIXTOS E INTERUNIVERSITARIOS	13
Artículo 31. Creación, modificación y supresión de Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL.	13
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	13

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto el establecimiento de un marco general de regulación del régimen interno y funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente, salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento Electoral General de esta Universidad, en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno que aprueben los diferentes Institutos Universitarios de Investigación y, en su caso, en los Convenios de creación o de adscripción de los Institutos.

TÍTULO I. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Naturaleza, objeto y clasificación

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son Centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en los que además se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas, estudios de postgrado y doctorado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.
2. El objeto de su actividad podrá ser interdisciplinar o especializado, con sustantividad propia y diferente del de los Departamentos, y no deberá producir en ningún caso una duplicidad estructural.
3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser propios, interuniversitarios, adscritos o mixtos.
 - a. Institutos propios son aquellos integrados por personal de la Universidad de Cádiz y con dependencia exclusiva de ella. Estos Institutos se integran de forma plena en la organización de la Universidad.
 - b. Institutos interuniversitarios son aquellos integrados por personal de varias universidades con arreglo a un convenio específico.
 - c. Institutos adscritos son aquellos dependientes de otras instituciones o centros de investigación públicos o privados que se adscriban a la Universidad de Cádiz mediante el correspondiente convenio, en los términos legalmente establecidos.
 - d. Institutos mixtos son los constituidos en colaboración con organismos públicos de investigación, con los Centros del Sistema Nacional de Salud y con otros Centros de Investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública.

Artículo 3. Funciones

Corresponden a los Institutos Universitarios de Investigación, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- a. Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación o, en su caso, de creación artística, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Cádiz.
- b. Programar y realizar actividades de postgrado y doctorado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- c. Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros y de la Comunidad universitaria en su conjunto.
- d. Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
- e. Cooperar entre ellos o con otros Centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- f. Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración

1. Los órganos de gobierno y de administración de los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos e interuniversitarios son el Consejo de Instituto, el Director y el Secretario.
2. Los órganos de gobierno y de administración de los Institutos Universitarios de Investigación adscritos serán los que se establezcan en su convenio de adscripción.
3. Las tareas, responsabilidades y obligaciones que asuman los órganos de gobierno y administración de los Institutos Universitarios de Investigación propios serán las establecidas en este Reglamento Marco y en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto. En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación mixtos, interuniversitarios o adscritos serán las establecidas en el convenio de creación o adscripción y en su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5. Funcionamiento

1. Cada Instituto se regirá por un Reglamento elaborado por su órgano colegiado de gobierno y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que respetará su autonomía organizativa y de funcionamiento.
2. El Reglamento del Instituto Universitario de Investigación especificará las normas de admisión y las categorías de su personal, así como los efectos que de ello se deriven.

Artículo 6. Miembros

1. Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz podrá solicitar su integración en un Instituto Universitario de Investigación. En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por el Instituto, el interesado podrá elevarla al Consejo de Gobierno, que, previa audiencia de los órganos de gobierno del Instituto, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de su línea de investigación en el ámbito de

- actuación del Instituto y a lo que establezca su Reglamento.
2. La pertenencia a más de un Instituto Universitario de Investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.
 3. Un Instituto Universitario de Investigación podrá tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Cádiz, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio de creación o de adscripción.
 4. La Universidad de Cádiz mantendrá un Registro oficial en el que figuren los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación. Éstos quedan obligados a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros a la Secretaría General, en el plazo de un mes.

Artículo 7. Colaboradores extraordinarios

Los miembros de los Institutos Universitarios de Investigación que no sean profesores de la Universidad de Cádiz podrán impartir programas de doctorado, estudios de postgrado y cursos de especialización organizados por el Instituto si cumplen los requisitos exigidos a los profesores de la Universidad de Cádiz. A tal fin, el Instituto, con la conformidad de los interesados, solicitará a la Universidad su nombramiento como colaboradores extraordinarios.

Artículo 8. Financiación

1. Los Institutos Universitarios de Investigación se financiarán con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad de Cádiz les pueda destinar, excepcionalmente, en su período de inicio o para la mejora y el mantenimiento, en su caso, de sus instalaciones y equipamientos.
2. En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación mixtos e interuniversitarios habrá de descontarse también la contribución a los gastos generales de las otras entidades participantes, así como incluir la financiación y los recursos que éstas les aporten, si así figura en el convenio de creación.

Artículo 9. Presupuesto

El presupuesto de la Universidad incluirá el de los Institutos Universitarios de Investigación propios, así como cualquier contribución directa o indirecta de la Universidad de Cádiz a los Institutos Universitarios de Investigación mixtos, interuniversitarios y adscritos.

Artículo 10. Incentivos

La Universidad de Cádiz establecerá políticas que favorezcan la consecución de los objetivos de los Institutos Universitarios de Investigación. Con carácter general, éstos recibirán un porcentaje de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios

y contratos de investigación. Este porcentaje será fijado anualmente en el presupuesto de la Universidad.

Artículo 11. Contratación de personal

1. Los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos e interuniversitarios podrán solicitar de la Universidad de Cádiz o de las otras entidades participantes la contratación de investigadores en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, siempre con cargo a sus propios recursos, en la forma en la que se indique en su presupuesto.
2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán realizar convocatorias de becas y proyectos con cargo a sus propios recursos.

Artículo 12. Seguimiento anual

1. Durante el primer trimestre de cada año, los Institutos Universitarios de Investigación presentarán en la Secretaría General de la Universidad una memoria de las actividades del año anterior, en la que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Los miembros del Instituto a fecha 31 de diciembre del año anterior, con especificación de las bajas e incorporaciones en dicho año.
 - b. Las actividades desarrolladas, los proyectos, contratos y convenios financiados.
 - c. Las publicaciones, trabajos científicos y patentes realizados por sus miembros.
 - d. Las modificaciones habidas en su infraestructura y equipamiento.
 - e. Una memoria económica que refleje los ingresos y gastos del año anterior y el presupuesto del presente.
2. Dicha memoria anual será examinada e informada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, dando traslado del informe al Consejo de Gobierno para su conocimiento y consideración. En caso de que un Instituto tenga un déficit económico se comunicará esta circunstancia, a la mayor brevedad, al Consejo de Gobierno para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.
3. El plazo para la presentación de la memoria de actividades podrá variar en los Institutos Universitarios de Investigación mixtos, interuniversitarios y adscritos, cuando así figure en el respectivo convenio de creación o adscripción.
4. Cuando durante dos años consecutivos un Instituto Universitario de Investigación en funcionamiento mantenga un número de miembros inferior al que se establece en este Reglamento Marco, el Consejo de Gobierno estudiará la conveniencia de su continuidad en tales circunstancias o las acciones a tomar.

TÍTULO II. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 13. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación propios serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo Social.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación, por un grupo de doctores pertenecientes a más de un Departamento. En este caso, uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, con independencia del proceso de nombramiento de Director que se establezca en el Reglamento.
3. La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio deberá ir acompañada de una memoria justificativa, donde se especifiquen, además de los exigidos en la normativa autonómica aplicable, los siguientes aspectos:
 - a. Identificación de los promotores, denominación y ubicación.
 - b. Conveniencia de la creación del Instituto Universitario de Investigación. En este apartado se indicarán los fines del Instituto, líneas de investigación y actividades docentes a desarrollar, señalando el interés científico, técnico, social y económico del Instituto y su incidencia, así como la calidad contrastada de los promotores. Además, indicará su especialización, detallando las áreas de conocimiento afectadas y los campos en que desarrollará su actividad, resaltando especialmente la insuficiencia de las estructuras universitarias existentes para alcanzar los objetivos previstos. El ámbito de actuación del Instituto deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos o centros afectados por su creación.
 - c. Relación de miembros, con una justificación curricular de su participación
 - d. Evaluación económica de los medios humanos y materiales necesarios, así como una estimación de los ingresos y gastos de funcionamiento. Se especificarán los mecanismos de captación de recursos e ingresos previstos, desglosados por los conceptos que proceda (aportaciones de las administraciones públicas, de otras entidades públicas o privadas, etc.) y los gastos (de personal, equipamiento, etc.). Esta previsión deberá realizarse tanto para el momento de la creación del Instituto como a medio plazo.
 - e. Proyecto de Reglamento de Régimen Interno, que deberá contener:

- i. Su denominación, naturaleza, fines y funciones.
 - ii. Los mecanismos y condiciones de admisión de sus miembros.
 - iii. Su estructura: órganos unipersonales y colegiados; funciones y responsabilidades asignadas; mecanismos de toma de decisiones; criterios de nombramientos y ceses; etc.
 - iv. El modelo de gestión de sus recursos económicos.
4. Las solicitudes de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio, acompañadas de las correspondientes memorias justificativas, se presentarán en el Vicerrectorado competente en materia de investigación, el cual recabará un informe de los Departamentos, Centros o Servicios afectados por la eventual creación del Instituto, así como de la Gerencia, realizando igualmente un trámite de información pública de la propuesta.
5. Si como consecuencia de estos trámites se presentaran alegaciones contrarias a la creación del Instituto o se señalara la conveniencia de introducir modificaciones, el Vicerrectorado competente las trasladará a los promotores del Instituto, para que informen sobre las mismas.
6. El expediente de solicitud, junto con toda la documentación derivada de los trámites anteriores, serán remitidos a la Comisión de Investigación para la emisión de un informe favorable o contrario a la creación del Instituto. Para la emisión de este informe, la Comisión de Investigación podrá formular las consultas que estime pertinentes a personas o entidades especializadas en el ámbito previsto para la actuación del Instituto.
7. Finalmente, el expediente de creación se elevará al Consejo de Gobierno para que, a la vista de la documentación disponible y, si así lo estima, continúe los trámites oportunos para la creación del Instituto.

Artículo 14. Composición.

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación propio:
 - a. Los profesores propios del Instituto.
 - b. Los profesores doctores de la Universidad de Cádiz que se incorporen al Instituto en las condiciones indicadas en el presente artículo.
 - c. Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste.
 - d. Los investigadores contratados por la Universidad y adscritos al Instituto, de acuerdo con su Reglamento.
 - e. El personal de administración y servicios adscrito al mismo.
2. Los profesores propios de los Institutos se adscribirán al Departamento que corresponda, previo informe de éste último, con todos los derechos y deberes inherentes a esa condición.
3. Para solicitar la incorporación como miembro a un Instituto Universitario de Investigación propio deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Participar en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo de Instituto.
 - b. Participar en la organización y realización de los estudios de doctorado y de especialización o actualización profesional impartidos por el

- Instituto.
- c. Ser profesor doctor de la Universidad de Cádiz y realizar de forma habitual trabajos de investigación en las materias desarrolladas por el Instituto.
4. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en el apartado anterior no supone de forma automática la incorporación como miembro al Instituto Universitario de Investigación. Para que dicha incorporación se produzca deberá aceptarla el Consejo de Instituto. La decisión denegatoria podrá ser recurrida de acuerdo con el sistema de recursos establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
 5. En todo caso, la incorporación de profesores de la Universidad de Cádiz a un Instituto Universitario de Investigación propio deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos. La condición de miembro del Instituto Universitario de Investigación deberá renovarse cada tres años, previo informe del Departamento.
 6. El cese como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a. Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por iniciativa suya por el Instituto.
 - b. Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
 - c. Cualquiera otra causa que se prevea en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

Artículo 15. Financiación

1. La financiación de los Institutos Universitarios de Investigación propios, que deberá asegurarse con los recursos generados por éstos, se realizará a través del presupuesto general de la Universidad. A tal efecto, los Institutos Universitarios de Investigación contarán con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. La dotación presupuestaria a favor de los Institutos Universitarios de Investigación, en la medida de las disponibilidades, incluirá las asignaciones pertinentes que permitan:
 - a. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en particular las de carácter docente que formen parte de la programación general de la Universidad.
 - b. Efectuar aportaciones, en términos similares a los aplicados a los Departamentos, a sus actividades docentes propias debidamente aprobadas, así como a las de carácter investigador.

Artículo 16. Número mínimo de miembros

1. El número mínimo de miembros de un Instituto Universitario de Investigación

propio será de 25, de los cuales, al menos 10 serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores de la Universidad de Cádiz y, al menos, 15 serán doctores. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, la reducción de dichos mínimos.

2. Si un miembro de un Instituto Universitario de Investigación pertenece excepcionalmente a otro Instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior contará como 1/2.
3. En todo caso, no podrá constituirse un Instituto Universitario de Investigación propio con profesores que pertenezcan a un solo Departamento.

Artículo 17. Régimen económico y jurídico

1. Los Institutos Universitarios de Investigación propios forman parte de la estructura orgánica de la Universidad de Cádiz y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.
2. La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Cádiz. Su gestión académica y económica se regirá por las normas de la Universidad de Cádiz y por el Reglamento de Régimen Interno del Instituto. En el caso de que el Instituto colabore en su actividad investigadora con instituciones o empresas, la titularidad de los recursos aportados por las mismas estará regulada en el correspondiente convenio de colaboración.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE INSTITUTO

Artículo 18. Naturaleza, composición, mandato y constitución

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno de los Institutos Universitarios de Investigación.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica que lo regule, el Consejo de Instituto estará compuesto por:
 - a. El Director, que lo presidirá.
 - b. Todos los doctores miembros del Instituto.
 - c. Un representante del personal docente e investigador no doctor adscrito al Instituto.
 - d. Tres alumnos de doctorado.
 - e. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
3. El mandato del Consejo de Instituto será de cuatro años, salvo la representación de los alumnos de doctorado, que se renovará cada dos años.
4. El Director del Instituto convocará las oportunas elecciones para elegir a los representantes descritos en los apartados c), d) y e) del párrafo 2 de este mismo artículo. En los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral se procederá a constituir el Consejo de Instituto.
5. La Junta Electoral competente será la de aquel Centro donde tuviera su sede

el Instituto o, en su defecto, la del Centro al que perteneciera un mayor número de sus miembros.

Artículo 19. Funciones

Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Instituto, así como su modificación.
2. Establecer su organización académica y de servicios.
3. Proponer la elección y, en su caso, remoción del Director de Instituto.
4. Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
5. Aprobar el plan de actividades.
6. Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
7. Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto y organizar y distribuir las tareas entre sus miembros.
8. Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director.
9. Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
10. Cualquiera otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 20. Funcionamiento

El funcionamiento del Consejo de Instituto se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. EL DIRECTOR

Artículo 21. Naturaleza

El Director del Instituto Universitario de Investigación ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria.

Artículo 22. Elección y duración del mandato.

1. El Consejo de Instituto elegirá al Director entre el personal con título de doctor que sea miembro del Instituto.
2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.
3. El Director de Instituto saliente, o quien lo sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.
4. La elección se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalan en los Estatutos de la Universidad de Cádiz para la del Director de Departamento.

Artículo 23. Suplencia

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director del Instituto será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad o en la forma que disponga el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 24. Nombramiento y cese

1. Los Directores de Instituto de Investigación serán nombrados por el Rector, una vez proclamados por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el BOUCA.
2. Cesará en el cargo a petición propia, por ausencia o incapacidad superior a cuatro meses consecutivos, o como consecuencia de una moción de censura, según lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento Marco.
3. Si cesa el Director, le sustituirá en funciones el miembro doctor de mayor categoría y antigüedad o en la forma que disponga el Reglamento de Régimen Interno del Instituto. El Director en funciones procederá a convocar elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 25. Moción de censura.

1. Un tercio de los miembros del Consejo de Instituto podrá presentar una moción de censura contra el Director.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Instituto.

Artículo 26. Funciones y competencias del Director

Corresponden a los Directores de Institutos Universitarios de Investigación propio las siguientes funciones y competencias:

- a. Representar oficialmente al Instituto.
- b. Presidir y convocar las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c. Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Instituto.
- d. Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Instituto a los que concurra.
- e. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario.
- f. Supervisar los distintos servicios del Instituto y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g. Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, así como aquellas que le delegue el Consejo de Instituto,

las que le asigne su Reglamento de Régimen Interno y las referidas a todos los demás asuntos propios del Instituto que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 27. Incompatibilidades y complemento retributivo

1. Los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación propios, a quienes será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizarán las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos.
2. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación propios.

CAPÍTULO IV. EL SECRETARIO

Artículo 28. Nombramiento y cese

1. El Rector nombrará al Secretario del Instituto Universitario de Investigación propio a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Instituto.
2. El Secretario del Instituto cesará a petición propia, por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.

Artículo 29. Incompatibilidades y complemento retributivo

1. Los Secretarios de los Institutos Universitarios de Investigación propios, a quienes será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizarán las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos.
2. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los Secretarios de los Institutos Universitarios de Investigación propios.

Artículo 30. Funciones

Corresponden al Secretario de Instituto las funciones siguientes:

- a. Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- b. Actuar como Secretario del Consejo, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- c. Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- d. Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente.

TÍTULO III. DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS, MIXTOS E INTERUNIVERSITARIOS

Artículo 31. Creación, modificación y supresión de Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios

1. La Universidad podrá vincular a ella Centros o instituciones de investigación o de creación artística mediante convenio, con el carácter de Institutos Universitarios de Investigación adscritos.
2. La Universidad podrá crear Institutos Universitarios de Investigación mixtos mediante convenio con otras entidades públicas o privadas. Dicho convenio establecerá el grado de dependencia de las entidades colaboradoras y su Reglamento.
3. Los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos podrán adquirir, cuando sus actividades lo aconsejen, carácter interuniversitario mediante convenio especial con otras Universidades.
4. La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo Social. Estos Institutos se registrarán por el convenio en el que se establezca su adscripción, creación o conversión, en el que deberán constar sus específicas peculiaridades de carácter organizativo, económico-financiero y de funcionamiento, así como la dotación económica, tanto externa como interna, aportada por la Universidad de Cádiz. Los convenios y sus normas de desarrollo serán incorporados al expediente de creación de los Institutos.
5. En lo no previsto por su regulación específica, los Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento para los Institutos Universitarios de Investigación propios. En todo caso, dicha regulación específica deberá respetar el procedimiento de incorporación de profesores de la Universidad de Cádiz a los Institutos Universitarios de Investigación propios establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todos los Institutos Universitarios de Investigación deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno, de acuerdo con las disposiciones previstas en este Reglamento Marco.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG11/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Residencia Internacional “La Caleta” de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG11/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Residencia Internacional “La Caleta” de la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO UCA/CG11/2008, DE 21 DE JULIO, DE RÉGIMEN INTERNO DE LA *RESIDENCIA INTERNACIONAL – LA CALETA* DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SUMARIO

PREÁMBULO.....	1
Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Funcionamiento de la Residencia universitaria.....	1
Artículo 3. Compromiso de aceptación del Reglamento en contrato de alquiler.....	2
Artículo 4. La conducta de los inquilinos.....	2
Artículo 5. Los mecanismos de solución amistosa.....	2
Artículo 6. Incumplimiento de las normas de convivencia.....	2
Artículo 7. Consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia.....	3
Artículo 8. Comisión de seguimiento.....	4
Artículo 9. Instrucción del procedimiento contradictorio.....	4
Artículo 10. Procedimiento contradictorio.....	4
Artículo 11. Reparación y mantenimiento.....	5
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	5

PREÁMBULO

La Residencia Internacional – La Caleta está destinada a proporcionar un servicio de alojamiento en viviendas de protección oficial en régimen de alquiler a los distintos miembros de la Universidad de Cádiz.

Para garantizar el buen funcionamiento de esta Residencia universitaria, se propone el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras del uso y disfrute de la Residencia Internacional – La Caleta, así como las reglas básicas de convivencia y las consecuencias que derivan de su incumplimiento por los usuarios.

Artículo 2. Funcionamiento de la Residencia universitaria.

Para el adecuado cumplimiento de sus fines, el funcionamiento de la Residencia Internacional – La Caleta obedece al respeto de los derechos y libertades fundamentales y a los principios democráticos de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre los inquilinos en el marco del estudio.

Artículo 3. Compromiso de aceptación del Reglamento en contrato de alquiler.

Con el fin de garantizar la convivencia en la Residencia universitaria, todos los inquilinos se comprometerán por escrito a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno que, como documento unido, formará parte inseparable del contrato de alquiler de la plaza de alojamiento en la vivienda descrita en el contrato.

Artículo 4. Conducta de los inquilinos.

1. Todos los inquilinos asumen el compromiso de observar en su conducta individual el debido respeto a los demás inquilinos, a quienes trabajan en o para la Residencia universitaria, a cualesquiera otras personas que puntualmente se encuentren dentro de la finca o de las viviendas, y a los vecinos del entorno. También deberán cuidar de que su conducta respete el mobiliario, enseres y demás objetos que forman parte de las zonas comunes de la finca como de las viviendas cuyas plazas de alojamiento se arriendan.

2. Los inquilinos observarán especialmente el respeto a las creencias y opiniones políticas, religiosas, culturales de las personas que se encuentren en el recinto. Este deber se hace especialmente exigible en relación con las personas con las que, en razón de la asignación de las plazas de alojamiento en las viviendas, tengan atribuido el uso conjunto de la misma. En estos casos, el debido respeto se extiende también especialmente al ámbito de la intimidad del compañero, así como a sus pertenencias.

Artículo 5. Mecanismos de solución amistosa.

1. Se propiciará desde la entidad gestora la utilización de mecanismos de solución amistosa de los conflictos de convivencia ordinarios que pudieran surgir.

2. Para ello se establecerá un órgano de mediación, conciliación o arbitraje formado por tres miembros, uno en representación del Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz, otro en representación de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz (DAUC) y el tercero, en representación de la entidad gestora, pudiendo ser el gerente o persona en la que éste delegue.

3. En ningún caso se acudirá a este órgano para la solución de problemas por actuaciones o comportamientos que hayan supuesto la incoación de un procedimiento contradictorio.

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Se considerará un incumplimiento de las normas de convivencia y, por lo tanto, del presente Reglamento, todo comportamiento que altere la convivencia y el normal funcionamiento de las viviendas universitarias, entre otros.

2. Serán incumplimientos de carácter leve:

- a) Hacer uso del espacio del compañero/a de la vivienda sin que medie acuerdo y/o autorización del mismo.

- b) Mantener en la vivienda enseres pertenecientes a las zonas y servicios comunes de la Residencia universitaria, si no media la autorización expresa y por escrito de la Dirección.
- c) No cuidar ni mantener el inmueble de forma adecuada y diligente.
- d) Tener animales de compañía.
- e) Faltar al respeto y consideración que merece cualquier persona que se encuentre en el edificio.
- f) Molestar a los/las demás residentes perturbando su estudio o descanso, entre otras, mediante la emisión de ruidos, y en especial, desde las 22:00 hasta las 08:00 horas.
- g) Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes de la finca como de la vivienda compartida por los diferentes beneficiarios de una plaza de alojamiento, así como del equipamiento de las mismas.
- h) Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia universitaria sin conocimiento y autorización por escrito de la entidad gestora.

3. Serán incumplimientos de carácter grave:

- a) Entrar y permanecer en una vivienda ajena sin permiso explícito de el/la residente habitual de la misma.
- b) Disponer de la vivienda para alojar en ella a otra persona, sin que la entidad gestora lo autorice expresamente por escrito.
- c) Agredir físicamente a cualquier persona que se encuentre en la Residencia universitaria.
- d) Actuar perjudicialmente contra la salud e integridad de cualquier inquilino o incitar a actuar de esta manera.
- e) Vejar, coaccionar u ofender a cualquier persona, independientemente del carácter de tales comportamientos.
- f) Falsear datos del contenido esencial de la solicitud de admisión o de renovación, en su caso, de la plaza de residente.
- g) Traficar con sustancias consideradas ilegales en el recinto de la Residencia.
- h) Haber recibido tres amonestaciones por incumplimientos de carácter leve durante la vigencia del contrato.

4. La calificación del hecho que da lugar a un incumplimiento de carácter leve o grave será efectuada por la entidad gestora, de acuerdo con las concretas circunstancias de cada supuesto, instruyéndose, si procede, el correspondiente procedimiento contradictorio.

5. En los supuestos de acciones u omisiones de los inquilinos que pudieran ser constitutivos de incumplimientos recogidas en el presente artículo se resolverán a través del procedimiento contradictorio previsto en las siguientes disposiciones.

Artículo 7. Consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia por los inquilinos podrán ser:

- a) En caso de incumplimientos de carácter leve, amonestación privada, efectuada por la entidad gestora.
- b) En caso de incumplimientos de carácter grave, se procederá a la rescisión del contrato por la entidad gestora.

La decisión correspondiente obedecerá en todo caso a la estricta aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 8. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento para garantizar la convivencia y el ejercicio de los derechos por los inquilinos. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Universidad de Cádiz, debiendo ser necesariamente uno de ellos nombrado por el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz y dos de la entidad gestora, el gerente y el secretario de la entidad gestora o personas en las que se delegue. Entre sus misiones estará la de velar por la correcta aplicación del presente Reglamento y la propuesta de medidas correctoras.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento contradictorio.

La adopción de la medida prevista en el artículo 7, apartado b) correspondiente a incumplimientos de carácter grave, se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente procedimiento contradictorio. En caso de incumplimientos de carácter leve, podrán imponerse directamente por la entidad gestora, siempre previa audiencia necesaria y obligatoria, de la persona que se vería afectada por la medida que se impusiera en su caso.

Artículo 10. Procedimiento contradictorio.

1. El procedimiento contradictorio se iniciará de oficio o a instancia de parte, por acuerdo de la Comisión de seguimiento.
2. El acuerdo de iniciación del procedimiento, contendrá la siguiente información:
 - a) Identificación de la persona o personas que se considere responsables.
 - b) Relación de hechos que se alegan.
 - c) Incumplimientos de las normas de convivencia previstas.
 - d) Medidas que, en su caso, puedan adoptarse.
 - e) Identidad del instructor.
 - f) Autoridad competente para imponer la medida y normativa que atribuya tal competencia.
3. En la tramitación del procedimiento contradictorio se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.
4. Abierto el procedimiento, la Comisión de seguimiento designará un/a Instructor/a que llevará a cabo todas las actividades necesarias para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades. El/la Instructor/a podrá proponer a la Comisión el archivo de las actuaciones, si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten el incumplimiento de las normas de convivencia. En caso contrario, el/la Instructor/a

formulará propuesta de resolución, en la que se fijarán con precisión los hechos, su calificación jurídica, su valoración y la medida propuesta, de acuerdo todo ello con la normativa de aplicación, con referencia concreta a los artículos infringidos de la misma.

5. Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones a la Comisión que, dando audiencia a el/la interesado/a para que defienda y alegue lo que a su derecho convenga, dictará la resolución correspondiente.

6. El plazo de que dispone la Comisión para dictar resolución es de 15 días desde que se comunique al interesado/a el inicio del procedimiento contradictorio. Si pasado ese plazo la Comisión no ha dado audiencia al interesado/a, se entenderá el archivo de las actuaciones sin que recaiga medida alguna sobre el mismo.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

8. Contra esta resolución podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Rector, que agotará la vía administrativa.

9. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 11. Reparación y mantenimiento.

Se pondrá a disposición de los inquilinos el modelo de solicitud de reparación/mantenimiento para que puedan comunicar cualquier desperfecto o anomalía en las instalaciones del edificio y proceder a su arreglo siempre y cuando fuese por deterioro en un uso normal.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG12/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG12/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO UCA/CG12/2008, DE 21 DE JULIO, DE REGIMEN INTERNO DEL

**DEPARTAMENTO DE
ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	
Artículo 1. Estructura	3
Artículo 2. Composición.....	3
Artículo 3. Constitución	3
Artículo 4. Adscripción	3
Artículo 5. Funciones	4
TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO	5
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	5
Artículo 6. Órganos de gobierno y administración.....	5
CAPÍTULO II. EL DIRECTOR	5
Artículo 7. Definición.	5
Artículo 8. Incompatibilidades y complemento retributivo.....	5
Artículo 9. Cese.	5
Artículo 10. Suplencia.	6
Artículo 11. Competencias.	7
Artículo 12. Resoluciones del Director.....	8
CAPÍTULO III. EL SECRETARIO.....	8
Artículo 13. Nombramiento.	8
Artículo 14. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.	8
Artículo 15. Funciones.....	9
TÍTULO II. EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO	9
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	9
Artículo 16. Naturaleza.	9
Artículo 17. Duración, composición y elección de sus miembros.	9
Artículo 18. Funciones.....	10
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	11
Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro.	11
Artículo 20. Derechos.	11
Artículo 21. Deberes.	11
CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO	12
Artículo 22. Funcionamiento.	12
Artículo 23. Desarrollo de las sesiones.....	12
Artículo 24. Sesiones.	12
Artículo 25. Convocatoria.	12
Artículo 26. Orden del día.....	12
Artículo 27. Válida constitución.	13
Artículo 28. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.	13
Artículo 29. Actas.....	13
TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO	13
Artículo 30. La Comisión Permanente.	13
Artículo 31. Comisiones consultivas específicas.....	13
TÍTULO IV. LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.....	14
Artículo 32. Creación de Sección Departamental	14
Artículo 33. El Director de la Sección Departamental	14
TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO	16
Artículo 34. Procedimiento de reforma.....	16
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	16

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Estructura

1. El Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz está constituido por las áreas de conocimiento de Enfermería y Fisioterapia.
2. Es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento citadas en cuantos Centros tengan docencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente de cada Centro y en relación con las materias que le haya asignado el Consejo de Gobierno, así como de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas funciones que sean determinadas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y los Reglamentos que establezca la Universidad.

Artículo 2. Composición

1. Agrupa a todos los docentes, investigadores y becarios adscritos a estas áreas - excepto los que obtengan la adscripción a otro Departamento, en virtud de la aplicación del Artículo 8 del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
2. Lo integran también los alumnos colaboradores adscritos a las áreas de Enfermería y Fisioterapia y los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos a dicho Departamento.

Artículo 3. Constitución

Las normas de constitución y competencias por las que se regirá el Departamento de Enfermería y Fisioterapia son las contenidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos y cualquier otra norma de rango superior que le deba ser aplicable.

En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 4. Adscripción

A los efectos previstos en el Artículo 11.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento de Enfermería y Fisioterapia se adscribe a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Funciones

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, le corresponden las siguientes funciones:

1. Proponer la parte del Plan Docente que les corresponda a las Facultades o Escuelas donde imparta docencia, las líneas básicas de organización de las actividades docentes que desarrolle el Departamento, así como la evaluación de la docencia en las disciplinas atribuidas por el Consejo de Gobierno de las que sea responsable en cada titulación, según los planes de estudios.
2. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
3. Participar en la elaboración de los planes de estudio de las titulaciones oficiales relacionadas con sus áreas de conocimiento.
4. Organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento de su competencia y los estudios de Doctorado que puedan corresponderles.
5. Decidir el profesorado que ha de impartir la docencia en las asignaturas, materias y áreas de conocimiento propias del Departamento, de acuerdo con la organización de actividades docentes realizada por la Facultad o Escuela en el Plan Docente.
6. Promover y desarrollar la investigación del Departamento, apoyando las actividades e iniciativas de sus miembros.
7. Organizar o promover los trabajos o actividades de carácter científico, técnico o artístico propios de sus áreas de conocimiento y grupos de investigación, mediante la autorización de los contratos o convenios pertinentes, en los términos que establezcan el Consejo de Gobierno y las disposiciones legales vigentes.
8. Llevar el registro actualizado de las actividades de producción científica, técnica y artística que se efectúen en el ámbito del Departamento.
9. Colaborar en la formación científica y profesional del personal de la Universidad.
10. Impulsar la renovación pedagógica, científica y, en su caso, técnica o artística de los miembros del Departamento.
11. Participar en los procedimientos de evaluación de la calidad de las actividades del personal que desarrolle sus funciones y tareas en el Departamento, y en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que afecten a sus actividades.
12. Colaborar en la realización de las actividades de extensión universitaria promovidas por la Universidad, la Facultad o Escuela.
13. Realizar las actividades de ejecución presupuestaria de las partidas asignadas al Departamento, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
14. Colaborar en la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente, investigador y de administración y servicios correspondiente al Departamento.
15. Emitir informe sobre la contratación de personal docente e investigador que vaya a prestar sus servicios en el Departamento.
16. Cualesquiera otras competencias que específicamente puedan asignárseles por el Consejo de Gobierno o se estimen adecuadas al cumplimiento de sus fines.

TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 6. Órganos de gobierno y administración.

1. El Director del Departamento es su órgano de gobierno superior y son órganos de gobierno directivos, el Secretario del Departamento y el Director de la Sección Departamental.
2. Su actuación se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano de gobierno colegiado del Departamento es su Consejo de Departamento, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y este Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II. EL DIRECTOR

Artículo 7. Definición

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. Será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 8. Incompatibilidades y complemento retributivo.

1. El Director del Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. Percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Artículo 9. Cese.

1. El Director del Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director de Departamento podrá ser removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

- 2.1.- Las deliberaciones de la moción serán moderadas por el profesor de los cuerpos docentes universitarios más antiguo, miembro del Consejo de Departamento, que no sea ni proponente ni firmante de la moción de censura.
- 2.2.- Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, éste será elegido por sorteo entre el resto de personal docente e investigador del Consejo de Departamento, que no haya firmado la moción.
- 2.3.- Las deliberaciones de la moción comenzarán con la defensa de ésta y su exposición y argumentación por cualquiera de los firmantes de la misma.
- 2.4.- El Director podrá intervenir para exponer y argumentar contra la moción.
- 2.5.- A continuación se abrirán turnos de intervenciones para los presentes, por un máximo de cinco minutos por intervención.
- 2.6.- Posteriormente, uno de los firmantes de la moción y el Director, por este orden, podrán optar a realizar una intervención final, fijándose el mismo tiempo para ambos.
- 2.7.- Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta que será necesariamente secreta.
- 2.8.- La propuesta deberá ser aprobada por los dos tercios de los componentes de hecho del Consejo de Departamento.
- 2.9.- Si la moción no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año.
- 2.10.- No se podrán presentar propuestas de mociones de revocación en los siguientes supuestos:
 - a) Si existe otra ya presentada y en trámite.
 - b) Si están convocadas elecciones a Director.
 - c) En período no lectivo.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director del Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 10. Suplencia

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 11. Competencias

Corresponde al Director:

- a. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
- c. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
- d. Instar al Presidente de la Junta Electoral del Centro la propuesta de convocatoria de elecciones a Director, Director de la Sección Departamental y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
- e. Elevar al Rector el nombramiento del Director de la Sección Departamental.
- f. Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
- g. Someter al Consejo de Departamento los conflictos entre las Secciones Departamentales, a efectos de coordinación.
- h. Recabar del Director de la Sección Departamental y del Secretario la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
- i. Proponer al Consejo de Departamento los criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento, en el ámbito de su competencia.
- j. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento, según los criterios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- k. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
- l. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- m. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
- n. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
- ñ. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- o. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
- p. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.

- q. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
 - r. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
 - s. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
 - t. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
 - u. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.
2. El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 12. Resoluciones del Director.

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
2. Las resoluciones del Director del Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. EL SECRETARIO

Artículo 13. Nombramiento.

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.

1. El Secretario del Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. Percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.
4. El Secretario cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Director.
 - b) A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 15. Funciones

Son funciones del Secretario:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
2. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.
5. Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

TITULO II. EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

CAPITULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 16. Naturaleza.

El Consejo del Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento de Enfermería y Fisioterapia. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Duración, composición y elección de sus miembros.

1. Su duración y composición, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El número de miembros del Consejo de Departamento, así como los puestos a cubrir por cada estamento, serán determinados por la Junta Electoral del Centro en el momento de aprobación del censo electoral, según la distribución del punto anterior.

3. La representatividad de los Profesores de prácticas de Ciencias de la Salud será la establecida en la normativa aplicable y en los convenios y acuerdos que la desarrollen, sin perjuicio de la representatividad de los demás estamentos.
4. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director del Departamento.

Artículo 18. Funciones.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
2. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
3. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
4. Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participe.
5. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vaya a participar.
6. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
7. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, en el ámbito de su competencia, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
8. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
9. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
10. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
11. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
12. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
13. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
14. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondiente al Departamento.
15. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
16. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
17. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.

18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

19. Cualquier otra que les sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento en un mismo curso académico.

Artículo 20. Derechos.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable en especial los recogidos en el artículo 85.4 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
 - a. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto,
 - b. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
 - c. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.
2. Además tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

Artículo 21. Deberes.

1. Los miembros del Consejo del Departamento tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
 - b. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
2. Además tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 22. Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo del Departamento, así como de su Sección Departamental y Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 23. Desarrollo de las sesiones.

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

Artículo 24. Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada trimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento o a petición de un 20% de sus miembros, quienes en su petición expondrán los asuntos a tratar.

Artículo 25. Convocatoria.

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 26. Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 27. Válida constitución.

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 28. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos de los Consejos de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 29. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

TITULO III. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 30. La Comisión Permanente

1. Se establece una Comisión Permanente que solamente podrá ejercer la gestión de los asuntos ordinarios que le encomiende y delegue el Consejo del Departamento según lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, no pudiéndosele delegar en ningún caso los asuntos relativos a la convocatoria de plazas y contratación de personal, provisión de cargos, organización de la docencia y asignación del profesorado, elaboración de planes de estudio y distribución y ejecución del presupuesto. En todo caso, informará de esta gestión puntualmente al Consejo del Departamento.
2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario, los Directores de las Secciones Departamentales que hubiere, tres profesores – dos, al menos, doctores y dos, al menos, de los cuerpos docentes universitarios– y tres alumnos.

Artículo 31. Comisiones consultivas específicas.

Cuando un asunto o materia así lo aconseje, se podrán crear Comisiones específicas de carácter consultivo, siempre que así se acuerde por mayoría absoluta de los miembros de hecho del Consejo del Departamento, que establecerá su composición. De sus informes se

dará cuenta en todo caso al primer pleno del Consejo, que se realizará a la mayor brevedad posible una vez elaborado el informe.

TITULO IV. LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 32. Creación de Sección Departamental

1. El Departamento de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz podrá solicitar la creación de Secciones Departamentales según los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos.
2. Sus funciones generales serán:
 - a) Impulsar la actividad de la Sección para la mejor realización de sus cometidos y velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.
 - b) Preparar los programas de docencia e investigación de sus miembros para su posterior elevación al Consejo del Departamento.
 - c) Llevar el registro actualizado de las actividades de producción científica, técnica y artística que se efectúe en su ámbito.
 - d) Gestionar y administrar los recursos asignados por el Consejo del Departamento a la Sección Departamental.
3. Además de ello, las funciones que sean competencia del Consejo del Departamento y que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental se podrán delegar en una Comisión creada al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración.
4. Esta Comisión Delegada estará compuesta por el Director de la Sección Departamental, tres profesores – dos, al menos, doctores y dos, al menos, de los cuerpos docentes universitarios - y tres alumnos, ejerciendo de Secretario aquél que sea elegido por y entre sus miembros de la Comisión. Para ser miembro de la Comisión se deberá estar integrado en la Sección Departamental y ser, al propio tiempo, miembro del Consejo de Departamento. Sus miembros serán elegidos por y entre los miembros de la Sección Departamental.

Artículo 33. El Director de la Sección Departamental

1. La Sección Departamental será dirigida por un Catedrático o Profesor titular de la misma y adscrito al Centro donde tenga su sede la Sección, que será elegido y revocado, en su caso, por el Consejo de Departamento y cuyo mandato será de dos años.
2. El procedimiento para su elección será idéntico al previsto para la elección de Director de Departamento.
3. Sus funciones serán:
 - a. Representar a la Sección Departamental, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria de la misma.
 - b. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Delegada de la Sección Departamental y velar por la ejecución de sus acuerdos.
 - c. Proponer al Consejo de Departamento los criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente de la Sección Departamental, en el ámbito de su competencia.

- d. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda a la Sección Departamental y auspiciar que los profesores de la misma puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
 - e. Promover en la Sección Departamental las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
 - f. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto de la Sección Departamental conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno y el Consejo del Departamento.
 - g. Dar cuenta a la Sección Departamental y al Consejo del Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
 - h. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento y la Sección Departamental, en su caso, los espacios de los que haya sido provista la Sección Departamental, por el Centro donde tenga su sede la misma, para el ejercicio de sus funciones.
 - i. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas a la Sección Departamental y elevarles al Director del Centro, de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
 - j. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programas que haya formalizado el Departamento.
 - k. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en la Sección Departamental.
 - l. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Escuela y de la Universidad en la realización de sus competencias.
 - m. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas de la Universidad de Cádiz, en particular aquellas que correspondiendo a la Sección Departamental no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.
4. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director de la Sección Departamental será sustituido por aquél que designe el Consejo del Departamento, que adoptará el acuerdo por propia iniciativa o a instancia de los profesores que integren la Sección Departamental.
 5. Si cesa el Director de la Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.

TITULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 34. Procedimiento de reforma.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Director del Departamento o a propuesta del 20 por 100 de los miembros del Consejo del Departamento.
2. Estas modificaciones necesitarán la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de hecho del Consejo del Departamento y su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG13/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG13/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz:

**REGLAMENTO UCA/CG13/2008, DE 21 DE JULIO, DE
RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y FILOSOFÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Objeto	3
TÍTULO PRIMERO. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DIRECTIVOS.....	3
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	3
Artículo 2. Naturaleza y adscripción	3
Artículo 3. Composición y estructura	4
Artículo 4. Órganos de gobierno y administración	4
CAPÍTULO II. DIRECTOR.....	4
Artículo 5. Definición	4
Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo	5
Artículo 7. Cese	5
Artículo 8. Suplencia	5
Artículo 9. Competencias.....	6
Artículo 10. Delegación	8
Artículo 11. Resoluciones del Director.....	8
CAPÍTULO III. SECRETARIO	8
Artículo 12. Nombramiento	8
Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.....	8
Artículo 14. Funciones	9
TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS	9
CAPÍTULO I. CONSEJO DE DEPARTAMENTO	9
Artículo 15. Naturaleza	9
Artículo 16. Duración, composición y elección de sus miembros	10
Artículo 17. Funciones	10
Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro	11
Artículo 19. Derechos	12
Artículo 20. Deberes	12
Artículo 21. Funcionamiento	12

Artículo 22. Desarrollo de las sesiones	13
Artículo 23. Sesiones	13
Artículo 24. Convocatoria	13
Artículo 25. Orden del día	13
Artículo 26. Válida constitución	13
Artículo 27. Adopción de acuerdos y régimen de recursos	14
Artículo 28. Actas	14
CAPÍTULO II. COMISIÓN PERMANENTE	14
Artículo 29. Composición	14
Artículo 30. Funciones	15
CAPÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS	15
Artículo 31. Funciones	15
Artículo 32. Delegación	15
Artículo 33. Composición	15
TÍTULO TERCERO. SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	16
Artículo 34. Constitución	16
Artículo 35. Funciones	16
Artículo 36. Director de la Sección Departamental	16
TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO	17
Artículo 37. Propuesta de modificación	17
Artículo 38. Proceso de reforma	17
Artículo 39. Aprobación de la reforma	17
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	17

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones del artículo 79 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Cádiz, proporcionando el marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones atribuidas al Departamento.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad.

TÍTULO PRIMERO. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 2. Naturaleza y adscripción

1. El Departamento de Historia, Geografía y Filosofía es el órgano básico encargado de organizar, desarrollar y promover la investigación y las enseñanzas propias de las Áreas de Conocimiento que forman parte del mismo.
2. El Departamento de Historia, Geografía y Filosofía está constituido por las Áreas de Conocimiento denominadas, a tenor de la legislación vigente: Análisis Geográfico Regional; Arqueología; Ciencias y Técnicas Historiográficas; Filosofía; Filosofía Moral; Geografía Física; Geografía Humana; Historia Antigua; Historia Medieval; Lógica y Filosofía de la Ciencia; Prehistoria; y Teoría e Historia de la Educación. El Departamento agrupa a todos los docentes e investigadores vinculados a las Áreas mencionadas, con la excepción de los que obtengan la adscripción provisional a otro Departamento prevista en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. A los efectos previstos en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento de Historia, Geografía y Filosofía tendrá su sede administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 3. Composición y estructura

Son miembros del Departamento:

- a. Los profesores adscritos al mismo.
- b. Los investigadores adscritos al mismo.
- c. Los becarios adscritos al mismo.
- d. Los Alumnos Colaboradores del Departamento.
- e. El Personal de Administración y Servicios adscrito al mismo.

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración

1. Son órganos de gobierno unipersonales del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía su Director, el Secretario, el Subdirector si lo hubiere y los Directores de Secciones Departamentales si asimismo los hubiere.
2. La actuación de los órganos de gobierno unipersonales se adecuará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y en cualquier otra normativa que resulte aplicable.
3. Son órganos de gobierno colegiados del Departamento el Consejo de Departamento, la Comisión Permanente y las Comisiones Delegadas, que se regirán por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DIRECTOR

Artículo 5. Definición

1. El Director ostenta la representación del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo

1. El Director del Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Artículo 7. Cese

1. El Director del Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director del Departamento podrá ser removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director del Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, el Subdirector si lo hubiere o quien desempeñe el cargo en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. En estos casos, el Subdirector o el Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 8. Suplencia

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director del Departamento será sustituido por el Subdirector o,

en su defecto, por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.

2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 9. Competencias

Corresponde al Director:

- a. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento
- c. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento y, en su caso, del Subdirector.
- d. Convocar elecciones a Director, Directores de Secciones Departamentales y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento electoral General.
- e. Elevar al Rector el nombramiento de los Directores de Sección Departamental.
- f. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
- g. Someter al Consejo de Departamento los conflictos entre las Áreas o las Secciones Departamentales, a efectos de coordinación.
- h. Recabar de los Directores de Sección Departamental, Secretario y Subdirector la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
- i. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento
- j. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
- k. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
- l. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

- m. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
- n. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
- o. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- p. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
- q. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
- r. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
- s. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
- t. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
- u. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
- v. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

Artículo 10. Delegación

El Director del Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 11. Resoluciones del Director

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
2. Las Resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III. SECRETARIO

Artículo 12. Nombramiento

1. El Secretario será nombrado por el Director de entre el personal que preste sus servicios en el Departamento.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese

1. El Secretario del Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será

sustituido por quien designe el Director del Departamento.

4. El Secretario cesará en su cargo:
 - a. Por decisión del Director
 - b. A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.
 - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Director del Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Funciones

Son funciones del Secretario:

- a. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento y en la Comisión Permanente.
- b. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- c. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia y cuantos escritos administrativos le sean encomendados, con el visto bueno del Director.
- d. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, cuidar del acceso a los mismos y expedir las certificaciones que corresponda.
- e. Cualquier otra competencia que le delegue o encomiende el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I. CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 15. Naturaleza

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos

41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 16. Duración, composición y elección de sus miembros

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

Artículo 17. Funciones

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

- a. Elegir y revocar al Director del Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
- b. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
- c. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- d. Informar los proyectos de planes de estudio de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participe.
- e. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vaya a participar.
- f. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
- g. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
- h. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
- i. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el

Departamento haya sido provisto por los Centros para el ejercicio de sus funciones.

- j. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
- k. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
- l. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- m. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
- n. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
- o. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
- p. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas del Departamento.
- q. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
- r. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- s. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.

2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro del Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento en un mismo curso académico.

Artículo 19. Derechos

Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.
2. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
3. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.

Tendrán además el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

Artículo 20. Deberes

Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a sus sesiones, así como a las de aquellas Comisiones de las que formen parte.
2. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.

Tendrán además el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

Artículo 21. Funcionamiento

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Secciones Departamentales y Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 22. Desarrollo de las sesiones

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

Artículo 23. Sesiones

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento o lo solicite un 20% al menos de los miembros del Consejo.

Artículo 24. Convocatoria

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas. La presencia en la reunión salva, en todo caso, un defecto en la convocatoria.

Artículo 25. Orden del día

No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 26. Válida constitución

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 27. Adopción de acuerdos y régimen de recursos

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 28. Actas

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los miembros del Consejo asistentes, ausentes y excusados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones si las hubiere.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO II. COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 29. Composición

1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director, el Secretario y los Coordinadores de cada una de las Áreas de Conocimiento integrantes del Departamento.

2. En cada una de las Áreas de Conocimiento integrantes del Departamento existirá un Coordinador que se encargará de los asuntos internos del Área y de la relación de ésta con los órganos de gobierno del Departamento y con las restantes Áreas de Conocimiento.
3. El nombramiento de dicho Coordinador, que habrá de ser necesariamente funcionario o doctor y tener dedicación a tiempo completo, corresponderá a los miembros de su Área y será refrendado anualmente por el Consejo de Departamento.

Artículo 30. Funciones

La Comisión Permanente está encargada de:

1. La gestión de los asuntos ordinarios o de trámite del Departamento.
2. Las tareas que, específicamente, le asigne por delegación el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS

Artículo 31. Funciones

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

Artículo 32. Delegación

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias atribuidas al Consejo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. En todo caso no serán delegables los asuntos relativos a la contratación de Personal, provisión de cargos y presupuestos.

Artículo 33. Composición

La composición de las Comisiones Delegadas deberá respetar, siempre que sea posible, los porcentajes de representación de los respectivos estamentos que forman parte del Consejo de Departamento.

TÍTULO TERCERO. SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 34. Constitución

El Departamento de Historia, Geografía y Filosofía cuenta en la actualidad con una Sección Departamental constituida en la Facultad de Ciencias de la Educación. En ella se integran todos los profesores que imparten docencia en el mencionado centro.

Artículo 35. Funciones

1. Son funciones de la Sección Departamental las propias del Departamento en el ámbito del Centro en el que está constituida, quedando a salvo en todo momento el ejercicio directo por los órganos de gobierno del Departamento de las competencias que el presente Reglamento les atribuye.
2. En todo caso, las funciones que sean competencia del Consejo de Departamento y que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental se podrán delegar en una Comisión creada al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Los miembros de esta Comisión deberán estar integrados en la Sección Departamental y ser, al propio tiempo, miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 36. Director de la Sección Departamental

1. La Sección Departamental será dirigida por un Catedrático o Profesor Titular de la misma y adscrito al Centro, que será elegido y revocado, en su caso, por el Consejo de Departamento y cuyo mandato será de dos años.
2. El procedimiento para la elección del Director de la Sección Departamental será el previsto para la elección del Director del Departamento.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director de la Sección Departamental será sustituido por aquel que designe el Consejo de Departamento, que adoptará el acuerdo por propia iniciativa o a instancia de los profesores que integren la Sección Departamental.

4. Si cesa el Director de la Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.

TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 37. Propuesta de modificación

La propuesta de modificación de este Reglamento podrá ser promovida por el Director o por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 38. Proceso de reforma

El Director del Departamento dará conocimiento de la propuesta de reforma a todos los miembros del Consejo de Departamento y abrirá un periodo de alegaciones de quince días hábiles.

Artículo 39. Aprobación de la reforma

La reforma propuesta y las alegaciones presentadas se tratarán en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocada a tal efecto. Para ser aprobada la reforma o cualquier modificación de este Reglamento se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG14/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG14/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno del Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO UCA/CG14/2008, DE 21 DE JULIO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	1
Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Estructura del Departamento.....	2
Artículo 3. Composición del Departamento.....	2
TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO.....	2
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	2
Artículo 4. Órganos de gobierno y administración del Departamento.....	2
CAPÍTULO II. DIRECTOR.....	2
Artículo 5. Definición.....	2
Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo.....	3
Artículo 7. Cese.....	3
Artículo 8. Suplencia.....	3
Artículo 9. Competencias.....	3
Artículo 10. Delegación.....	4
Artículo 11. Resoluciones.....	4
CAPÍTULO III. SECRETARIO.....	5
Artículo 12. Nombramiento.....	5
Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.....	5
Artículo 14. Funciones.....	5
TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	5
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	5
Artículo 15. Naturaleza.....	5
Artículo 16. Duración, composición y elección de sus miembros.....	6
Artículo 17. Funciones.....	6
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS.....	7
Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro.....	7
Artículo 19. Derechos.....	7
Artículo 20. Deberes.....	7
CAPÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	7
Artículo 21. Funcionamiento.....	7
Artículo 22. Desarrollo de las sesiones.....	7
Artículo 23. Sesiones.....	7
Artículo 24. Convocatoria.....	8
Artículo 25. Orden del día.....	8
Artículo 26. Válida constitución.....	8
Artículo 27. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.....	8
Artículo 28. Actas.....	8
TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	8
Artículo 29. Funciones.....	8
Artículo 30. Delegación.....	9
Artículo 31. Presidente y Secretario de las Comisiones.....	9
Artículo 32. Comisiones delegadas.....	9
TÍTULO IV. SECCIONES DEPARTAMENTALES.....	9
Artículo 33. Requisitos para la creación.....	9
Artículo 34. Procedimiento.....	9
Artículo 35. Funciones.....	10
Artículo 36. Director de Sección Departamental.....	10
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	10

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del Departamento de Física de la Materia Condensada de la Universidad de Cádiz.
2. Los preceptos de este Reglamento de Régimen Interno serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el Estatuto vigente de la Universidad de Cádiz y cualquier otra norma de rango superior o modificación de las normas generales que le pueda ser de aplicación.

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Artículo 2. Estructura del Departamento.

El Departamento de Física de la Materia Condensada, atendiendo a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, está constituido por las Áreas de Conocimiento denominadas, a tenor de la legislación vigente: Física de la Materia Condensada y Física Nuclear.

Artículo 3. Composición del Departamento.

1. Las personas adscritas al Departamento de Física de la Materia Condensada forman parte de uno de los siguientes estamentos: Personal Docente o/e Investigador, Alumnos Colaboradores, y Personal de Administración y Servicios.
 - a) Se considera Personal Docente o/e Investigador del Departamento todo aquél que, en activo, por nombramiento o por contrato, esté realizando en el mismo, funciones de docencia o/e investigación, ya sean Profesores, en cualquiera de las modalidades establecidas por la legislación, o Becarios de algún programa oficial, europeo, nacional o autonómico.
 - b) Serán Alumnos Colaboradores del Departamento los que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad, sean nombrados, con este carácter, por el Rector.
 - c) Se considera Personal de Administración y Servicios del Departamento todo aquél que, en función de las necesidades, sea adscrito en exclusiva al mismo, por el Rectorado de la Universidad.
2. A efectos de representación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, ningún miembro del Departamento podrá estar incluido en más de uno de los estamentos definidos en este Reglamento. Cuando concorra esta circunstancia, los interesados deberán elegir el estamento al que desean ser adscritos.

TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración del Departamento.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, el Director es el órgano de gobierno superior del Departamento de Física de la Materia Condensada, y son órganos de gobierno directivos el Secretario y los Directores de Secciones Departamentales.
2. La actuación del Director y Secretario del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El Consejo de Departamento es órgano de gobierno colegiado, y se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y este Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II. DIRECTOR

Artículo 5. Definición.

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director de Departamento serán nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo.

1. El Director de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director de Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Artículo 7. Cese.

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director de Departamento podrá ser removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 8. Suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El suplente del Director, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 9. Competencias.

Corresponde al Director:

1. Representar al Departamento, y dirigir y supervisar sus actividades, y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Departamentos.
3. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
4. Convocar elecciones a Director, Directores de Secciones Departamentales y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
5. Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Departamento y Comisiones delegadas del mismo, así como velar por la ejecución de sus acuerdos.
6. Recabar del Secretario la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
7. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
8. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
9. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho de libertad de cátedra.

10. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
11. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
12. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
13. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
14. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
15. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
16. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, a los Decanos o Directores de Centros correspondientes, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
17. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
18. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
19. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
20. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquéllas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

Artículo 10. Delegación.

El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 11. Resoluciones.

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

**REGLAMENTO REGIMEN INTERNO
DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA**

CAPÍTULO III. SECRETARIO

Artículo 12. Nombramiento.

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 13. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.

1. El Secretario de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
2. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquella persona adscrita al Departamento que designe el Director.
3. El Secretario cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Director.
 - b) A petición propia. En el supuesto de que el cese tenga lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
 - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Funciones.

Son funciones del Secretario:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento y demás Comisiones delegadas.
2. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que asista.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.
5. Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 15. Naturaleza.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, los acuerdos del Consejo de Gobierno y las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Artículo 16. Duración, composición y elección de sus miembros.

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

Artículo 17. Funciones.

Corresponde al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
2. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
3. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
4. Emitir informe de los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
5. Emitir informe de la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vaya a participar el Departamento.
6. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de posgrado.
7. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
8. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
9. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
10. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento destinados a facilitar la investigación que realicen sus miembros.
11. Aprobar los programas de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
12. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la asignación de profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.
13. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
14. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
15. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
16. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
17. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
19. Cualquier otra que les sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

**REGLAMENTO REGIMEN INTERNO
DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA**

CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 18. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. En el caso de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

Artículo 19. Derechos.

Además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto.
2. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
3. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.

Artículo 20. Deberes.

Además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
2. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.

**CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
DEPARTAMENTO**

Artículo 21. Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Secciones Departamentales y Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 22. Desarrollo de las sesiones.

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

Artículo 23. Sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director, y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria cada trimestre del curso académico. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento.

Artículo 24. Convocatoria.

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 25. Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 26. Válida constitución.

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de su miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 27. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos de los Consejos de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 28. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 29. Funciones.

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento, y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Artículo 30. Delegación.

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 31. Presidente y Secretario de las Comisiones

1. El Director presidirá las Comisiones delegadas, con voz y voto. En su ausencia, le sustituirá el miembro de la Comisión que sea el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El Secretario ejercerá sus funciones en las Comisiones, asistiendo a las sesiones de las mismas con voz, y si tiene la condición de miembro del Consejo de Departamento, con voto.

Artículo 32. Comisiones delegadas

Se establecen las siguientes Comisiones delegadas del Consejo de Departamento:

1. La Comisión Permanente, para la gestión de los asuntos ordinarios de trámite, u otros que le sean encomendados o delegados por el Consejo de Departamento, así como para asesorar al Director y elevar proyectos al Consejo de Departamento. Esta Comisión estará compuesta por un número de miembros igual al 15 % del Consejo de Departamento, con un mínimo de 5 personas. Son miembros natos de dicha Comisión el Director y el Secretario de Departamento. El resto de componentes de esta Comisión será elegido entre los miembros del Consejo de Departamento.
2. La Comisión Económica, cuya misión será el control y la gestión del gasto. Estará constituida por el Director, el Secretario, y tres vocales, de los cuales uno será al menos profesor con vinculación permanente, que serán elegidos por el Consejo de Departamento.
3. La Comisión de Doctores, para informar y elevar propuestas a la Comisión de Doctorado de la Universidad, en todo lo relacionado con la normativa conducente a la consecución del grado de Doctor. Los miembros de la Comisión de Doctores serán elegidos por el Consejo de Departamento entre sus miembros doctores, y estará presidida por el Director de Departamento.

TÍTULO IV. SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 33. Requisitos para la creación.

1. Los Departamentos con docencia en más de un Centro podrán solicitar la creación de Secciones Departamentales.
2. Para poder constituir una Sección Departamental se requerirá, al menos, la existencia de cuatro profesores, dos de ellos con dedicación a tiempo completo, perteneciendo uno de ellos a los cuerpos docentes universitarios.
3. En las Secciones Departamentales que se constituyan se integrarán todos los profesores que impartan docencia en el Centro correspondiente.
4. El Consejo de Gobierno establecerá los criterios para la creación de Secciones Departamentales.

Artículo 34. Procedimiento

1. La solicitud de creación corresponderá al Consejo de Departamento, a instancia del propio Consejo o de los profesores que imparten docencia en el Centro correspondiente.
2. La solicitud se remitirá al Decano o Director del Centro en que se proponga que la Sección vaya a tener su sede, para que, a su vez, la someta a informe de la Junta de Centro.

**REGLAMENTO REGIMEN INTERNO
DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA**

3. El Decano o Director del Centro dará traslado del expediente a Secretaría General para que la aprobación de la Sección Departamental sea sometida al Consejo de Gobierno.

Artículo 35. Funciones.

Las Secciones Departamentales asumirán las siguientes funciones:

1. Elevar propuestas de organización docente, correspondiente al ámbito de su competencia, al Consejo de Departamento.
2. Controlar y realizar el seguimiento de la actividad docente e investigadora, dentro de su ámbito de competencia.
3. Elevar propuesta de su presupuesto a la Comisión Económica del Departamento, y administrarlo.
4. Cualquier función, dentro de sus competencias, que le sea delegada por el Consejo de Departamento.
5. En todo caso, las funciones que sean competencia del Consejo de Departamento y que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental se podrán delegar en una Comisión creada al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Los miembros de esta Comisión deberán estar integrados en la Sección Departamental y ser, al propio tiempo, miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 36. Director de Sección Departamental.

1. Las Secciones Departamentales serán dirigidas por un Catedrático o Profesor titular de la misma y adscrito al Centro que será elegido y revocado, en su caso, por el Consejo de Departamento, cuyo mandato será de dos años.
2. El procedimiento para la elección del Director de la Sección Departamental será el previsto para la elección del Director del Departamento.
3. Sus funciones y competencias serán las que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, pudiendo ser delegadas, de acuerdo con el régimen que para la delegación de competencias se establece en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
4. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director de la Sección Departamental será sustituido por aquel que designe el Consejo de Departamento, que adoptará el acuerdo por propia iniciativa o a instancia de los profesores que integren la Sección Departamental o en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interno.
5. Si cesa el Director de la Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz:



Reglamento UCA/CG15/2008, de 21 de julio, de
Régimen Interno

Escuela Superior de Ingeniería

Universidad de Cádiz

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	5
Artículo 1 . Objeto.....	5
TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES	6
Artículo 2 . Naturaleza.....	6
Artículo 3 . Regulación.....	6
Artículo 4 . Funciones.....	6
TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES.....	7
CAPÍTULO I. MIEMBROS DE LA ESCUELA.....	7
Artículo 5 . Miembros.....	7
CAPÍTULO II . ÓRGANOS COLEGIADOS.....	7
Artículo 6 . Órgano colegiado.....	7
SECCIÓN I . JUNTA DE ESCUELA.....	7
Artículo 7 . Marco normativo.....	7
Artículo 8 . Ámbito de competencia.....	7
Artículo 9 . Funciones de la Junta de Escuela.....	7
Artículo 10 . Miembros de la Junta de Escuela.....	7
Artículo 11 . Mandato.....	7
Artículo 12 . Competencias del presidente.....	7
SECCIÓN II . CONSEJO DE DIRECCIÓN.....	8
Artículo 13 . Composición y funcionamiento.....	8
Artículo 14 . Funciones del Consejo de Dirección.....	8
CAPÍTULO III . ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	8
SECCIÓN I . DIRECTOR.....	8
Artículo 15 . Órganos unipersonales de la ESI.....	8
Artículo 16 . Del Director. Funciones, nombramiento, tratamiento y cese.....	8
Artículo 17 . Sustitución temporal del Director.....	9
Artículo 18 . Competencias del Director.....	9
Artículo 19 . Delegación de competencias del Director.....	9
SECCIÓN II . SUBDIRECTORES Y SECRETARIO.....	9
Artículo 20 . Subdirectores y Coordinadores de Centro.....	9
Artículo 21 . Secretario.....	9
Artículo 22 . Funciones del Secretario.....	10
Artículo 23 . Cese de los Subdirectores y del Secretario.....	10
Artículo 24 . Reducción docente.....	10
CAPÍTULO IV . COMISIONES.....	10
Artículo 25 . Regulación de las Comisiones.....	10
Artículo 26 . Tipos de Comisiones.....	10
Artículo 27 . Renovación de las Comisiones.....	11
Artículo 28 . Comisiones Delegadas.....	11
Artículo 29 . Comisiones de la Junta de Centro.....	11
Artículo 30 . Composición de la Comisión de Ordenación Académica.....	11
Artículo 31 . Funciones de la Comisión de Ordenación Académica.....	11
Artículo 32 . Composición de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.....	14
Artículo 33 . Competencias de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.....	15
Artículo 34 . Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.....	15
Artículo 35 . Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos.....	12
Artículo 36 . Composición de la Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales.....	12
Artículo 37 . Funciones de la Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales.....	13
Artículo 38 . Comisión de Evaluación por Compensación.....	13
Artículo 39 . Comisión de Honores y Distinciones.....	13
Artículo 40 . Comisión de Proyecto Fin de Carrera.....	13
Artículo 41 . Comisión de Biblioteca.....	13
Artículo 42 . Comisión de Calidad.....	14
Artículo 43 . Composición de las Subcomisiones de Titulación.....	14
Artículo 44 . Funciones de las Subcomisiones de Titulación.....	14
Artículo 45 . Composición de la Subcomisión de Relaciones Internacionales.....	14
Artículo 46 . Funciones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales.....	14

Artículo 47 . Otras Comisiones.....	15
TÍTULO TERCERO. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO	16
Artículo 48 . Junta Electoral.....	17
Artículo 49 . Convocatoria.	17
Artículo 50 . Competencias	17
TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL	16
CAPÍTULO I . JUNTA DE ESCUELA.....	17
Artículo 51 . Electores y elegibles	17
Artículo 52 . Composición.....	17
Artículo 53 . Normativa aplicable.....	17
CAPÍTULO II . DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LAS COMISIONES Y DE LA JUNTA ELECTORAL DE ESCUELA	17
Artículo 54 . Elecciones a Junta Electoral de Escuela y Comisiones Delegadas	17
Artículo 55 . Elección de Comisiones de Junta de Centro.	17
TÍTULO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ESCUELA	18
CAPÍTULO I. ESTATUTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE ESCUELA	18
Artículo 56 . Derechos.....	18
Artículo 57 . Deberes.....	18
Artículo 58 . Representación.	18
Artículo 59 . Estatuto de los miembros de Junta de Escuela.....	18
CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO	19
Artículo 60 . Constitución de la Junta de Escuela.....	19
Artículo 61 . Sesiones y convocatoria.	19
Artículo 62 . Notificación de la convocatoria.	19
Artículo 63 . Válida constitución.	19
Artículo 64 . Orden del día.....	20
Artículo 65 . Delegación.	20
Artículo 66 . Desarrollo de las deliberaciones.	20
Artículo 67 . Votaciones.....	20
Artículo 68 . Intervenciones literales.....	20
Artículo 69 . Cuestiones de Orden.	20
Artículo 70 . Mayorías exigibles.....	20
Artículo 71 . Procedimientos de votación.	21
Artículo 72 . Votación de propuestas múltiples.	21
Artículo 73 . Acuerdos y recurso.	21
Artículo 74 . Invitados.	21
Artículo 75 . Actas.	21
CAPÍTULO III. MOCIÓN DE CENSURA. CUESTIÓN DE CONFIANZA	22
Artículo 76 . Moción de censura.	22
Artículo 77 . Cuestión de confianza.....	22
TÍTULO SEXTO. DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.....	23
CAPÍTULO I. COORDINACIÓN DOCENTE	23
Artículo 78 . Competencias en Coordinación Docente.	23
Artículo 79 . Coordinadores de titulación.	23
Artículo 80 . Tutores.	23
CAPÍTULO II. PRÁCTICAS.....	23
Artículo 81 . Promoción de las prácticas.	23
Artículo 82 . Seguimiento de las prácticas.	23
Artículo 83 . Proyectos Fin de Carrera.	23
CAPÍTULO III. DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.....	23
Artículo 84 . Gestión de la investigación.	23
TÍTULO SÉPTIMO. DE LA CALIDAD	24
CAPÍTULO I. ÁMBITO	24
Artículo 85 . Política de calidad.	24
Artículo 86 . Comisión de calidad.....	24
CAPÍTULO II. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	24
Artículo 87 . Evaluación de la calidad.	24
Artículo 88 . Sistemas de evaluación de la calidad.....	24
Artículo 89 . Mejora Continua. Excelencia.	24
TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO	25

Artículo 90 . Recursos.	25
TÍTULO NOVENO. DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	26
Artículo 91 . Reforma del Reglamento.	26
Artículo 92 . Procedimiento de reforma.	26
Artículo 93 . Reformas por actualización legal.	26
Artículo 94 . Tramitación de la reforma.	26
Artículo 95 . Rechazo de reforma.....	26
Artículo 96 . Entrada en vigor de las reformas.	26
DISPOSICIONES ADICIONALES	27
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.	27

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a las previsiones de los vigentes Estatutos de la Universidad de Cádiz (UCA), proporcionando el marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones de la Escuela Superior de Ingeniería.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 2. Naturaleza.

La Escuela Superior de Ingeniería (ESI) de la UCA es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos Académicos de Ingeniero e Ingeniero Técnico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de aquellos otros títulos, enseñanzas o funciones que se determinen.

Artículo 3. Regulación.

La ESI se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, por la Ley Andaluza de Universidades, por los Estatutos de la UCA y sus normas de desarrollo y, finalmente, por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4. Funciones.

Corresponden a la ESI las siguientes funciones, determinadas en los Estatutos:

1. Coordinar las estructuras integradas en la Escuela y adscritas a ella, entre sí y con los órganos de gobierno centrales de la Universidad.
2. Proponer la creación de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional como propias, así como participar en el procedimiento de aprobación de idénticas propuestas cuando la iniciativa sea ejercida por otros Órganos de la Universidad y siempre que les afecten.
3. Elaborar o modificar planes de estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y bajo la coordinación del Vicerrectorado competente.
4. Coordinar los programas de los Departamentos para cada una de las titulaciones impartidas en la Escuela mediante la aprobación del Plan Docente.
5. Programar las actividades docentes y controlar su impartición, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno. Las líneas básicas constarán en el Plan Docente.
6. Gestionar los servicios y medios de apoyo a la enseñanza adscritos al Centro.
7. Promover y colaborar en las actividades culturales, de extensión universitaria, de postgrado y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
8. Promover la realización de actividades de investigación y desarrollo, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
9. Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente, matriculación, propuestas de convalidación y otras funciones similares.
10. Gestionar dotaciones presupuestarias y organizar la ejecución del presupuesto de la Universidad respecto a los créditos aplicables a la Escuela, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
11. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas a la Escuela, así como sus medios personales y materiales.
12. Facilitar medios materiales para la formación del personal de la Escuela, según las disponibilidades.
13. Administrar el uso y ocupación de los espacios e instalaciones para las actividades docentes, investigadoras, culturales y de extensión universitaria existentes en el Centro.
14. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen el presente Reglamento, los Estatutos de la UCA, Ley Andaluza de Universidades y demás normas que se dicten al amparo de la Ley Orgánica de Universidades.

TÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I. MIEMBROS DE LA ESCUELA

Artículo 5. Miembros.

Son miembros de la ESI:

1. El personal docente e investigador adscrito al Centro.
2. El personal de administración y servicios adscrito al Centro o a los Departamentos con sede en el Centro.
3. Los alumnos matriculados en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un Título académico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se impartan en el Centro.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. Órgano colegiado.

El órgano colegiado de gobierno y representación de la ESI es la Junta de Escuela.

SECCIÓN I. JUNTA DE ESCUELA

Artículo 7. Marco normativo.

La Junta de Escuela ejerce sus funciones según lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento Marco de funcionamiento de las Facultades y Escuelas y en el presente Reglamento.

Artículo 8. Ámbito de competencia.

Las resoluciones de la Junta de Escuela en el ámbito de sus competencias son vinculantes para todos los miembros de la Junta y sus representados, así como para todos los órganos colegiados y unipersonales de la ESI, sin perjuicio de las limitaciones de competencias establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable.

Artículo 9. Funciones de la Junta de Escuela.

Corresponde a la Junta de Escuela las funciones recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de aplicación.

Artículo 10. Miembros de la Junta de Escuela.

La Junta de Escuela, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, estará formada por miembros natos y miembros electos

1. Serán miembros natos el Director, que presidirá sus reuniones y que podrá ser sustituido por un Subdirector; los Subdirectores; el Secretario de la Escuela; los Directores de los Departamentos o Secciones Departamentales adscritas al Centro; el Alumno Delegado de la Escuela y el Administrador del Centro o del Campus, si lo hubiere.
2. Serán electos 38 miembros en representación de los diferentes sectores de la Comunidad universitaria conforme a la siguiente composición: 21 profesores de los cuerpos docentes universitarios (56%), 3 miembros del resto del personal docente e investigador (8%), 11 de alumnos (28%) y 3 miembros del personal de administración y servicios (8%).
3. El nombramiento como miembro de la Junta de Escuela corresponderá al Director del Centro.

Artículo 11. Mandato.

El mandato de la Junta de Escuela será de dos años.

Artículo 12. Competencias del presidente.

En su condición de presidente de la Junta de Escuela, corresponde al Director:

1. Convocar y presidir las Juntas de Escuela, así como ejecutar y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
2. Proponer anualmente a la Junta de Escuela, previa propuesta de los Departamentos, elevada en el ámbito de sus competencias, el plan de ordenación académica y velar por su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.

3. Dar cuenta a la Junta de Escuela sobre el estado de ejecución del presupuesto.
4. Visar los acuerdos aprobados por la Junta de Escuela, ordenando, en su caso, su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
5. El ejercicio de cualesquiera otras atribuciones, facultades o funciones que el ordenamiento jurídico le atribuya.

SECCIÓN II. CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 13. Composición y funcionamiento.

1. El Director, para el ejercicio de sus competencias, estará asistido por un Consejo de Dirección, que presidirá, y que estará configurado por los Subdirectores, el Secretario del Centro, el Administrador del Centro si lo hubiere, o del Campus y los Coordinadores de Centro que establece el artículo 20 de este Reglamento, si los hubiere. Su funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Reglamento.
2. El Consejo de Dirección se reunirá por convocatoria del Director que fijará el orden del día.
3. En caso de ausencia del Director, el Consejo de Dirección se podrá reunir bajo la presidencia del Subdirector en quien delegue. La asistencia al Consejo de Dirección es indelegable.
4. Los miembros del Consejo de Dirección asumirán solidariamente la responsabilidad política de sus decisiones y deberán guardar sigilo sobre las deliberaciones del órgano.
5. El Consejo de Dirección no estará obligado a levantar acta de las sesiones, salvo que adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria.

Artículo 14. Funciones del Consejo de Dirección.

Para el desarrollo de las funciones de asistencia al Director que los Estatutos de la Universidad de Cádiz le atribuyen, corresponde al Consejo de Dirección:

1. Asesorar al Director en las líneas directrices de la política universitaria de la Escuela.
2. Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Escuela, convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Dirección.
3. Cualesquiera otras que en su función de asistencia y en materia de gestión universitaria, le sean atribuidas por el Director.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN I. DIRECTOR

Artículo 15. Órganos unipersonales de la ESI.

Son órganos unipersonales de gobierno de la ESI el Director, los Subdirectores, el Secretario y todos aquellos que recoja la normativa vigente.

Artículo 16. Del Director. Funciones, nombramiento, tratamiento y cese.

1. El Director de la ESI ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste.
2. El Director de la ESI será nombrado por el Rector, previa elección por sufragio universal del Centro, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la ESI, mediante el sistema de voto ponderado por sectores de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de los Estatutos.
3. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años; podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
4. En el ejercicio de su cargo, el Director de Escuela recibirá el tratamiento de "Señor" y se le rendirán los honores que correspondan a su cargo.
5. Asimismo presidirá los actos académicos de la Escuela, con la salvedad de las precedencias legales a favor de Su Majestad el Rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Rector o quien actúe en su representación de acuerdo con las normas de protocolo de la Universidad.
6. El Director cesará en sus funciones:
 - a) Al término de su mandato.

- b) Por dimisión.
- c) Por una moción de censura formulada y aprobada conforme a lo previsto en el presente Reglamento.
- d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
- e) Cuando deje de prestar sus servicios en el Centro.

En todo caso, el cese o remoción del Director de la Escuela tendrá lugar mediante resolución del Rector y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Sustitución temporal del Director.

1. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director será sustituido por el Subdirector que designe.
2. De no haberse designado, corresponderá al Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad de Cádiz y edad, por ese orden.
3. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 18. Competencias del Director.

Corresponde al Director de la ESI las competencias recogidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y cualquier normativa de aplicación, así como aquéllas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones de las competencias derivadas a la Junta de Escuela.

Artículo 19. Delegación de competencias del Director.

El Director de la Escuela podrá delegar determinadas funciones propias de su cargo en los Subdirectores o en el Secretario de la Escuela, y en aquellos órganos y entidades que al efecto se establecen en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

SECCIÓN II. SUBDIRECTORES Y SECRETARIO

Artículo 20. Subdirectores y Coordinadores de Centro.

1. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director contará con el auxilio de los Subdirectores y del Secretario del Centro. Los Subdirectores serán tres, designados de entre el personal docente e investigador adscrito al Centro, a excepción del Subdirector de Alumnos, el cual podrá ser designado de entre los miembros del Centro.
2. El nombramiento y cese de los Subdirectores se realizará por el Rector a propuesta del Director y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
3. Podrá existir además un Coordinador de Centro o figuras similares, con nivel de Subdirector, para la consecución de determinados resultados. Esos resultados deberán concretarse en un documento suscrito por el Rector y el Director del Centro, en concordancia con los criterios utilizados en el modelo de financiación aprobado por la Junta de Andalucía para la asignación de recursos financieros a las Universidades. El Coordinador podrá formar parte del Consejo de Dirección de la ESI de acuerdo con las funciones que le sean asignadas por el Director.

Artículo 21. Secretario.

1. A propuesta del Director, el Rector nombrará al Secretario de la ESI de entre el personal adscrito al Centro con dedicación a tiempo completo.
2. En materia electoral, el Secretario de la Escuela dependerá orgánicamente del Secretario General de la Universidad de Cádiz, y será responsable de la publicación de los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en su ámbito.
3. El nombramiento y cese del Secretario del Centro se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

4. En caso de ausencia, vacante o imposibilidad del Secretario, será sustituido por el Secretario accidental que designe el Director.

Artículo 22. Funciones del Secretario.

1. Son funciones del Secretario:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Escuela.
- b) Asistir y asesorar a los órganos del Centro y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
- c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
- d) Dirigir el Registro del Centro, custodiar el archivo y expedir las certificaciones que corresponda.
- e) Organizar y garantizar la observancia del protocolo en los actos del Centro, de acuerdo con las directrices emanadas de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.
- f) Cualquier otra competencia que le sea delegada por otro órgano o conferida por la normativa aplicable.

2. Los actos y resoluciones administrativas de carácter particular que en el ejercicio de sus competencias dicte el Secretario del Centro, revestirán la forma de Resoluciones del Secretario de Escuela.

Artículo 23. Cese de los Subdirectores y del Secretario.

Los Subdirectores y Secretario cesarán en su cargo:

1. Por cese del Director.
2. Por destitución.
3. Por renuncia.
4. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. Por extinción de su relación con el Centro.

Artículo 24. Reducción docente.

El Director, Secretario y Subdirectores quedarán dispensados del ejercicio de sus obligaciones docentes o no docentes, según el caso, en el porcentaje o cantidad que determine la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. COMISIONES

Artículo 25. Regulación de las Comisiones.

Para el correcto desarrollo de la actividad docente, investigadora y de gestión en la ESI, existirán Comisiones, con carácter permanente o temporal, cuyas funciones, composición, forma de elección o designación, y regulación, será la determinada en los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento Marco de Funcionamiento de Facultades y Escuelas, en el presente Reglamento, y en los acuerdos de la Junta de Escuela o del Consejo de Dirección.

Artículo 26. Tipos de Comisiones.

1. Comisiones Delegadas de Junta de Escuela. Son aquellas que están formadas por miembros de la Junta de Escuela, y que son elegidas por este órgano.
2. Comisiones de la Junta de Centro. Están formadas y son elegidas de entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, clasificándose en Comisiones necesarias y potestativas y en Subcomisiones potestativas en los términos del artículo 40 del Reglamento Marco de Funcionamiento de las Facultades y Escuelas.
3. Otras Comisiones. No tienen una estructura predeterminada. Se constituyen para abordar temas específicos.

Artículo 27. Renovación de las Comisiones.

1. Las Comisiones de la Junta de Centro se renovarán cuando lo hiciere la Junta de Escuela. Hasta tanto no sean elegidos los nuevos miembros, seguirán formando parte de las mismas los miembros anteriores.
2. Las demás Comisiones se renovarán o no según se determine en el acuerdo de creación.

Artículo 28. Comisiones Delegadas.

1. La Junta de Escuela podrá delegar en las Comisiones delegadas el ejercicio de competencias a ella atribuidas, mediante acuerdo expreso y motivado de delegación, que será debidamente publicado y cuyo régimen se atenderá a lo establecido respecto de la delegación de competencias en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. De sus acuerdos será informada la Junta de Escuela.
3. El Presidente y el Secretario de la Junta de Escuela formarán parte de las Comisiones cuando así se prevea en el acuerdo de creación. En caso contrario, las Comisiones serán dirigidas y asistidas, respectivamente, por el Presidente y Secretario que elijan sus miembros al inicio de su actividad. Idéntico procedimiento se seguirá en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los designados Presidente y Secretario.
4. Las Comisiones delegadas podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrán asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier miembro de Junta de Escuela que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

Artículo 29. Comisiones de la Junta de Centro

1. Son Comisiones necesarias de la Junta de Centro:
 - a) La Comisión de Ordenación Académica.
 - b) La Comisión de Evaluación de Planes de Estudios.
 - c) La Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos.
2. Son Comisiones potestativas de la Junta de Centro:
 - a) La Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales.
 - b) La Comisión de Evaluación por Compensación.
 - c) La Comisión de Honores y Distinciones de la ESI.
 - d) La Comisión de Proyecto Fin de Carrera.
 - e) La Comisión de Biblioteca.
 - f) La Comisión de Calidad.
 - g) Cualquier otra Comisión que acuerde la Junta de Escuela.
3. Son Subcomisiones potestativas de la Junta de Centro:
 - a) Las Subcomisiones de cada una de las titulaciones impartidas en la Escuela Superior de Ingeniería.
 - b) La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Escuela Superior de Ingeniería.

Artículo 30. Composición de la Comisión de Ordenación Académica.

La Comisión de Ordenación Académica estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Director de la Escuela, o Subdirector de Ordenación Académica en caso de delegación, que será quién la presida.
2. Tres profesores, de los cuales dos deberán ser doctores, elegidos de entre todos los profesores del Centro con dedicación a tiempo completo.
3. Tres estudiantes de entre todos los del Centro, de los cuales dos serán estudiantes de primer nivel de estudios, elegidos de entre los estudiantes del primer nivel de estudios, y uno de segundo nivel de estudios elegido de entre los estudiantes de segundo nivel de estudios.

Artículo 31. Funciones de la Comisión de Ordenación Académica.

La Comisión de Ordenación Académica tendrá las siguientes funciones:

1. Informar de la programación docente propuesta por los Departamentos y elevar a la Junta de Escuela la organización de aquella, la distribución de las evaluaciones y exámenes.
2. Organizar con los Departamentos el sistema de tutoría de la actividad académica de los estudiantes.
3. Valorar los posibles casos de solapamiento de contenidos de disciplinas.
4. Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del Centro.

5. La evaluación de la actividad docente del Profesorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable.
6. Asumir las competencias que la Junta de Escuela delegue en ella y la normativa le confiera.

Artículo 32. Composición de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.

1. La Comisión de Evaluación de Planes de Estudio estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Escuela, que será quien la presida.
 - b) El Subdirector encargado de los Planes de Estudio. En caso de ausencia del Director, será quién la presida.
 - c) En el caso de que por la aplicación del apartado 3 del artículo 20 del presente Reglamento existiese la figura de un Coordinador con competencias en planes de estudio, será miembro de la Comisión.
 - d) El Secretario de la Escuela que actuará como Secretario de la Comisión.
 - e) Seis vocales elegidos por la Junta de Escuela de entre sus miembros: dos profesores de los cuerpos docentes universitarios; un representante del resto de personal docente e investigador, un representante del personal de administración y servicios y dos alumnos.
2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones de la Comisión, en calidad de invitados, a otros miembros de la Universidad, a representantes de Departamentos o Áreas de conocimiento que impartan o puedan impartir docencia en la ESI o a asesores. En este caso, asistirán con voz y sin voto.

Artículo 33. Competencias de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.

La Comisión de Evaluación de los Planes de Estudio tendrá las siguientes competencias:

1. Evaluar los planes de estudio vigentes y formular modificaciones a los mismos.
2. Proponer, en su caso, la actualización de los planes de estudio para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
3. Elevar a la Junta de Escuela las propuestas de nuevos planes de estudio.
4. Elaborar los planes de estudio de nuevas titulaciones que le encargue la Junta de Escuela o el Consejo de Dirección.
5. Adaptar o elaborar, en su caso, los planes de estudio de cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la ESI o cuya responsabilidad docente recaiga en la ESI.
6. Aquellas otras que disponga la legislación vigente o le encomiende la Junta de Escuela en lo relativo a la organización de los planes de estudio. Así como las que no estando atribuidas a otro órgano guarden relación con los planes de estudio de las enseñanzas que imparte la ESI o cuya responsabilidad docente recaiga en la ESI.

Artículo 34. Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Evaluación de Planes de Estudio.

La Comisión de Evaluación de los Planes de Estudio, para el cumplimiento de la obligación de evaluación y de actualización de los planes de estudio, se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 35. Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos.

La Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimiento de Créditos de la ESI tendrá la composición y funciones que determine la normativa vigente. Se constituirá para aplicar el Reglamento que regula los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, adaptación y convalidación de estudios, y estará asesorada en cada caso por las áreas de conocimiento implicadas en el expediente.

Artículo 36. Composición de la Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales.

La Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales de la ESI estará compuesta por:

1. El Director que la presidirá.
2. El Subdirector o Profesor en quien el Director delegue la coordinación de las Relaciones con Entidades Nacionales, que podrá presidir la Comisión por delegación del Director.
3. Un Profesor en representación de cada Departamento con sede departamental o con sección departamental en el Centro, designado por el propio Departamento.
4. Los Coordinadores de los programas de intercambio nacionales de alumnos de cada una de las titulaciones, y de los programas de intercambio nacionales de personal docente e investigador, si lo hubiere.
5. El Jefe de Secretaría del Centro, si lo hubiere.

6. Dos representantes de alumnos, designados por la Delegación de Alumnos del Centro, preferiblemente entre aquellos que cuenten con experiencia en movilidad nacional dentro de algún programa de intercambio.

Artículo 37. Funciones de la Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales.

La Comisión de Relaciones con Entidades Nacionales de la ESI tendrá las siguientes funciones:

1. Ordenar las actividades de la Escuela en materia de relaciones con Centros y entidades nacionales.
2. Promover el establecimiento de relaciones y convenios con Centros y entidades nacionales.
3. Promover las estancias de personal docente e investigador, alumnos y personal de administración y servicios en otras universidades y centros de investigación nacionales.
4. Asumir las competencias que la Junta de Escuela delegue en ella y la normativa le confiera.

Artículo 38. Comisión de Evaluación por Compensación.

La Comisión de Evaluación por Compensación de la ESI tendrá la composición y funciones previstos en el Reglamento de Evaluación por Compensación, así como en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 39. Comisión de Honores y Distinciones.

1. La Comisión de Honores y Distinciones estará compuesta por:
 - a) El Director o Subdirector en quién delegue, que será quién la presida.
 - b) Tres profesores. Dos elegidos por y de entre todos los profesores de los cuerpos docentes y uno elegido por y de entre todos los pertenecientes al resto de profesores.
 - c) Un alumno elegido por y de entre todos los alumnos del Centro.
 - d) Un miembro del PAS, elegido por y de entre el PAS adscrito a la Escuela.
2. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar la propuesta de Reglamento de Concesión de distinciones de la ESI.
 - b) Evaluar e informar las propuestas de distinciones.
 - c) Elevar a la Junta de Escuela las propuestas de distinciones, debidamente informadas.
3. La Comisión se deberá reunir como mínimo una vez al año.

Artículo 40. Comisión de Proyecto Fin de Carrera.

1. La Comisión de Proyecto Fin de Carrera (PFC) estará compuesta por:
 - a) El Director o Subdirector en quién delegue, que será quién la presida.
 - b) El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - c) Un profesor por cada titulación de las existentes en el Centro, elegido por y de entre los profesores adscritos a la Escuela. El profesor deberá tener docencia troncal u obligatoria en la titulación correspondiente. Cada profesor se podrá presentar como candidato sólo por una titulación.
 - d) Tres alumnos elegidos por y de entre todos los alumnos de la Escuela.
 - e) Un profesor del área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería adscrito a la Escuela, designado por el Director de Departamento al que pertenezca, oídos los miembros de dicha área.
2. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Evaluar e informar las propuestas de PFC.
 - b) Asignar los PFC a los alumnos de la ESI que los soliciten.
 - c) Designar los miembros vocales titulares y suplentes de los Tribunales de Evaluación de Proyectos Fin de Carrera.
 - d) Informar sobre la adecuación de los PFC presentados a los requisitos aprobados en su asignación por la Comisión.
 - e) Proponer las fechas de examen de PFC.
 - f) Elaborar la propuesta de Reglamento de Proyecto de Fin de Carrera de la ESI.

Artículo 41. Comisión de Biblioteca.

1. La Comisión de Biblioteca estará compuesta por:
 - a) El Director o Subdirector en quién delegue, que será quién la presida.
 - b) Un miembro del PAS que preste sus servicios en la biblioteca, elegido por los miembros del PAS de la Escuela.

- c) Tres profesores adscritos a la Escuela. Dos elegidos por y de entre todos los profesores de los cuerpos docentes y uno elegido por y de entre todos los pertenecientes al resto de profesores.
 - d) Dos alumnos elegidos por y de entre todos los alumnos de la Escuela.
2. Tendrá las siguientes funciones:
- a) Proponer al órgano competente la distribución de las partidas presupuestarias asignadas a la Biblioteca.
 - b) Analizar y revisar los fondos bibliográficos.

Artículo 42. Comisión de Calidad.

1. La Comisión de Calidad estará compuesta por:
- a) Los miembros del Consejo de Dirección.
 - b) Dos estudiantes, dos profesores y dos miembros del PAS elegidos por y de entre todos los del Centro.
 - c) Aquellos asesores que, para actos puntuales, se estimen oportunos. Estos asesores tendrán voz pero no voto.
2. Tendrá las siguientes funciones:
- a) Realizar un seguimiento del Plan Estratégico de la ESI proponiendo, tanto a los responsables de su ejecución como a la Junta de Escuela, las medidas que estime oportunas para garantizar su cumplimiento.
 - b) Realizar un seguimiento de los Planes de Mejora que afecten a la ESI, proponiendo, tanto a los responsables de su ejecución como a la Junta de Escuela, las medidas que estime oportunas para garantizar su cumplimiento.
 - c) Elaborar un informe de funcionamiento anual que será debatido en Junta de Escuela.
 - d) Proponer al órgano competente el nombramiento de las personas que formarán parte de cada uno de los Comités de Autoevaluación que se creen en la ESI.
 - e) Recabar y, en su caso, facilitar apoyo técnico a los procesos de evaluación, certificación y acreditación que se desarrollen en la ESI, en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la gestión.
 - f) Elevar a la Junta de Escuela una propuesta de programación y de coordinación técnica de las acciones de evaluación de la calidad que se decidan desarrollar.
 - g) Efectuar la vigilancia y valoración técnica de los datos que puedan servir de referentes sobre el estado y tendencias de evolución de la docencia, la investigación y los servicios, así como sobre el funcionamiento de las unidades y procesos administrativos en el ámbito de la ESI.
 - h) Realizar el análisis y seguimiento de la evaluación de los indicadores de la ESI y de aquellos de la propia Universidad que afecten a la ESI.
 - i) Colaborar con la Unidad Técnica de Evaluación y con el Consejo de Calidad de la Universidad así como, en su caso, con la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas.
 - j) Estudiar, analizar y hacer el seguimiento de los planteamientos, experiencias y acciones de evaluación y mejora de la calidad en los contextos internacional, español y andaluz de la educación superior.
 - k) Promocionar acciones para la difusión de la cultura de la calidad.
 - l) Realizar o promover la realización periódica de estudios que permitan conocer los niveles de satisfacción de los miembros de la ESI.
 - m) Otras funciones que le atribuya el Director de la Escuela en el contexto de las señaladas.

Artículo 43. Composición de las Subcomisiones de Titulación.

Existirá una Subcomisión de Titulación por cada una de las titulaciones que se impartan en el Centro. Las Subcomisiones delegadas de titulación estarán compuestas por los siguientes miembros:

1. El Subdirector de Ordenación Académica, que la presidirá.
2. En el caso de que por la aplicación del apartado 3 del artículo 20 del presente Reglamento existiese la figura de un Coordinador con competencias en planes de estudio, será miembro de la Subcomisión, y la presidirá en el caso de ausencia del Subdirector.
3. El coordinador de la titulación.
4. Tres profesores. Dos profesores pertenecientes a los cuerpos docentes que impartan la mayor parte de su docencia en la titulación, elegidos por y de entre todos los profesores

pertenecientes a los cuerpos docentes y uno elegido por y de entre todos los pertenecientes al resto de profesores. Cada profesor se podrá presentar como candidato a una sola subcomisión.

5. Dos alumnos de la titulación, elegidos por y de entre todos los alumnos del Centro.

Artículo 44. Funciones de las Subcomisiones de Titulación.

Las Subcomisiones de Titulación tendrán las siguientes funciones.

1. Detectar los posibles casos de solapamientos de contenidos de disciplinas dentro de una titulación.
2. Analizar los contenidos y la secuenciación de los mismos dentro de la titulación.
3. Elaborar las propuestas de mejora para la enseñanza en la titulación.
4. Asumir las competencias que la Junta de Escuela delegue en ella y la normativa le confiera.

Artículo 45. Composición de la Subcomisión de Relaciones Internacionales.

La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la ESI estará compuesta por:

1. El Director que la presidirá.
2. El Subdirector o Profesor en quien el Director delegue la coordinación de las Relaciones Internacionales, que podrá presidir la Subcomisión por delegación del Director.
3. Un Profesor en representación de cada Departamento con sede departamental o con sección departamental en el Centro, designado por el propio Departamento.
4. Los Coordinadores ECTS de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
5. El Jefe de Secretaría del Centro, si lo hubiere.
6. Dos representantes de alumnos, designados por la Delegación de Alumnos del Centro, preferiblemente entre aquellos que cuenten con experiencia en movilidad internacional dentro de algún programa de intercambio.

Artículo 46. Funciones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales.

La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la ESI tendrá las siguientes funciones:

1. Ordenar las actividades de Relaciones Internacionales de la Escuela, con atención a las pautas que se establezcan por el Consejo de Gobierno
2. Elaborar un Plan de Relaciones Internacionales de la Escuela, presentándolo a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad, y velar por su cumplimiento y difusión.
3. Resolver en primera instancia las solicitudes de reconocimiento académico de los estudios realizados por alumnos del Centro dentro del Programa Erasmus o de otros programas internacionales de intercambio.
4. Resolver en primera instancia cuantas cuestiones puedan plantearse con relación a los programas de intercambio y movilidad del Centro, velando por su correcto funcionamiento, siempre y cuando no sea competencia de otros órganos.
5. Velar por las características de la oferta del centro en materia de intercambios para cada titulación, y trabajar en el diseño inicial y análisis de viabilidad de posibles alianzas para impartir titulaciones conjuntas, planteando líneas de acción para la potenciación de la movilidad de profesores y alumnos y para la mejora de la oferta académica de las titulaciones.

Artículo 47. Otras Comisiones.

La Junta de Escuela podrá constituir otras Comisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Reglamento de Gobierno y Administración. La composición, duración y funciones de estas Comisiones, que podrán ser propuestas por el Consejo de Dirección, vendrán determinadas en el acuerdo de creación.

TÍTULO TERCERO. LA JUNTA ELECTORAL DE CENTRO

Artículo 48. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral de Centro será presidida por el Director y estará asistida por el Secretario del Centro.
2. Los vocales de la Junta Electoral de Centro deberán ser elegidos de entre los miembros electos de la Junta de Escuela.

Artículo 49. Convocatoria.

Una vez constituida la nueva Junta de Escuela, se procederá a convocar elecciones a Junta Electoral de Centro, de conformidad con el sistema establecido al efecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 50. Competencias.

Corresponde a la Junta Electoral de Centro las siguientes competencias:

- a) Supervisar y resolver las incidencias que se presenten en los procesos electorales celebrados en su ámbito.
- b) Actuar en primera instancia en los procesos electorales correspondientes a los órganos periféricos de la Universidad y en los de representantes estudiantiles que se celebren en su ámbito.
- c) Proclamar los candidatos a las elecciones que se celebren en su ámbito y, tras su celebración, los candidatos electos, resolviendo las incidencias y reclamaciones que se presenten en relación con cualquier actuación del proceso electoral.
- d) Encomendar a sus respectivos presidentes las competencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.
- e) Actuar por delegación de la Junta Electoral General.
- f) Todas aquellas que puedan atribuírseles en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I. JUNTA DE ESCUELA

Artículo 51. Electores y elegibles.

Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones estén adscritos al centro o se encuentren matriculados en títulos oficiales que se impartan en el mismo, excepto aquellos que tengan la condición de miembros natos, que no podrán ser elegidos.

Artículo 52. Composición.

1. La composición de la Junta de Escuela se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.
2. La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad universitaria en las Juntas de Escuela se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de entre los miembros de cada sector, en los términos previstos en el Reglamento Electoral General de la Universidad.

Artículo 53. Normativa aplicable.

1. Las elecciones a la Junta de Escuela se realizarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento Electoral General y el presente Reglamento.
2. La convocatoria de las elecciones deberá publicarse entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato de la Junta de Escuela de cuya renovación se trate.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LAS COMISIONES Y DE LA JUNTA ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 54. Elecciones a Junta Electoral de Escuela y Comisiones Delegadas.

1. Serán electores y elegibles aquellos que, reuniendo los requisitos generales, sean además miembros de pleno derecho de la Junta de Escuela.
2. La elección se llevará a cabo en sesión extraordinaria de la Junta de Escuela. El procedimiento será el siguiente:
 - a) La convocatoria habrá de realizarse por el Director.
 - b) La Junta Electoral fijará el censo electoral, plazo de presentación de candidaturas y la fecha de celebración de la sesión extraordinaria en la que se llevará a cabo la elección.
 - c) Celebrada la votación, en la que actuará como Mesa Electoral el Director del Centro, como Presidente, y dos vocales, que serán los miembros de mayor y menor edad de la Junta de Escuela asistentes a la sesión, la Mesa comunicará el resultado a la Junta Electoral, que proclamará a los candidatos electos. Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta Electoral General en el plazo de tres días.
3. En su caso, la Junta Electoral de Centro podrá acordar la constitución únicamente de la Mesa Electoral, con la composición establecida en el Reglamento Electoral General, determinando el lugar y horario en que deberán realizarse las votaciones. En estos supuestos, se admitirá la presentación del voto anticipado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General. En caso de que sea necesaria la existencia de *quórum* para la válida constitución del órgano, de no producirse éste no se procederá al recuento, destruyéndose los votos emitidos. En estos casos, habrá de repetirse la votación en un plazo máximo de tres días.

Artículo 55. Elección de Comisiones de Junta de Centro.

Para las elecciones a miembros de Comisiones de Junta de Centro:

1. Con carácter general, podrán ejercer el sufragio activo aquellos que sean miembros de pleno derecho de la Escuela en el sector al que pertenezcan. Podrán ejercer también el sufragio pasivo en el sector al que pertenezcan, salvo limitación particular expresa indicada en los Estatutos, el Reglamento Electoral General y el presente Reglamento.
2. La convocatoria habrá de realizarse por el Director.
3. La elección se llevará a cabo según el calendario y censo fijado por la Junta Electoral de Centro. El procedimiento seguirá los trámites previstos con carácter general en el Reglamento Electoral General.

TÍTULO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE ESCUELA

CAPÍTULO I. ESTATUTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 56. Derechos.

Los miembros de la Junta de Escuela tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones de la Junta y de las Comisiones de las que formen parte, así como a expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
2. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones de la Junta y demás órganos o instituciones del Centro, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
3. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno de la Junta de Escuela. El Secretario del Centro tiene la obligación de proporcionarlas directamente, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se estimen como de difícil difusión, asegurándose, en todo caso, el acceso a la información o documentación correspondiente.

Artículo 57. Deberes.

Los miembros de la Junta de Escuela tienen, además de los previstos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, los siguientes deberes:

1. Asistir a las sesiones de la Junta, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
2. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 58. Representación.

La representación de los miembros de la Junta de Escuela es personal e intransferible. Las vacantes que se produzcan en puestos de representación en órganos colegiados serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieren obtenido mayor número de votos en la elección anterior.

Artículo 59. Estatuto de los miembros de Junta de Escuela.

1. La condición de miembro de la Junta de Escuela se perderá:
 - a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito, mediante cualquiera de los medios de comunicación admitidos en la normativa aplicable, ante el Presidente de la Junta de Centro.
 - b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Junta de Centro.
 - c) En el caso de miembros natos, por cese o dimisión del cargo.
 - d) En el caso del Director, si prospera la moción de censura prevista en el artículo 71.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
 - e) Por inasistencia no justificada al menos a tres sesiones consecutivas, o a cinco alternas, de la Junta de Escuela.
 - f) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro de Junta de Escuela, o lo inhabilite para su ejercicio.
 - g) Por el cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Sector correspondiente.
 - h) Por cualquier otra causa contemplada en los Estatutos, o en la normativa vigente.
2. La inasistencia deberá ser justificada adecuadamente. Son causas justificadas de inasistencia:
 - a) Enfermedad o accidente.
 - b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.
 - d) Participar activamente en actos científicos (ponencias en congresos, simposios, reuniones, cursos de postgrado, etc.) que tengan lugar en el seno de esta Universidad.
 - e) Tener docencia reglada ese día o examen preestablecido oficialmente en el calendario aprobado por el Centro, siempre que no haya sido posible la sustitución.
 - f) Estar en situación de Comisión de Servicios o permiso.

3. Los miembros de la Junta que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario del Centro, en el plazo máximo de siete días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.

4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Escuela se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:

- a) El Secretario comunicará al Director, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
- b) El Director nombrará a un miembro de la Junta del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
- d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Director la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Director dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO

Artículo 60. Constitución de la Junta de Escuela.

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Escuela, el Director convocará una sesión extraordinaria que para ser válida deberá contar con un quórum de mayoría absoluta, cuyo único punto del orden del día será la constitución de la Junta de Centro.

Artículo 61. Sesiones y convocatoria.

1. La Junta de Escuela se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada trimestre, de entre los correspondientes al período lectivo.
2. Lo hará con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Director o lo solicite un mínimo del 20% de los miembros de la misma.
3. La fecha, hora y lugar de la convocatoria y el orden del día serán fijados por el Director, incluyendo las propuestas de los solicitantes a los que se alude en el párrafo anterior. En todo caso la convocatoria se realizará al menos con 7 días de antelación, salvo en el caso de Junta Extraordinaria en la que se habrá de realizar con un mínimo de 24 horas.
4. La presencia en la reunión salva, en todo caso, cualquier defecto formal de la convocatoria.

Artículo 62. Notificación de la convocatoria.

El Secretario de Escuela enviará la convocatoria a los miembros de la Junta, y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión.

Artículo 63. Válida constitución.

1. La Junta de Escuela se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho.
2. Si no hubiera "quórum", la Junta de Escuela se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera y en el mismo lugar. Será entonces suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros de hecho.
3. La Junta de Escuela sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, como mínimo, un tercio de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de cualquier votación.

Artículo 64. Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como punto en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer el cambio de orden del debate de los puntos del Orden del Día, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría de los miembros asistentes a dicha sesión.

Artículo 65. Delegación.

Las sesiones de la Junta de Escuela serán moderadas y presididas por el Director del Centro o Subdirector en quien delegue, asistido por el Secretario del Centro.

Artículo 66. Desarrollo de las deliberaciones.

1. La participación en las deliberaciones y votaciones en la Junta de Escuela es indelegable. Todos sus miembros tendrán la legítima oportunidad de expresarse.
2. Ningún miembro de la Junta de Escuela podrá intervenir sin antes solicitar la palabra al Presidente, ni antes de que éste le indique su turno.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que está a punto de agotar su turno o agotado ya su tiempo, para llamarle al orden o retirarle el uso de la palabra.
4. En los debates siempre se dirigirán los intervinientes al Presidente de la Junta de Escuela.
5. El Presidente decidirá, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma, cuándo un punto del orden del día se encuentra suficientemente debatido, cerrando la discusión y presentando la propuesta para su votación.
6. El Presidente podrá retirar el uso de la palabra a aquel orador que, llamado por dos veces al orden, continuara apartándose del tema.

Artículo 67. Votaciones.

Una vez que se procede a una votación, ésta no podrá ser interrumpida por quien o quienes quisieran intervenir de nuevo, sin haber pedido la palabra a su debido tiempo.

Artículo 68. Intervenciones literales.

Cuando un miembro de la Junta de Escuela desee que conste en el Acta literalmente una parte de su intervención, deberá tomar nota de la misma y entregar el escrito al Secretario de la Junta de Escuela, debidamente firmado antes de terminar la sesión, siendo el escrito leído a todos los asistentes.

Artículo 69. Cuestiones de Orden.

Durante la deliberación de cualquier punto, los miembros de la Junta de Escuela podrán plantear una "cuestión de orden", sobre la que el Presidente decidirá. La "cuestión de orden" tendrá prioridad sobre cualquier petición de palabra. Constituyen cuestiones de orden las conducentes a:

1. Suspender provisionalmente la sesión.
2. Levantar la sesión.
3. Retirar una propuesta.
4. Propuesta de aplazamiento del debate.
5. Solicitar la aplicación del presente Reglamento.
6. Proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que éstas no vulneren el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
7. Solicitar comprobación de "quórum", si éste es necesario antes de celebrarse una votación.

Artículo 70. Mayorías exigibles.

Sin perjuicio de aquellas mayorías especiales o extraordinarias establecidas en los Estatutos, o en otras disposiciones legales, cuya observancia sea preceptiva, el régimen de mayorías procedentes o reguladas en el presente Reglamento, se interpretarán de la siguiente forma:

1. Mayoría absoluta, cuando sea necesario la mitad más uno de los miembros que componen la Junta de Escuela.

2. Mayoría relativa, cuando sólo sea necesario la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
3. Mayoría simple, cuando simplemente bastase el mayor número de votos afirmativos sobre los negativos o viceversa, sin contarse abstenciones, votos en blanco o nulos, cualquiera que sea el número de los miembros asistentes.

Artículo 71. Procedimientos de votación.

1. Los acuerdos de la Junta de Escuela se tomarán, en general por mayoría simple, salvo en aquellos casos que la normativa vigente establezca otro régimen de mayorías.
2. Las votaciones podrán ser ordinarias o secretas. Siempre que lo solicite un miembro de la Junta de Escuela, se procederá a votación secreta.
3. Las propuestas del Director se considerarán aprobadas por asentimiento, cuando una vez enunciadas por él, ningún miembro de Junta de Escuela pida votación, ni presente oposición ni objeción alguna a la misma.
4. Las votaciones ordinarias se realizarán a mano alzada.
5. En las votaciones secretas se procederá mediante llamamiento nominal y público por el Secretario del Centro, utilizándose las papeletas que habrán de suministrarse para tal efecto. El escrutinio se hará público e inmediatamente después de celebrarse la votación.

Artículo 72. Votación de propuestas múltiples.

Sometidas a votación dos o más propuestas sobre un mismo tema y no habiéndose obtenido la mayoría necesaria en ninguna de ellas, se procederá a una segunda votación entre las dos propuestas más votadas. Si en la segunda votación tampoco se obtuviera la mayoría necesaria, el tema sería discutido en otra sesión.

Artículo 73. Acuerdos y recurso.

La Junta de Escuela podrá fijar los términos y plazos para la entrada en vigor de sus acuerdos. Los acuerdos de las Juntas de Escuela, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, son susceptibles del recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 74. Invitados.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Director podrá convocar a las Sesiones de la Junta a otros miembros del Centro que asistirán con voz y sin voto.

Cuando aquellos afecten directamente a intereses personales de un miembro de la comunidad, éste tendrá derecho a exponer y, en su caso, defender su postura ante la Junta de Escuela, aunque en ningún caso tendrá voto en las deliberaciones que se susciten.

Artículo 75. Actas.

1. En el plazo máximo de 15 días lectivos, siguientes a la conclusión de las sesiones, el Secretario del Centro elaborará el borrador de Acta de cada sesión y enviará una copia de la misma a cada miembro de la Junta de Escuela.
2. El borrador de Acta de la sesión, en el caso de no tener ninguna objeción, será aprobado como primer punto del orden del día de la sesión siguiente, en virtud de lo cual se convierte en Acta definitiva.
3. En caso de contar con objeciones, éstas se resolverán antes de pasar al punto siguiente del orden del día. De no aceptar el Secretario firmante las modificaciones al borrador de Acta, se someterán a votación restringida a los asistentes a la sesión a la que se refiere el borrador del acta en cuestión.
4. Tras la incorporación de las modificaciones aprobadas, si las hubiere, el Acta se convierte en definitiva.
5. Las objeciones al borrador de acta se presentarán, por escrito, en la Secretaría de la Escuela, hasta veinticuatro horas antes de iniciarse la sesión siguiente.
6. Las Actas definitivas se anotarán en el "Libro de Actas de la Junta de Escuela".
7. En las Actas de las sesiones se hará constar necesariamente lo siguiente:
 - a) Miembros asistentes a la reunión.
 - b) El orden del día de la sesión.
 - c) Las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado.
 - d) Sucinto relato de las deliberaciones.
 - e) Acuerdos adoptados.
 - f) Resultados de las votaciones.

- g) Las intervenciones literales solicitadas.
8. Una vez asentadas en el libro, las Actas irán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director como Presidente.
 9. Los libros de Actas serán custodiados por el Secretario del Centro.

CAPÍTULO III. MOCIÓN DE CENSURA. CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 76. Moción de censura.

1. La moción de censura, debidamente motivada, deberá ser formulada por, al menos, un tercio de los miembros de hecho de la Junta de Escuela, cuyo primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes.
2. Recibida la solicitud, el Director será sustituido como Presidente de la Junta de Escuela por el Subdirector de mayor categoría, que asumirá la presidencia hasta el momento inmediatamente posterior a la celebración de la sesión de Junta de Escuela en que se debata la moción.
3. El Presidente en funciones de la Junta de Escuela la convocará en el plazo máximo de un mes, adjuntando la propuesta de moción de censura a todos sus miembros, incluido el Director. También se enviará copia al Rector.
4. La Junta de Escuela se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.
5. Constituida la sesión, el primer firmante de la solicitud de convocatoria procederá a la defensa de la propuesta y tomará la palabra a continuación el Director. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que lo soliciten, que podrán ser contestadas por los antes mencionados.
6. A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los componentes de la Junta de Escuela, se producirá el cese del Director, sin perjuicio de que continúe en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director, y la disolución de la Junta de Escuela. El Presidente en funciones de la Junta de Escuela procederá a la convocatoria de elecciones a Director, que se celebrarán en el plazo de un mes.
7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde su votación.

Artículo 77. Cuestión de confianza.

1. El Director podrá plantear a la Junta de Escuela una cuestión de confianza sobre un programa o sobre una declaración de política general del Centro.
2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Junta de Escuela convocada para tal fin. A la convocatoria para dicha Junta se acompañará un escrito razonado de las causas que motivan dicha cuestión.
3. Una vez concluidas las deliberaciones, se procederá a celebrar votación secreta. La confianza se entenderá otorgada por mayoría relativa.

TÍTULO SEXTO. DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

CAPÍTULO I. COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 78. Competencias en Coordinación Docente.

La coordinación docente es competencia de la Junta de Escuela, a través de la Comisión de Ordenación Académica, y las subcomisiones correspondientes.

Artículo 79. Coordinadores de titulación.

Existirá un coordinador por cada titulación que se imparta en el Centro. El coordinador de una titulación será nombrado por el Director de entre los profesores con docencia en la ESI.

Artículo 80. Tutores.

A los alumnos se les podrá asignar, en el momento de ingreso en un Centro, un tutor entre el personal docente del mismo, el cual deberá asistir y asesorar en todas aquellas cuestiones relacionadas con la docencia.

CAPÍTULO II. PRÁCTICAS

Artículo 81. Promoción de las prácticas.

Dado el carácter práctico de las enseñanzas que se imparten, la ESI fomentará las iniciativas encaminadas a la docencia práctica.

Artículo 82. Seguimiento de las prácticas.

Corresponde a la Escuela, a través de la dirección y de los profesores adscritos a la misma, la promoción y seguimiento de las prácticas en empresa de los alumnos de la ESI.

Artículo 83. Proyectos Fin de Carrera.

La Escuela promoverá la realización de Proyectos Fin de Carrera derivados del desarrollo de prácticas en empresas.

CAPÍTULO III. DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Artículo 84. Gestión de la investigación.

1. La gestión de la investigación será responsabilidad del Subdirector de Investigación y, según su caso, la llevará a cabo de forma individual, previo acuerdo del Consejo de Dirección o de la Junta de Escuela, o bien a través de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI) de la Escuela, según la normativa que le sea de aplicación.
2. Corresponderá al Subdirector de Investigación la coordinación de los órganos responsables de la Investigación en la ESI.
3. La ESI fomentará, apoyará y participará en la organización de foros de encuentro entre los distintos órganos responsables de la investigación en entidades públicas y privadas, que puedan dar origen al desarrollo de proyectos de colaboración en materias de I+D+I regulados de acuerdo con la normativa vigente.
4. La ESI prestará especial atención a las actividades de investigación aplicada que deriven en el desarrollo de patentes, cuya titularidad se regulará de acuerdo con lo recogido en la normativa aplicable.
5. La ESI elaborará periódicamente una memoria en la que se recogerá y se dará publicidad a la actividad investigadora de su Personal Docente e Investigador.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I. ÁMBITO

Artículo 85. Política de calidad.

Los órganos de Gobierno de la Escuela Superior de Ingeniería potenciarán la implantación de una política y una cultura de calidad, con especial significación a los procesos de evaluación, certificación y acreditación que se desarrollen en la misma, en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la gestión, en consonancia con las directrices fijadas por la Universidad de Cádiz y en colaboración continua con los órganos establecidos para ello en los Estatutos de la UCA.

Artículo 86. Comisión de calidad.

La Junta de Escuela creará una Comisión de Calidad cuya composición y funciones se detallan en el artículo 46 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 87. Evaluación de la calidad.

La evaluación de la calidad de la ESI se basará en un examen sistemático para determinar si las actividades que conducen a la calidad están desarrollándose de acuerdo con lo previsto, y si el producto o servicio se está dispensando de una manera efectiva y es apropiado para alcanzar los objetivos perseguidos.

Artículo 88. Sistemas de evaluación de la calidad.

Los sistemas de evaluación que se aplicarán en la ESI serán los que determine la normativa vigente y, en su caso, los que acuerden los órganos colegiados de la ESI.

Artículo 89. Mejora Continua. Excelencia.

1. Se entiende por Mejora Continua la búsqueda de la excelencia de productos, servicios o procesos, causados por cambios favorables de forma creciente y progresiva, como resultado de actividades de evaluación formativa o continua.
2. Se entiende por Excelencia las prácticas sobresalientes en la gestión de la organización y logro de resultados basados en conceptos fundamentales que incluyen: la orientación hacia los resultados, orientación al cliente, liderazgo y coherencia, procesos y hechos, implicación de las personas, mejora continua e innovación, alianzas mutuamente beneficiosas y responsabilidad social.
3. La ESI dentro del ámbito de su actividad, establecerá procedimientos de Mejora Continua hacia la Excelencia de sus servicios.

TÍTULO OCTAVO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 90. Recursos.

Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro serán recurribles en alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa, pudiendo ser ésta impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con arreglo a la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

TÍTULO NOVENO. DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 91. Reforma del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado o reformado a iniciativa del Director o a propuesta de un mínimo de un 20% de los miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 92. Procedimiento de reforma.

La propuesta de reforma se presentará en cualquier sesión ordinaria de la Junta de Escuela, mediante escrito en el cual se especifique su objeto, alcance y texto alternativo que se proponga.

Presentada en la Junta de Escuela la propuesta de reforma, el Director deberá convocar en el plazo de 15 días, una sesión extraordinaria con el único punto del orden del día, "Debate y votación de la propuesta de reforma del Reglamento de Régimen interno de la ESI".

Para que una propuesta de reforma prospere, se requerirá una mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 93. Reformas por actualización legal.

En todo caso, siempre se presentarán a iniciativa de la Junta de Escuela las propuestas de reforma que estén justificadas por la promulgación de normas legales o nuevas circunstancias que impliquen la alteración obligada del texto del presente Reglamento.

Artículo 94. Tramitación de la reforma.

Aprobada una propuesta de reforma o modificación de este Reglamento por la Junta de Escuela, el Director la elevará para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 95. Rechazo de reforma.

En caso de ser rechazada una propuesta de reforma o modificación del presente Reglamento, no se podrá ejercitar nuevamente otra iniciativa basada en las mismas causas durante el resto del curso académico.

Artículo 96. Entrada en vigor de las reformas.

Las reformas y modificaciones de este Reglamento entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En defecto de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y el Reglamento Marco de Funcionamiento de las Facultades y Escuelas.

Segunda

La interpretación del presente Reglamento corresponde a la Junta de Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, el Director procederá a la convocatoria de elecciones a las Comisiones Junta de Centro que así lo requieran, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. El mandato de estas Comisiones expirará cuando se renueve la Junta de Escuela o según lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba modificar el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de enero de 2002).

A propuesta de la Secretaria General, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de enero de 2002):

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE 30 DE ENERO DE 2002)

Preámbulo

La antigua Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz el día 30 de enero de 2002, lo que supuso disponer de un importante instrumento de trabajo para la organización y funcionamiento del Archivo de la Universidad de Cádiz. Su mejora continua exige reformar puntualmente su estructura, adecuándola así a la existencia de Campus y Centros y al aumento de documentación archivable, lo que permitirá optimizar la recopilación y custodia de la documentación que se produce en cada uno de los Campus de la Universidad de Cádiz.

Artículo primero. *Modificación del artículo 9 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz*

Se modifica el artículo 9 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 9. El Archivo de la Universidad de Cádiz es un sistema integrado único, formado por la totalidad del conjunto de los Archivos de Oficina o Gestión, los Archivos Centrales, el Archivo Intermedio y el Archivo Histórico”.

Artículo segundo. *Modificación del artículo 11 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se modifica el artículo 11 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11. La documentación permanecerá en los Archivos de Gestión por un periodo comprendido entre uno y cinco años, según se determine en las tablas de valoración de series, cuando existan. En caso contrario, se transferirá al Archivo Central correspondiente al año de haber finalizado su trámite administrativo”.

Artículo tercero. *Modificación de la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título III.*

Se modifica la denominación de la Sección 1.ª del Capítulo I del Título III (Estructura, organización y funcionamiento) en los siguientes términos:

“Sección 1.ª bis. De los Archivos de Oficina o Gestión”.

Artículo cuarto. *Inclusión de una nueva Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Sección 1.ª bis en el Capítulo I del Título III (Estructura, organización y funcionamiento) en los siguientes términos:

“Sección 1.ª bis. De los Archivos Centrales”.

Artículo quinto. *Inclusión de los artículos 15 bis y 15 ter en la Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluyen en la Sección 1.ª bis del Capítulo I del Título III del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz dos nuevos artículos 15 bis y 15 ter del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz con la siguiente redacción:

“Artículo 15 bis.

- 1. Los Archivos Centrales de Campus son aquellos en los que se reúne y custodia la documentación transferida desde los distintos Archivos de Oficina o Gestión de los campus o centros hasta su ingreso en el Archivo Intermedio.*
- 2. La documentación deberá permanecer en ellos hasta quince años después de haber finalizado su trámite administrativo y una vez finalizado el plazo de custodia en el Archivo de Oficina o Gestión.*
- 3. Su organización y custodia corresponderá a los Administradores de Campus, que seguirán las directrices y coordinación de la Dirección del Archivo General.”*

“Artículo 15 ter. El Archivo Central General recogerá la documentación de aquellas unidades administrativas que, en razón de su organización, localización, autonomía u otras circunstancias, no tengan asignado Archivo Central de campus, o aún teniéndolo asignado sea aconsejable el traslado de la documentación al Archivo Central General”.

Artículo sexto. *Modificación del artículo 16 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

“Artículo 16. Se entiende por Archivo Intermedio aquel al que se transfieren los documentos de los diferentes Archivos Centrales, y en los que permanecen hasta su eliminación o transferencia al Archivo Histórico.”

Artículo séptimo. *Modificación del artículo 18 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

"Artículo 18. El Archivo General, cabecera del sistema archivístico de la Universidad de Cádiz, coordina la organización de los Archivos de Oficina o Gestión y de los Archivos Centrales de Campus, y gestiona el Archivo Central General, el Archivo Intermedio e Histórico."

Artículo octavo. *Modificación del artículo 25 del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

"Artículo 25. Se entiende por transferencia regular, a efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de forma organizada y sistemática de los Archivos Centrales al Archivo General."

Artículo noveno. *Inclusión de una nueva Disposición Adicional única en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Disposición Adicional única con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional única. Las referencias al Director del Archivo General contenidas en el presente Reglamento se entenderán efectuadas al Director del Archivo de la Universidad de Cádiz".

Artículo décimo. *Inclusión de una nueva Disposición Final en el Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

Se incluye una nueva Disposición Final primera con la siguiente redacción:

"Disposición Final primera. Se habilita al Secretario/a General para que dicte las instrucciones necesarias de desarrollo del presente Reglamento".

Artículo undécimo. *Modificación de la denominación de la Disposición Final del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz.*

La *Disposición Final* del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz pasa a ser la *Disposición Final segunda*.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento del Archivo de la Universidad de Cádiz entrará en vigor el primero de septiembre de dos mil ocho.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba el Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por asentimiento el siguiente Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios:

Plan de Actuación para Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios

PLAN - ELA

Es objetivo de la Universidad de Cádiz potenciar la dimensión práctica de sus enseñanzas, como se contempla en su Plan Estratégico y en las líneas preferentes de actuación en materia de innovación docente.

Para ello, un aspecto que requiere especial atención es el equipamiento docente de talleres y laboratorios.

En 2007 se realiza una primera convocatoria de equipamiento docente. Para profundizar en este esfuerzo, orientado a atender directamente las necesidades de las titulaciones, se define un Plan de Actuación para el período 2008-2011.

Las bases para este Plan de Actuación son las siguientes:

- **Dimensión institucional.** Los recursos y equipamientos disponibles pertenecen a la Universidad en su conjunto, y por tanto deben quedar a disposición de todas las enseñanzas.
- **Planificación.** Se debe realizar una estimación de las necesidades a varios años, priorizándolas año a año. La planificación debe contemplar actualización de equipos, y nuevas adquisiciones.
- **Orientación al alumno.** El material que se adquiera debe emplearse preferentemente para la formación del alumno en los aspectos prácticos más relevantes, frente a los demás aspectos que puedan ser complementarios.
- **Orientación a las titulaciones.** Las titulaciones tienen que constituir el foco de los esfuerzos en docencia, y por ello deben focalizar las inversiones que se aborden en este plan.
- **Concertación y coordinación de esfuerzos.** Tanto el Consejo de Dirección como el Consejo de Gobierno, los Centros y Departamentos deben implicarse activamente y contribuir al desarrollo del plan
- **Características de los equipos.** El plan se orienta fundamentalmente a las necesidades de pequeños y medianos equipos. Los equipos de menor cuantía, al igual que los consumibles, deben asumirse dentro de los gastos ordinarios. En cualquier caso, se contemplará que una parte de los recursos del plan puedan orientarse a atender otras necesidades singulares de material docente para prácticas de taller o laboratorio. Estas peticiones singulares se denominarán acciones especiales.
- **Instalación:** Las propuestas deben incluir todas las necesidades de instalación y puesta en marcha, incluidas posibles obras de adaptación, evitando planteamientos parciales que condicionen, llegado el momento, la puesta en marcha de las inversiones.
- **Eficacia.** El plan tiene como objetivo la utilización de los equipos por el mayor número de alumnos y en el mayor número de prácticas.
- **Eficiencia.** Los equipamientos a contemplar en este plan se utilizarán en grupos de prácticas de tamaño no inferior a 20 alumnos.
- **Equilibrio.** El plan, a lo largo del tiempo, velará por que se atiendan las necesidades de las distintas titulaciones, y también las prácticas en materias básicas, que puedan tener un carácter transversal para un amplio número de títulos. Para ello deberá abordarse un análisis de qué laboratorios docentes deben existir en la UCA.
- **Evaluación.** Se establecerán protocolos para el seguimiento de las adquisiciones realizadas con cargo al plan y del uso que se haga de ellas. También se ampliarán los actuales procedimientos de

seguimiento y evaluación de la docencia, extendiéndolos a las prácticas de taller y laboratorio: grupos, asistentes, y opinión.

- **Inventario de equipamiento docente:** Se trabajará en la elaboración del catálogo de equipamientos docentes de taller y laboratorio de la UCA, con indicación de su ubicación y usos.
- **Transparencia.** Las peticiones presentadas, y la resolución de la convocatoria, podrán consultarse en la intranet de la Universidad de Cádiz por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- **Revisión y actualización del plan.** Se definirá una Comisión de seguimiento y mecanismos para la revisión del plan, abriendo plazos para presentar enmiendas y sugerencias, para introducir las mejoras que resulten necesarias en las sucesivas convocatorias anuales.
- **Comisión de seguimiento:** La Comisión de seguimiento será responsable de evaluar las solicitudes y elaborar una propuesta de concesión, así como de revisar y actualizar el plan y elaborar informes de avance del mismo.

Estará compuesto por:

- Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente, que la presidirá.
- Vicerrectora de Infraestructuras y Sostenibilidad
- Un miembro de la Unidad de Evaluación y Calidad
- 1 Decano o Director de Centro miembro de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios
- 1 Director de Departamento miembro de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios
- 1 Profesor miembro de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios
- 1 Alumno miembro de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios
- 1 PAS miembro de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios
- Actuará como secretaria con voz y sin voto la Técnica del Gabinete de Estudios y Planificación

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2008, por el que se aprueba la Convocatoria 2008 del Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 16 de julio, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de julio de 2008, aprobó por mayoría (21 votos a favor) la siguiente Convocatoria 2008 del Plan de Actuación 2008-2011 para el Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios:

Convocatoria 2008

Plan de Actuación 2008-2011 para Equipamiento Docente de Talleres y Laboratorios

PLAN ELA-2008

PRIMERA. Objeto

El objeto de la convocatoria es el desarrollo del Plan de Actuación para la dotación de Equipamientos Docentes de Talleres y Laboratorios. La convocatoria 2008 se dota con un presupuesto de un millón de euros, continuando así la línea iniciada en 2007.

SEGUNDA. Destinatarios

- A. Las propuestas se orientan a las necesidades docentes de las titulaciones oficiales, y por ello serán coordinadas por los centros, que actuarán como las unidades que formalicen la presentación de solicitudes.
- B. Los departamentos participarán apoyando las propuestas que formalicen los centros en los que imparten docencia. No se considerarán propuestas que no vengan respaldadas por uno o más departamentos.
- C. Las propuestas que merezcan el respaldo de más de un centro, por referirse a equipos a utilizar en un número amplio de titulaciones, se presentarán por uno de ellos, apareciendo los demás centros entre las unidades que respaldan la petición.

TERCERA. Características y requisitos de las ayudas

- A. Cada centro formulará una relación de propuestas, hasta un máximo de 8. El centro, en coordinación con los departamentos que apoyen las peticiones, asignará un orden de prioridad a las propuestas. Las que no puedan ser atendidas en la presente convocatoria servirán como base para planificar otras sucesivas, y para evaluar las necesidades de desarrollo futuro del PLAN – ELA. Aparte del máximo de ocho propuestas, cada centro podrá presentar en forma resumida otras necesidades, así como su valoración económica.
- B. Las propuestas podrán orientarse a la adquisición de equipos para el desarrollo de la docencia práctica en talleres, laboratorios, o en prácticas de campo que requieran un equipamiento específico, fundamentalmente pequeños y medianos equipos, de tal manera que la propuesta no supere un coste de adquisición de 30.000 euros.
- C. En el apartado de presupuestos las peticiones deberán señalar la totalidad de los gastos necesarios para la adquisición y puesta en servicio de los equipos, incluidos los costes de instalación o posibles necesidades de pequeñas obras y adaptaciones. También se incluirán las necesidades de equipos informáticos imprescindibles para control y uso eficiente del material.
- D. Podrán presentarse propuestas para adquisición de equipos o de lotes de equipos. Las situaciones excepcionales que por sus especiales características requieran una atención singular, ya sea por superar el límite de 30.000 euros o por cualquier otro motivo, podrían ser consideradas por decisión unánime de la Comisión pero no consumirán, en su conjunto, más del 25% del total de los fondos disponibles para la convocatoria.
- E. Cada centro podrá aspirar como máximo a una dotación de 150.000 € con cargo a fondos de la convocatoria de 2008. La concesión de estas ayudas obliga a que el centro solicitante, junto con los departamentos que apoyen la petición, aporten, al menos, la menor de una de las siguientes opciones: a) 10% del presupuesto de cada propuesta; b) 25% de las cantidades percibidas en el Contrato Programa de Centros y Departamentos por las unidades que apoyan la petición.
- F. La convocatoria excluye los laboratorios de idiomas y la renovación de aulas de informática, que serán objeto de tratamiento aparte.

- G. En esta convocatoria quedan excluidos de financiación todo material informático: software y hardware. Excepcionalmente la Comisión podrá considerar la financiación de dicho material cuando sea imprescindible para el control o funcionamiento de un determinado equipo o que se utilice para la simulación de unas determinadas actividades prácticas.

CUARTA.- Cumplimentación de las solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán mediante formularios en red, antes de las 24 horas del 15 de octubre de 2008 en la dirección <http://planela08.uca.es>.

A dichas solicitudes sólo tendrán acceso los Decanos/Directores de Centro que se identificarán a dichos efectos, mediante la clave única institucional de la UCA.

QUINTA.- Criterios de valoración y resolución de la convocatoria

La comisión de seguimiento del PLAN-ELA elaborará una propuesta de resolución una vez tomados en consideración los siguientes criterios:

- A. Calidad y coherencia en la cumplimentación de todos los apartados de las propuestas.
- B. Respaldo de centros y departamentos
- C. Asignaturas, créditos prácticos de taller o laboratorio, y alumnos beneficiados
- D. Orden de prioridad de la propuesta asignado por el centro proponente
- E. Nivel de utilización previsto para el equipo
- F. Presupuesto, en relación con el nivel de uso y los beneficios esperados de la inversión
- G. Cofinanciación aportada, por encima de lo previsto en el apartado E de la cláusula tercera.
- H. Participación del centro en experiencias piloto de adaptación al crédito europeo y, en general, en los programas de innovación docente promovidos en la UCA. En este apartado se valorará, en particular, la vinculación de la propuesta presentada con acciones de innovación docente admitidas en el registro de dichas acciones para el curso 2008-09 y a Experiencias Piloto de Crédito Europeo.
- I. Informes derivados de la participación de las unidades solicitantes en la convocatoria de 2007.

A la vista de la propuesta, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos y Presupuestarios emitirá la resolución de la convocatoria.

SEXTA.- Informe y evaluación

Los solicitantes y las unidades que respalden cada petición se comprometen a preparar un informe, una vez adquirido y puesto en uso el material que se conceda con cargo a la convocatoria.

La Comisión de seguimiento del PLAN-ELA, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Calidad, elaborará un informe sobre las adquisiciones realizadas y el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

SÉPTIMA.- Interpretación de las normas

Corresponde al Vicerrector de Tecnologías de la Información e Innovación Docente dictar y difundir las instrucciones y circulares complementarias que se consideren oportunas, en desarrollo de las presentes bases, y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes normas.

* * *

I.9. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de cursos estacionales.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de cursos estacionales.

A propuesta de la Excm. Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento, el reconocimiento de créditos de libre elección de cursos estacionales, en los términos expresados a continuación.

59 EDICIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200815	B01: La Representación en las Cortes de Cádiz	Prof. Dr. José María Portillo Valdés. Profesor Titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela/Universidad del País Vasco.	2, 3 y 4 de julio	20	2
200816	B02: Síndrome de Down: El camino hacia una edad adulta y una vejez saludable	Prof. Dr. José Aparicio Patino. Profesor Titular de Histología Humana Universidad de Cádiz.	2, 3 y 4 de julio	20	2
200817	B03: Conservación del Patrimonio Documental y Bibliográfico: cómo prevenir y curar las enfermedades de documentos y libros	Prof. Dr. Manuel Romero Tallafigo. Catedrático del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla y archivero del Cuerpo Facultativo del Estado. Prof ^ª Dr ^ª . Belén Piqueras García. Profesora Titular del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Cádiz.	2, 3 y 4 de julio	20	2
200818	B04: V Seminario “La conquista de la Libertad”. Preparando el Bicentenario Constitucional	Prof ^ª . Dr ^ª . Isabel Morales Sánchez. Profesora Titular de Filología de la Universidad de Cádiz. Directora General de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.	7, 8 y 9 de julio	20	2
200819	B05: Reglas y consejos sobre la utilidad del ejercicio físico como estrategia frente a patologías con gran prevalencia	Prof. Dr. Manuel Rosety Rodríguez. Profesor Titular de la Escuela de Medicina de la Educación Física y el Deporte de la Universidad de Cádiz. Prof. Dr. Francisco Javier Ordóñez Muñoz. Profesor Titular de la Escuela de Medicina de la Educación Física y el Deporte de la Universidad de Cádiz.	7, 8 y 9 de julio	20	2
200820	B06: III Seminario Mariano Peñalver: La Filosofía y las Artes: la estetización de la vida cotidiana en la modernidad tardía	Prof. Dr. Francisco Vázquez García. Catedrático de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.	7, 8 y 9 de julio	20	2
200821	B07: Impacto ambiental en cetáceos producido por fuentes acústicas de alta intensidad y estrategias para su mitigación	Prof. Dr. Carlos Llorens Armengol. Instituto Hidrográfico de la Marina.	7, 8 y 9 de julio	20	2
200822	B08: Los riesgos psicosociales en el marco de la relación laboral	Prof ^ª . Dr ^ª . Carmen Jover Ramírez. Profesora Titular del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.	7, 8 y 9 de julio	20	2

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200823	B09: Visión multidisciplinar del Cáncer, una enfermedad crónica que puede evitarse y curarse	Prof. ^a . Dr. ^a . Amelia Rodríguez Martín. Catedrática del Área de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Cádiz. Prof. Dr. José Pedro Novalvos Ruiz. Profesor Titular del Área de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Cádiz.	10, 11 y 12 de julio	20	2
200824	B10: El Patrimonio Tradicional de la Provincia de Cádiz: Músicas y Textos	Prof. ^a . Dr. ^a . María Jesús Ruiz Fernández. Profesora Titular de Literatura Española de la Universidad de Cádiz.	10, 11 y 12 de julio	20	2
200825	B11: Inmigración y Menores	Prof. ^a . Mercedes Dobarco Robla. Directora General de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz. Sra. Dña. Carmen Jaén González. Dirección General de Servicios y Acción Solidaria de la Universidad de Cádiz.	10, 11 y 12 de julio	20	2
200826	B12: Ciudadanos libres, informados y virtuosos: ¿Utopía o necesidad?	Prof. Dr. Juan Carlos Mougán Rivero. Profesor Titular de Filosofía Moral de la Universidad de Cádiz.	10, 11 y 12 de julio	20	2
200827	B13: El sueño normal, la ensoñación, los procesos oníricos y la patología del sueño: dormir y soñar, en la frontera de la realidad	Prof. Dr. Francisco Javier Gala León. Catedrático de Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Salud de la Universidad de Cádiz. Prof. ^a . Dr. ^a . Mercedes Lupiani Giménez. Profesora Titular de Enfermería Médica de la Universidad de Cádiz.	14, 15 y 16 de julio	20	2
200828	B14: Claudio Guillén: un homenaje desde la Literatura Comparada de la Generación del 27	Prof. Dr. Manuel Francisco Romero Oliva. Profesor Titular del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de la Universidad de Cádiz.	14, 15 y 16 de julio	20	2
200829	B15: Paleoclimatología	Prof. Dr. Luis O'Doherty Luy. Profesor Titular de Geología de la Universidad de Cádiz.	14, 15 y 16 de julio	20	2
200830	B16: Marcas, derechos de autor y patentes	Prof. Dr. José Manuel Gómez Montes de Oca. Profesor Titular de Ingeniería Química de la Universidad de Cádiz. Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad de Cádiz.	14, 15 y 16 de julio	20	2
200831	B17: El legado de la Generación de Mutis	Prof. Dr. José Marchena Domínguez. Profesor Titular de Historia	17, 18 y 19 de julio	20	2

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200832	B18: Panorama general de la creación fotográfica española actual: una primera aproximación	D. Jesús Micó Palero. Fotógrafo y asesor de la línea de exposiciones de la Universidad de Cádiz.	17, 18 y 19 de julio	20	2
200833	B19 Migraciones y eficacia de la regulación del Mercado de Trabajo	Prof. Dr. Antonio Álvarez del Cuívillo. Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.	17, 18 y 19 de julio	20	2
200834	B20: Diálogo entre exilios (1814 – 1823 – 1939)	Prof. Dr. Alberto Romero Ferrer. Profesor Titular de Literatura Española de la Universidad de Cádiz y Director del Grupo de Estudios del Siglo XVIII. Prof. Dr. Daniel Muñoz Sempere. Profesor de Literatura Española del Kings College London, University of London.	17, 18 y 19 de julio	20	2
200835	B21: I Clinic UCA de Fútbol-Sala	Sra. Dña. Déborah Fernández Morillo. Técnica de Deportes de la Universidad de Cádiz. Licenciada en Educación Física. Entrenadora Segundo Nivel de Fútbol-Sala. Sr. D. Juan Carlos Gálvez Arniz. Diplomado en Magisterio en Educación Física. Entrenador Segundo Nivel de Fútbol-Sala.	2, 3 y 4 de julio	20	2
200836	B26 El Clown y el Arte (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	30 de junio al 4 de julio	20	1
200837	B27 La Interpretación: herramientas para montar tu espectáculo (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	30 de junio al 4 de julio	20	1
200838	B28 Maquillaje y Caracterización (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	7 al 11 de julio	20	1
200839	B29 Match de Improvisación (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	7 al 11 de julio	20	1
200840	B30 Taller de Creatividad Teatral (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	14 al 18 de julio	20	1
200841	B31 La Felicidad del Actor. Crear un Espectáculo (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	14 al 18 de julio	20	1
200842	B32 Cuerpos: lugares de expresión y creación (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	21 al 25 de julio	20	1
200843	B33 Jugar con palabras (Escuela de Formación Teatral)	Profª Dra. Isabel Morales Sánchez (Directora General de Actividades Culturales)	21 al 25 de julio	20	1

XIX CURSO DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN SAN ROQUE

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200845	C01 QUE TRATA DE ESPAÑA. REFLEXIONES SOBRE EL ESTADO ESPAÑOL EN EL SIGLO XXI	Juan José Téllez. Periodista.	9, 10 y 11 Julio '08	20	2
200846	C02 ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR EN LA TERCERA EDAD	María Ángeles Martelo Baro. Universidad de Cádiz.	9, 10 y 11 Julio '08	20	2
200847	C03 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA: AVANZANDO HACIA LAS SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR	José M ^a Quiroga Alonso, Manuel A. Manzano Quiñones.	9, 10 y 11 Julio '08	20	2
200848	C04 PASADO Y FUTURO DE CARTEIA: DE LA FOTOGRAFÍA ANTIGUA A LA CARTEIA VIRTUAL	Lourdes Roldán Gómez, Juan Blánquez Pérez. Universidad Autónoma de Madrid.	14, 15 16 julio '08	20	2
200849	C05 PROMOCIÓN DE LA SALUD EN CONTEXTOS DE RIESGO Y POBLACIONES DESFAVORECIDAS	Amelia Rodríguez Martín, José P. Novalbos Ruiz. Universidad de Cádiz.	14, 15 16 julio '08	20	2
200850	C06 LOS NUEVOS RETOS DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA	Javier Rosado (CEPSA), Antonio Leal (Universidad de Cádiz)	14, 15 16 julio '08	20	2
200851	C07: EL DERECHO PENITENCIARIO ENTRE EL LEVANTE Y EL PONIENTE	Juan M ^a Terradillos Basoco, María Acale Sánchez. Universidad de Cádiz.	14, 15 16 julio '08	20	2
200852	C08 ADICCIÓN A PSICOESTIMULANTES	Emilio Fernández Espejo. Universidad de Sevilla.	17, 18 y 19 julio '08	20	2
200853	C09 EL ESPACIO URBANO DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR. PUERTO Y CIUDAD ENTRE DOS CONTINENTES	Ramón Pico Valimaña, Nicolás Moncada. Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.	17, 18 y 19 julio '08	20	2
200854	C10 MUJERES: ¿DE LA SUMISIÓN AL MALTRATO	Isabel Zurita Marín, María Dolores Cervilla Garzón. Universidad de Cádiz.	17, 18 y 19 julio '08	20	2
200855	C11 11 DE MARZO: NUNCA MÁS POR ESA VÍA	Rosario Arias Molina, Alberto Palomar Olmedo	17, 18 y 19 julio '08	20	2
200856	C12 ACCIDENTES DE TRÁFICO, ALCOHOL Y DROGAS	José Luis Romero Palanco. Universidad de Cádiz.	21, 22 y 23 julio '08	20	2
200857	C13 SALUD Y DEPORTE	José Millán Acosta. FREMAP	21, 22 y 23 julio '08	20	2
200858	C14 LITERATURA Y PODER	José Jurado Morales. Universidad de Cádiz.	21, 22 y 23 julio '08	20	2
200859	C15 VEINTE AÑOS DE LA LEY DE COSTAS: SOSTENIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL LITORAL	Manuel Jesús Rozados Oliva, Manuel Ceballos Moreno Universidad de Cádiz.	21, 22 y 23 julio '08	20	2
200860	C16 OBESIDAD Y DELGADEZ EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Rafael Comino Delgado. Universidad de Cádiz.	24, 25 y 26 julio '08	20	2
200861	C17 EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA, ¿UNA ASIGNATURA MÁS?	Rafael A. Jiménez Gámez, Cristina Goenechea Permisán. Universidad de Cádiz.	24, 25 y 26 julio '08	20	2

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200862	C18 MAERSK ESPAÑA Y EL CAMPO DE GIBRALTAR	Raúl Martín García, Antonio Illana Martos. Universidad de Cádiz.	24, 25 y 26 julio '08	20	2
200863	C19 RECURSOS DIDÁCTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL A INMIGRANTES	Marisa González, Eliana Vargas. Instituto Cervantes.	24, 25 y 26 julio '08	20	2
200864	C20 LA HISTORIETA TRANSFORMADA	Carlos Pacheco	24, 25 y 26 julio '08	20	2
200865	C21 LOS TRASTORNOS DE ANSIEDAD EN LA ERA DE LA ANSIEDAD: EL DESASOSIEGO Y EL NERVIOSISMO	Francisco Gala león, Carlos Guillén Gestoso. Universidad de Cádiz.	28, 29 y 30 julio '08	20	2
200866	C22 CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE TEXTOS	Coordinadores: Coordinadotes: Alberto Gómez Font, Francisco Muñoz Guerrero. FUNDEU.	28, 29 y 30 julio '08	20	2

OTROS PROGRAMAS

CÓDIGO INTERNO	ACTIVIDAD	COORDINADOR	FECHAS	HORAS	CR.
200813	VI CURSO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE LOS VINOS NOBLES: VINOS NOBLES CANARIOS	Prof. Dr. Javier Maldonado Rosso (Universidad de Cádiz)	26 al 28 de mayo de 2008	20	2
200814	CURSO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA MARÍTIMA MEDITERRÁNEA	Carmen García Rivera (Centro de Arqueología Subacuática)	Del 2 al 14 de junio de 2008	100	5

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos.

A propuesta de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento, el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos, en los términos expresados a continuación.

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas duración	Reconoc. Créditos Libre Elección
XXVI SEMANA DE ESTUDIOS DEL MAR	González de Canales García, M ^a Luisa	Del 23 al 26-09-08	20	1
SEMINARIO “VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO”	Dobarco Roblas, Mercedes	Del 24-04-08 al 13-06-08	30	1,5
JORNADAS DE JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ “PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA”	Ramos Muñoz, José Arévalo González, Alicia Bernal Casasola, Darío Lazarich González, María	Del 28 al 30-4-08	20	1
JORNADAS SOBRE COMUNICACIÓN ACCESIBLE “LA LSE Y LAS NNTT, HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD PARA ROMPER BARRERAS”	Lozano Alcobendas, M ^a Teresa	Del 22 al 24-5-08	20	1
JORNADAS “ARTE Y CRIMEN”	Ruiz Rodríguez, Luis Ramón	Del 22 al 24-10-08	20	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la estructura de los cursos estacionales a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la estructura de los cursos estacionales a efectos del reconocimiento de créditos de libre elección.

A propuesta de la Excm. Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento, los modelos de estructura de los cursos estacionales a efectos del reconocimiento de 2 y 3 créditos de libre elección respectivamente, en los términos expresados a continuación.

ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA ESTACIONAL DE 20 HORAS

Primer día: (9 a 15 horas)

Lección introductoria a cargo del Coordinador/a.
Primera Conferencia
Segunda Conferencia.
Sesión de conclusiones.

Segundo día:(9 a 15 horas)

Sesión bibliográfica a cargo del Coordinador/a.
Tercera Conferencia
Cuarta Conferencia.
Sesión de conclusiones.

Tercer día: (9 a 15 horas)

Quinta Conferencia
Sexta Conferencia
Séptima Conferencia o Mesa Redonda
Sesión de conclusiones.

ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA ESTACIONAL DE 30 HORAS

Primer día: (9 a 15 horas)

Lección introductoria a cargo del Coordinador/a.
Primera Conferencia
Segunda Conferencia.
Sesión de conclusiones.

Primer día: (17 a 21 horas)

Taller teórico práctico
Tercera Conferencia
Cuarta Conferencia.

Segundo día:(9 a 15 horas)

Sesión bibliográfica a cargo del Coordinador/a.
Quinta Conferencia
Sexta Conferencia.
Sesión de conclusiones.

Segundo día: (17 a 21 horas)

Taller teórico práctico
Séptima Conferencia
Octava Conferencia.

Tercer día: (9 a 15 horas)

Novena Conferencia
Décima Conferencia
Mesa Redonda
Sesión de conclusiones.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venia docendi de la Escuela Universitaria Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2007/08.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venia docendi de la Escuela Universitaria Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2007/08.

A propuesta de la Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente”, Adscrita a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venia docendi en los términos expresados a continuación.

PROFESOR	DIPLOMATURA	ASIGNATURA	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Vázquez Amador, María	CC.EE.	Inglés Empresarial	Filología Inglesa	Filología Francesa e Inglesa

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez para el curso 2007/08.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez para el curso 2007/08.

A propuesta de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez, Adscrita a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venias docentes en los términos expresados a continuación.

PROFESOR	DIPLOMATURA	ASIGNATURA	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO UCA
González Bejarano, M ^a Dolores	Turismo (Algeciras)	Patrimonio Turístico de España	Análisis Geográfico Regional	Historia, Geografía y Filosofía
Salguero Montaña, Oscar	Trabajo Social	Política Social	Derecho del Trabajo y Seguridad Social	Derecho del Trabajo y Seguridad Social

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la oferta formativa de títulos propios y cursos de formación continua para el curso 2008-09 y la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de cursos de verano 2007-08 y de cursos para el 2008-09, de la Universidad de Cádiz.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 23 de junio de 2008, por el que se aprueba la oferta formativa de títulos propios y cursos de formación continua para el curso 2008-09 y la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de cursos de verano 2007-08 y de cursos para el 2008-09, de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 23 de junio de 2008, aprobó por asentimiento la oferta formativa de Títulos Propios y Formación Continua para el curso académico 2008-09, y la oferta del Centro Superior de Lenguas Modernas de cursos de verano 2007-08 y cursos para el 2008-09, en los términos expresados a continuación.

Asimismo, se aprueba la corrección del reconocimiento de créditos de libre elección del curso “Inclusión VS Exclusión Social”, que en acuerdo de la Comisión de 25 de abril de 2008 figuraba con 1 crédito, debiendo figurar con 2, al ser su duración de 40 horas.

Ciencias Jurídicas

TÍTULOS DE MASTER

- Máster en Dirección y Asesoramiento Fiscal y Tributario 1.500 Campus de Jerez

TÍTULOS DE EXPERTO

- Experto en sistema penal, criminalidad y políticas de seguridad 500 Campus de Jerez

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

- España y la Unión Europea 40 Campus de Jerez
- Sistema normativo: elaboración, interpretación y aplicación de leyes penales 125 Campus de Jerez
- Instituciones del sistema penal 125 Campus de Jerez
- Criminalidad contemporánea I 125 Campus de Jerez
- Criminalidad contemporánea II 125 Campus de Jerez
- Marco normativo del sistema penitenciario 125 Campus de Jerez
- Gestión de sistemas de prisiones 125 Campus de Jerez
- Adecuación a los principios del sistema penal 125 Campus de Jerez
- Nuevos perfiles criminológicos 125 Campus de Jerez
- Marco normativo de las políticas de seguridad 125 Campus de Jerez
- Crimen e inseguridad 125 Campus de Jerez
- Espacios de la seguridad 125 Campus de Jerez
- Retos de la seguridad en la sociedad tecnológica 125 Campus de Jerez

Ciencias Sociales y Humanidades

TÍTULOS DE MASTER

- III Master en Archivos y Gestión Documental 780 Campus de Cádiz

TÍTULOS DE EXPERTO

- Experto en Democracia y Libertad. El legado de 1812 (*) 500 Campus de Cádiz
- Experto en Cultura y Multiculturalidad en el Mundo Hispánico (*) 500 Campus de Cádiz
- Experto en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua (*) 500 Campus de Cádiz
- Experto en Arqueología (*) 500 Campus de Cádiz
- Experto en Historia y Patrimonio: la Herencia Mediterránea (*) 500 Campus de Cádiz
- Experto en Investigación y Gestión del Patrimonio (*) 500 Campus de Cádiz

• Experto en Auditoria (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en Contabilidad(*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en nuevas empresas y gestión de la innovación(*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en análisis y evaluación de desarrollo local (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en desarrollo sostenible (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en desarrollo estratégico local (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en Gestión Portuaria (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en logística (*)	500	Campus de Cádiz
• Experto en derecho marítimo (*)	500	Campus de Cádiz

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Contabilidad y Finanzas Directivas (*)	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad y Fiscalidad para Pymes (*)	125	Campus de Cádiz
• Derecho para los Negocios (*)	125	Campus de Cádiz
• Dirección de Empresas (*)	125	Campus de Cádiz
• Dirección de los Recursos Humanos (*)	125	Campus de Cádiz
• Dirección de Pymes (*)	125	Campus de Cádiz
• Marketing Estratégico (*)	125	Campus de Cádiz
• Gestión del Comercio Internacional (*)	125	Campus de Cádiz
• Entorno económico(*)	125	Campus de Cádiz
• Fundamentos de administración de empresas(*)	125	Campus de Cádiz
• Sistemas integrados de información (*)	125	Campus de Cádiz
• Competencias y habilidades directivas(*)	125	Campus de Cádiz
• Regulación y procesos de auditoria (*)	125	Campus de Cádiz
• La planificación de la auditoria (*)	125	Campus de Cádiz
• La auditoria de activos(*)	125	Campus de Cádiz
• La auditoria de pasivos y resultados(*)	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad y valoración de empresas (*)	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad de la concentración empresarial (*)	125	Campus de Cádiz
• Análisis de estados financieros (*)	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad de gestión (*)	125	Campus de Cádiz
• Gestión de la innovación(*)	125	Campus de Cádiz
• Creación de empresas (*)	125	Campus de Cádiz
• Dirección de la empresa familiar (*)	125	Campus de Cádiz

• Taller de Innovación	20	Campus de Puerto Real
• Seminario Taller: Aprendizaje del trabajo en equipo y gestión de equipos de trabajo	40	Aula Virtual

Turismo

TÍTULOS DE MASTER

• Master en Estudios Turísticos Superiores	620	Distancia
--------------------------------------------	-----	-----------

TÍTULOS DE EXPERTO

• Especialista en Gestión de Empresas de Ocio y Turismo	400	Distancia
• Especialista en Patrimonio Turístico Cultural	350	Distancia
• Especialista en Planificación y Gestión de Espacios Turísticos	400	Distancia
• Experto en Dirección de Empresas: Turismo y Tercera Edad	400	Distancia

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Curso de Patrimonio Turístico Cultural	350	Distancia
• Gestión de las Empresas de Ocio y Turismo	400	Distancia
• Planificación y Gestión de Espacios Turísticos	400	Distancia
• Gestión de las Empresas Turísticas	50	Distancia / Aula Virtual
• Gestión y Evaluación de los Recursos Turísticos	40	Distancia / Aula Virtual

Salud, Nutrición y Deporte

MASTER

• Master en Terapia Relacional Sistemática	600	Campus Puerto Real
• Master en Atención a la dependencia	750	Campus de Cádiz
• Master en Dietética y Nutrición Humana	900	Distancia
• Master en Dietética y Nutrición Humana: Nutrición Deportiva	900	Distancia
• Master en Dietética y Nutrición Humana: Nutrición Pediátrica	900	Distancia
• Master en Dietética y Nutrición Humana: Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria	900	Distancia

EXPERTOS

• Especialista en Dietética y Nutrición Humana	350	Distancia
• Especialista en Nutrición Deportiva	260	Distancia
• Especialista en Nutrición Pediátrica	320	Distancia

•	Automatismos electromecánicos	20	Campus de Puerto Real
•	Métodos matemáticos en acústica (*)	125	Campus de Cádiz
•	Acústica física (*)	125	Campus de Cádiz
•	Instrumentación (*)	125	Campus de Cádiz
•	Fundamento de las vibraciones (*)	125	Campus de Cádiz
•	Medida y evaluación del ruidos (*)	125	Campus de Cádiz
•	Control y gestión del ruido ambiental(*)	125	Campus de Cádiz
•	Mapas acústicos (*)	125	Campus de Cádiz
•	Ruidos y vibraciones en el ambiente laboral (*)	125	Campus de Cádiz
•	Aislamientos acústicos (*)	125	Campus de Cádiz
•	Acústica de las salas (*)	125	Campus de Cádiz
•	Procedimientos de ensayos de contaminación acústica (*)	125	Campus de Cádiz
•	Psicoacústica (*)	125	Campus de Cádiz
•	Elementos ingeniería de fabricación (*)	125	Campus de Cádiz
•	Ingeniería de los procesos de mecanizado(*)	125	Campus de Cádiz
•	Aplicaciones informáticas en ingeniería de fabricación (*)	125	Campus de Cádiz
•	Ingeniería de los procesos de conformado con conservación de material(*)	125	Campus de Cádiz
•	Ingeniería de procesos no convencionales de eliminación de material (*)	125	Campus de Cádiz
•	Metrología industrial (*)	125	Campus de Cádiz
•	Planificación y análisis de sistemas productivos (*)	125	Campus de Cádiz
•	Procesos avanzados de mecanizado(*)	125	Campus de Cádiz
•	Técnicas de ingeniería de la calidad (*)	125	Campus de Cádiz
•	Metrología industrial (*)	125	Campus de Cádiz
•	Planificación y análisis de sistemas productivos (*)	125	Campus de Cádiz
•	Estrategias de excelencia, calidad , seguridad industrial y sostenibilidad(*)	125	Campus de Cádiz
•	Operador en ensayos no destructivos (intensificación industria petroquímica)	40	Campus de Cádiz
•	Diseño de obras lineales mediante clip bajo Windows	40	Campus de Algeciras

Medio Ambiente y Ciencias del Mar

MASTER

•	Master en Gestión de Energías Alternativas	550	Distancia
•	Master en Gestión Sostenible de los Sistemas Costeros	900	Distancia

•	Técnica de Investigación de Materiales (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Tecnologías de Conformado de Materiales (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Técnicas avanzadas de Determinación Estructural (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Metodología de la I+D+I e Ciencias y Tecnologías Químicas(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Gestión Integrada de Procesos (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Avances en Ciencias y Tecnologías Químicas (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Situación actual de la actividad pesquera y acuícola (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Recursos Pesqueros (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Bases fisiológicas de la acuicultura (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Reproducción, optimización de los cultivos y Bioseguridad en Acuicultura(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Tecnologías Acuícolas (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Gestión y Conservación de Recursos Genéticos(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Comercialización de los productos pesqueros y acuícolas (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Planificación y Gestión de campañas oceanográficas(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Oceanografía de costas (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Circulación General Oceánica (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Procesos Tróficos y Ecosistemas Marinos (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Procesos recientes en márgenes continentales y cuencas oceánicas (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Interacción Física – Biología en el Océano (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Biogeoquímica Marina (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Procesos de interfase y cambio global (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Oceanografía de costas y dinámica del litoral(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Ecología de sistemas litorales(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Análisis integrado de la polución del litoral (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Sistemas de información y participación pública en gestión integrada de Áreas Litorales(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Bases socioeconómicas de la gestión del litoral(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Usos y actividades económicas del litoral(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Desarrollo sostenible en Áreas Litorales: Métodos y Estrategias de Gestión (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Proyectos de GIAL: Aspectos Prácticos (*)	125	Campus de Puerto Real
•	Riesgos Naturales Costeros y Medidas de Protección(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Impactos Antropogénicos y vulnerabilidad Costera(*)	125	Campus de Puerto Real
•	Hidrogeología(*)	62,5	Campus de Puerto Real
•	Hidrología aplicada a las Obras Hidráulicas(*)	62,5	Campus de Puerto Real

• Experto en gestión de empresa vitivinícola (*)	500	Campus de Jerez
--------------------------------------------------	-----	-----------------

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Alimentos y Productos Vitivinícolas (*)	125	Campus de Jerez
• Avances en Agroalimentación (*)	125	Campus de Jerez
• Avances en la Industria Vitivinícola (*)	125	Campus de Jerez
• Calidad Alimentaria (*)	125	Campus de Jerez
• Comercialización de Productos agroalimentarios (*)	125	Campus de Jerez
• Complejo Empresarial Vitivinícola y Agroalimentario (*)	125	Campus de Jerez
• Gestión Empresarial (*)	125	Campus de Jerez
• Innovación en Agricultura (*)	125	Campus de Jerez
• Innovación en Ganadería (*)	125	Campus de Jerez
• Legislación Agroalimentaria (*)	125	Campus de Jerez
• Modelos Empresariales Agroalimentarios (*)	125	Campus de Jerez
• Modelos Empresariales Vitivinícolas (*)	125	Campus de Jerez
• Nuevas Tecnologías Agroalimentarias (*)	125	Campus de Jerez
• Nuevas Tecnologías Vitivinícolas (*)	125	Campus de Jerez
• Procesos y Productos Agroalimentarios (*)	125	Campus de Jerez
• Seguridad Alimentaria (*)	125	Campus de Jerez
• Viticultura en Climas Cálidos (*)	125	Campus de Jerez
• Enología en climas cálidos (*)	125	Campus de Jerez

Matemáticas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en Fundamentos y Aplicaciones de las Matemáticas (*)	600	Campus de Puerto Real
----------------------------------------------------------------	-----	-----------------------

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Complementos de computación: cálculo simbólico y numérico (*)	100	Campus de Puerto Real
• Sistemas operativos: Linux (*)	100	Campus de Puerto Real
• Análisis matemático (*)	100	Campus de Puerto Real
• Estadística computacional: nuevos paradigmas de la estadística (*)	100	Campus de Puerto Real
• Geometría sintética y dinámica: transformaciones geométricas y paquetes informáticos (*)	100	Campus de Puerto Real
• Informática: software informático. Internet (*)	100	Campus de Puerto Real

TÍTULOS DE EXPERTO

• IV Experto en Cooperación al Desarrollo	750	Campus de Cádiz
• IV Experto en Gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo	750	Campus de Algeciras/Cádiz
• II Experto en Políticas Sociales y Desarrollo Local	750	Campus de Algeciras/Cádiz
• I Experto en Migraciones, Codesarrollo e Interculturalidad	750	Campus de Cádiz

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Formación Básica en Cooperación al desarrollo y Acción Humanitaria	60	Campus de Cádiz/Virtual
----------------------------------------------------------------------	----	-------------------------

Idioma

TÍTULOS DE MASTER

• Master en Traducción Audiovisual: Localización, Subtitulación y Doblaje	1.500	Distancia
---------------------------------------------------------------------------	-------	-----------

Interdisciplinar

TÍTULOS DE MASTER

• IV Master de Técnico Superior en prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología	1.100	Puerto Real/semipresencial
• III Master en Mediación	1.500	Campus Puerto Real
• III Master en Musicoterapia	1.200	Campus de Puerto Real/AV
•		

TÍTULOS DE EXPERTO

• IV Experto en Musicoterapia	700	Campus de Puerto Real/AV
• III Experto Universitario en Mediación Familiar		
• Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo	250	Puerto Real/semipresencial
• Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada a la Prevención	250	Puerto Real/semipresencial
• Experto de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial	250	Puerto Real/semipresencial

DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas propuestas presentadas

Área Ciencias Sociales y Humanida

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UEL09002 Experto en Musicoterapia	01/10/2009	Patricia Sabbatella Ricca	Dep Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Dep Embriología y Abatomía Humana	700	0	0	Puerto R	Semipresencial
UED08378 Experto en Turismo y Campos de Golf	01/10/2008	Vicerrectorado Posgrado	Vicerrectorado Posgrado	750	0	30	Jerez	Presencial
UEH08377 Experto Universitario en Gestión de Puertos Deportivos y Estaciones Náuticas	01/11/2008	Juan Moreno Gutiérrez Benjamín del Alcázar Mar María de Nova Pozuelo	Universidad de Cádiz, Universidad de Málaga, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	355	0	0	Puerto R	Presencial
UEH08376 Especialización Universitaria en Tecnología de Buceo e Intervención Subacuática	14/11/2008	Manuel Bethencourt Núñ Juan Manuel Toscano Sa	Fac CC Náuticas, Fac CC del Mar y Ambientales, Esc Univ IT Naval, CACYTMAR	340	0	0	Puerto R	Semipresencial

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas propuestas presentadas

Área Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCF08384 Bases de datos	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF08380 Conceptos Básicos de Tecnología Informática (TI)	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCG08373 Diseño de Obras Lineales Mediante CLIP bajo Windows	23/10/2008	Olegario Castillo López	Dep Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	40	2	0	Algeciras	Presencial
UCF08383 Hojas de cálculo	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas propuestas presentadas

UCF08386 Información y comunicación	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF08385 Presentaciones	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF08382 Procesador de textos	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF08381 Utilización del ordenador y gestión de ficheros	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial

Área Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
---------------------	------------------------	-------------------	----------------	-----------------	-----------------	------------------	---------------	------------------

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas propuestas presentadas

UCN08359 Curso de Operador en ensayos no destructivos (intensificación industria petroquímica)	01/10/2008	Carlos Martín Díaz de la	Dep Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	40	2	0	Algeciras	Presencial
FPH08344 Timoneles y Serviolas para pruebas de Mar	16/09/2008	Juan José Fernández La	Fac Ciencias Náuticas	75	0	0	Puerto R	Presencial
FPH08340 Calidad ambiental en el Campo de Gibraltar	01/09/2008	Jose María Quiroga Alon Manuel Manzano Quiñon	Dep Tecnología del Medio Ambiente	10	0	0	Algeciras	Presencial

Área Ciencias Sociales y Humanida

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UML09001 Máster en Musicoterapia	16/01/2009	Patricia Sabbatella Ricca	Dep Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Dep Embriología y Abatomía Humana	1200	0	0	Puerto R	Semipresen cial

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas propuestas presentadas

UMB08372 Máster en Dirección Estratégica Internacional de Empresas	01/10/2008	Vicerrectorado Posgrado	Vicerrectorado Posgrado	1500	0	60	Jerez	Presencial
UMD08379 Máster en Gestión Medioambiental de la Empresa	01/10/2008	Vicerrectorado Posgrado	Vicerrectorado Posgrado	1500	0	60	Jerez	Presencial
UML08345 Máster en Gestión Sostenible de Nuevas Energías	06/05/2008	Vicerrectorado Posgrado	Vicerrectorado Posgrado	750	0	0	Puerto R	Presencial

CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08662	Alemán	1	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08660	Alemán	1	16/06/2008	27/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08663	Alemán	2	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08661	Alemán	2	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08689	Árabe Dialectal Marroquí	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08690	Árabe Dialectal Marroquí	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08691	Chino	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08692	Chino	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
	Cultura y Actualidad Española		01/09/2008	26/09/2008		0	0	Cádiz
UCS08679	Curso de Conversación. Inglés	avanzad	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08678	Curso de Conversación. Inglés	intermed	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCM08729	Cursos Conveniados con Elisabeth Town		02/06/2008	26/06/2008		0	0	Cádiz
	Cursos Conveniados con la Embajada de Estados Unidos y Canadá		30/06/2008	18/07/2008	45	0	0	Cádiz
UCS08732	Cursos Conveniados con Syracuse		14/07/2008	25/07/2008		0	0	Cádiz
UCM08638	Cursos Conveniados con Univ California en ST.Bárbara		16/07/2008	14/08/2008		0	0	Cádiz
UCS08722	Cursos Conveniados con Univ Texas en Austin		26/05/2008	03/07/2008		0	0	Cádiz
UCS08734	Cursos Conveniados con Univ Texas en Austin		14/07/2008	21/08/2008		0	0	Cádiz
UCM08645	Cursos Conveniados con Univ Villanova		02/07/2008	29/07/2008		0	0	Cádiz
UCM08719	Cursos Conveniados con William&Mary		26/05/2008	26/06/2008		0	0	Cádiz
UCS08640	DELE Inicial		22/08/2008		0	0	0	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08641	DELE Intermedio		22/08/2008		0	0	0	Cádiz
UCS08642	DELE Superior		22/08/2008		0	0	0	Cádiz
UCS08707	Español como Lengua Extranjera	1	01/09/2008	12/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08563	Español como Lengua Extranjera	10	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08652	Español como Lengua Extranjera	2	02/06/2008	13/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08655	Español como Lengua Extranjera	2	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08711	Español como Lengua Extranjera	2	15/09/2008	26/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08708	Español como Lengua Extranjera	3	01/09/2008	12/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08654	Español como Lengua Extranjera	3	16/06/2008	27/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08547	Español como Lengua Extranjera	3	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08617	Español como Lengua Extranjera	4	02/06/2008	13/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08712	Español como Lengua Extranjera	4	15/09/2008	26/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08658	Español como Lengua Extranjera	4	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08656	Español como Lengua Extranjera	4	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08643	Español como Lengua Extranjera	5	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08618	Español como Lengua Extranjera	5	16/06/2008	27/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08709	Español como Lengua Extranjera	5	01/09/2008	12/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08561	Español como Lengua Extranjera	6	15/09/2008	26/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08659	Español como Lengua Extranjera	6	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08653	Español como Lengua Extranjera	6	02/06/2008	13/06/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08623	Español como Lengua Extranjera	6	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08710	Español como Lengua Extranjera	7	01/09/2008	12/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08626	Español como Lengua Extranjera	7	16/06/2008	27/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08620	Español como Lengua Extranjera	7	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08713	Español como Lengua Extranjera	8	15/09/2008	26/09/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08657	Español como Lengua Extranjera	8	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08621	Español como Lengua Extranjera	8	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08562	Español como Lengua Extranjera	9	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08664	Francés	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08665	Francés	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08666	Francés	3	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08667	Francés	4	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08668	Francés	5	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08677	Inglés	10	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08670	Inglés	3	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08671	Inglés	4	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08672	Inglés	5	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08673	Inglés	6	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08674	Inglés	7	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08675	Inglés	8	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08676	Inglés	9	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08681	Italiano	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08683	Italiano	1	28/07/2008	08/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08680	Italiano	1	16/06/2008	27/06/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08684	Italiano	2	11/08/2008	22/08/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08682	Italiano	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08627	Japonés	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08669	Japonés	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCM08693	Lenguaje de signos	1	30/06/2008	25/07/2008	60	6	4	CÁDIZ
UCM08694	Lenguaje de signos	2	30/06/2008	25/07/2008	60	6	4	CÁDIZ

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2007 – 2008. Cursos de Verano

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCM08635	Metodología Avanzada		14/07/2008	25/07/2008	45	0	0	Cádiz
UCM08615	Metodología Básica		30/06/2008	11/07/2008	45	0	0	Cádiz
UCS08685	Portugués	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08686	Portugués	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08698	Preparatorio DELE avanzado		08/08/2008	21/08/2008	30	0	0	Cádiz
UCS08700	Preparatorio DELE Inicial		08/08/2008	21/08/2008	30	0	0	Cádiz
UCS08699	Preparatorio DELE Intermedio		08/08/2008	21/08/2008	30	0	0	Cádiz
UCS08687	Ruso	1	30/06/2008	11/07/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08688	Ruso	2	14/07/2008	25/07/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por

CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009.

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F.FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08754	Español como Lengua Extranjera	11-12	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08745	Español como Lengua Extranjera	1-2	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08740	Español como Lengua Extranjera	3	02/10/2008	17/10/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08746	Español como Lengua Extranjera	3-4	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08741	Español como Lengua Extranjera	4	20/10/2008	03/11/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08742	Español como Lengua Extranjera	5	04/11/2008	17/11/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08749	Español como Lengua Extranjera	5-6	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08748	Español como Lengua Extranjera	5-6	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08747	Español como Lengua Extranjera	5-6	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08743	Español como Lengua Extranjera	6	18/11/2008	01/12/2008	60	6	4	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009.

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
UCS08744	Español como Lengua Extranjera	7	02/12/2008	16/12/2008	60	6	4	Cádiz
UCS08751	Español como Lengua Extranjera	7-8	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08750	Español como Lengua Extranjera	7-8	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08753	Español como Lengua Extranjera	9-10	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
UCS08752	Espeñol como Lengua Extranjera	7-8	06/10/2008	16/12/2008	120	9	8	Cádiz
	Preparatorio DELE avanzado		10/11/2008	20/11/2008	30	3	0	Cádiz
	Preparatorio DELE Inicial		10/11/2008	20/11/2008	30	3	0	Cádiz
	Preparatorio DELE Intermedio		10/11/2008	20/11/2008	30	3	0	Cádiz

Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Junio 2008

Gestionados por



* * *

I.V. ANUNCIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de suministro de “Accesos a Bases de Datos y Colecciones Electrónicas”.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
- c) Número de expediente: C-52/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de Accesos a Bases de Datos y Colecciones Electrónicas.
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 311 de fecha 28 de diciembre de 2007.
- e) Destino: Área de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 520.000,00euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de junio de 2008
- b) Contratistas: EBSCO INFORMATION SERVICES B.V. y SWETS INFORMATION SERVICES B.V.
- c) Nacionalidad: Holandesa.
- d) Importe de adjudicación: 406.061,91 euros IVA excluido.

Se adjudica el concurso por productos e importes unitarios, siendo el importe de adjudicación a la empresa EBSCO INFORMATION SERVICES B., la cantidad de 280.452,14 euros IVA excluido y a la empresa SWETS INFORMATION SERVICES B.V. la cantidad de 125.609,77 euros IVA excluido.

Cádiz, a 25 de junio de 2008. El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 27 de junio de 2007, BOUCA de 21 de septiembre de 2007). El Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

* * *

Resolución de la Universidad de Cádiz sobre adjudicación de servicio de desarrollo, configuración e instalación de plataforma de tramitación electrónica para la Universidad de Cádiz.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: S-06/08.
-

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contratación de servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de servicio de desarrollo, configuración e instalación de plataforma de tramitación electrónica para la Universidad de Cádiz, cofinanciado por el proyecto Universidad Digital (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía).
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado n° 103 de 29 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 195.000,00.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de junio de 2008.
- b) Contratista: Everis Spain S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 156.000,00 euros.

Cádiz, 21 de julio de 2008.- El Rector de la Universidad de Cádiz, por delegación de competencia (Resolución de 27 de junio de 2007, Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz de 21 de septiembre de 2007) Antonio Vadillo Iglesias, Gerente.

* * *